

Gaceta Parlamentaria



LXI LEGISLATURA Segundo Receso, Primer Año	Miércoles 23 de Junio de 2010	No. 8 TOMO I
--	--------------------------------------	-------------------------------

CONTENIDO TOMO I

ORDEN DEL DÍA	5
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	12

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite similar de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el que comunica que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se ausentará del territorio nacional del 26 al 27 del actual, con el objeto de participar en la Cuarta Cumbre de Líderes del G20, que se celebrará en la Ciudad de Toronto, Ontario, Canadá. **24**

Oficios con los que remite Informes de la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa en: **27**

- El Foro Económico Mundial 2009, del 28 de enero al 1º de febrero de 2009, en Davos, Suiza.
- El Foro Económico Mundial 2010, del 27 al 31 de enero de 2010, en Davos, Suiza.
- Visita de trabajo realizada a España.

Cinco oficios con los que remite solicitudes de permiso a que se refiere el artículo 37 constitucional para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en Mérida, con circunscripción consular en Yucatán, para prestar servicios en representaciones diplomáticas en México y para aceptar y usar condecoraciones que otorgan gobiernos extranjeros; e informa de la solicitud de cancelación de un permiso. **37**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Oficio por el que informa que en el mes de mayo de 2010 únicamente se dio destino a mercancía perecedera, de fácil descomposición o deterioro y aquélla que no es transferible al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. **41**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**Secretaría de Cultura**

Invitación para asistir a la ceremonia conmemorativa del 490 aniversario del triunfo mexicana sobre las tropas de Hernán Cortés, a celebrarse el miércoles 30 de junio, en esta ciudad. **43**

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, del Sen. Ángel Alonso Díaz-Caneja, con la que remite el Informe de su participación como delegado del Senado de la República en el Tercer Foro de Naciones Unidas para la Alianza de las Civilizaciones, celebrado en Río de Janeiro, Brasil, del 27 al 29 de mayo del año en curso. **44**

Una, del Sen. Gustavo Madero Muñoz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con solicitud de juicio político en contra del Gobernador del estado de Veracruz, Lic. Fidel Herrera Beltrán. **48**

INICIATIVAS DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Del Dip. Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Entidades Paraestatales y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **56**

Del Dip. José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adicionan la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se abroga la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. **60**

De la Sen. Rosalinda López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. **100**

Del Sen. Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. **104**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE, Sen. Carlos Navarrete Ruiz; **VICEPRESIDENTE**, Sen. Francisco Agustín Arroyo Vieyra; **VICEPRESIDENTE**, Sen. José González Morfín; **SECRETARIO**, Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez; **SECRETARIO**, Dip. Óscar Saúl Castillo Andrade; **SECRETARIO**, Dip. Armando Ríos Piter; **SECRETARIO**, Dip. Pablo Escudero Morales.

Del Dip. Uriel López Paredes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 203, 211 y 213 de la Ley del Seguro Social.	107
De los Diputados Silvio Lagos Galindo y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Guarderías.	114
De los Diputados Leticia Quezada Contreras, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de Carlos Monsiváis Aceves.	125
Del Sen. Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.	127
De los Diputados Silvio Lagos Galindo y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	130
Del Dip. Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) al numeral XII del artículo 6 de la Ley de Propiedad Industrial y se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	132

LECTURAS Y VOTACIONES

Seis, de la Primera Comisión, los que contienen proyectos de decreto que conceden permisos para aceptar y usar condecoraciones que otorgan gobiernos extranjeros y para prestar servicios en representaciones diplomáticas en México.

137

De la Segunda Comisión, el que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública y a los titulares de los organismos responsables de la educación en las entidades federativas a fortalecer los programas de becas para estudiantes de nivel medio superior y superior que permita otorgar un mayor número de las mismas a jóvenes que cumplan con los requisitos y que por sus condiciones socioeconómicas lo requieran.

152

De la Tercera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

En relación a la grave problemática que prevalece en el Valle de Mexicali, en Baja California. 155

Por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a promover en el sistema de banca de desarrollo, las acciones necesarias para que se impulsen créditos a empresas integradas por jóvenes, con el fin de encaminarlos a la actividad económica formal. **160**

Por el que se cita a comparecer al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, a la Subsecretaria de Turismo del ramo y al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que informen y expliquen las medidas para regular las operaciones con dólares en efectivo en bancos mexicanos, así como sobre la afectación que tendrán las citadas medidas en la actividad económica del país, en especial en el sector turismo y en su zona fronteriza. **163**

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA**Acta de la sesión anterior.**

Comunicaciones y correspondencia.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**Secretaría de Gobernación**

Oficio con el que remite similar de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el que comunica que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se ausentará del territorio nacional del 26 al 27 del actual, con el objeto de participar en la Cuarta Cumbre de Líderes del G20, que se celebrará en la Ciudad de Toronto, Ontario, Canadá.

Oficios con los que remite Informes de la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa en:

- El Foro Económico Mundial 2009, del 28 de enero al 1º de febrero de 2009, en Davos, Suiza.
- El Foro Económico Mundial 2010, del 27 al 31 de enero de 2010, en Davos, Suiza.
- Visita de trabajo realizada a España.

Cinco oficios con los que remite solicitudes de permiso a que se refiere el artículo 37 constitucional para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en Mérida, con circunscripción consular en Yucatán, para prestar servicios en representaciones diplomáticas en México y para aceptar y usar condecoraciones que otorgan gobiernos extranjeros; e informa de la solicitud de cancelación de un permiso.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Oficio por el que informa que en el mes de mayo de 2010 únicamente se dio destino a mercancía perecedera, de fácil descomposición o deterioro y aquella que no es transferible al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**Secretaría de Cultura**

Invitación para asistir a la ceremonia conmemorativa del 490 aniversario del triunfo mexicana sobre las tropas de Hernán Cortés, a celebrarse el miércoles 30 de junio, en esta ciudad.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, del Sen. Ángel Alonso Díaz-Caneja, con la que remite el Informe de su participación como delegado del Senado de la República en el Tercer Foro de Naciones Unidas para la Alianza de las Civilizaciones, celebrado en Río de Janeiro, Brasil, del 27 al 29 de mayo del año en curso.

Una, del Sen. Gustavo Madero Muñoz, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con solicitud de juicio político en contra del Gobernador del estado de Veracruz, Lic. Fidel Herrera Beltrán.

INICIATIVAS DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Del Dip. Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Entidades Paraestatales y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Del Dip. José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adicionan la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se abroga la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

De la Sen. Rosalinda López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Del Sen. Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Del Dip. Uriel López Paredes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 203, 211 y 213 de la Ley del Seguro Social.

De los Diputados Silvio Lagos Galindo y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Guarderías.

De los Diputados Leticia Quezada Contreras, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de Carlos Monsiváis Aceves.

Del Sen. Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

De los Diputados Silvio Lagos Galindo y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del Dip. Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) al numeral XII del artículo 6 de la Ley de Propiedad Industrial y se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

Seis, de la Primera Comisión, los que contienen proyectos de decreto que conceden permisos para aceptar y usar condecoraciones que otorgan gobiernos extranjeros y para prestar servicios en representaciones diplomáticas en México.

De la Segunda Comisión, el que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública y a los titulares de los organismos responsables de la educación en las entidades

federativas a fortalecer los programas de becas para estudiantes de nivel medio superior y superior que permita otorgar un mayor número de las mismas a jóvenes que cumplan con los requisitos y que por sus condiciones socioeconómicas lo requieran.

De la Tercera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

En relación a la grave problemática que prevalece en el Valle de Mexicali, en Baja California.

Por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a promover en el sistema de banca de desarrollo, las acciones necesarias para que se impulsen créditos a empresas integradas por jóvenes, con el fin de encaminarlos a la actividad económica formal.

Por el que se cita a comparecer al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, a la Subsecretaria de Turismo del ramo y al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que informen y expliquen las medidas para regular las operaciones con dólares en efectivo en bancos mexicanos, así como sobre la afectación que tendrán las citadas medidas en la actividad económica del país, en especial en el sector turismo y en su zona fronteriza.

PROPOSICIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública investiguen las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del proceso electoral.

Del Sen. Felipe González González, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo por el que se conmina al senador con licencia, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en su carácter de candidato a gobernador del estado de Aguascalientes, hacer público su haber patrimonial con miras a dar eficacia al debate realizado en dicha entidad el 3 de junio del año en curso.

De las Senadoras María de Lourdes Rojo e Incháustegui y María de los Ángeles Moreno Uriegas, la que contiene punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente resuelve rendir homenaje póstumo al intelectual mexicano Carlos Monsiváis Aceves, fallecido el 19 de junio del año en curso, en virtud de sus aportaciones al desarrollo cultural y a la vida democrática de nuestro país.

Del Dip. Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que informe respecto a la retención ilegal del funcionario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, C. Tomás Serrano Pérez, Director General del Programa de Presuntos Desaparecidos, acaecido el día 3 de junio del presente año en las instalaciones de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Del Sen. Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario de Convergencia, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la reasignación de recursos provenientes de los subejercicios correspondientes al ejercicio fiscal de 2009 y al primer trimestre de 2010 sea destinada a fortalecer los programas federales de desarrollo social.

De los Diputados Óscar González Yáñez y Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que no extienda ninguna invitación a efectivos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea de los gobiernos de Estados Unidos de América, de Francia y de España.

Del Sen. Carlos Jiménez Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno mexicano a manifestar su beneplácito por las acciones emprendidas por el Presidente Barack Obama en torno a la ley anti migrante SB1070; asimismo, se exhorta a la Comisión Permanente a crear un grupo plural de trabajo que se encargue de dar seguimiento a las acciones emprendidas por el gobierno de los Estados Unidos de América en torno a los ataques a nuestros connacionales migrantes en territorio estadounidense.

De la Dip. Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral y a los institutos electorales estatales a implementar acciones para fomentar la cultura de la denuncia, el respeto a la legalidad y la prevención de los delitos electorales; así como a la Procuraduría General de la República y a las procuradurías de justicia estatales para que instrumenten mecanismos con el objetivo de recibir y tramitar las denuncias que se presenten antes, durante y después de la jornada electoral del 4 de julio de 2010.

De los Diputados Filemón Navarro Aguilar y Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo en relación al injusto encarcelamiento del defensor de derechos humanos Raúl Hernández Abundio.

De la Dip. Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Gobierno Federal a instruir a los Secretarios de Seguridad Pública y de la Defensa Nacional que para el domingo 4 de julio de 2010 sean encuarteladas las fuerzas armadas del Ejército Mexicano y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal que se encuentran en el estado de Chihuahua, a fin de que la ciudadanía acuda a las urnas a sufragar con motivo de la jornada electoral local y no se inhiba.

De los Diputados Francisco Ramírez Acuña, Óscar Arce Paniagua, Francisco Vega de Lamadrid e Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a hacer exenciones en la franja norte del país, sobre las medidas de control para el depósito de dólares en efectivo ante las instituciones financieras mexicanas.

De los Senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis Máximo García Zalvidea, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se expresan condolencias por la muerte del escritor mexicano, Carlos Monsiváis Aceves.

Del Sen. Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a abstenerse de participar en las campañas electorales y cumpla con los principios de imparcialidad, justicia y legalidad que permitan un proceso electoral equitativo.

De la Sen. Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a atraer y resolver conforme a derecho, el recurso de queja con número de expediente CDHEC/004/09, interpuesto por la C. María Asteria Tadeo Gómez, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, derivado de la inactividad y desatención de las instancias estatales.

Del Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal que exhorte al Secretario de la Defensa Nacional y al Procurador General de la República a que acepten y observen en los términos de su contenido, la recomendación 36/2010 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación a los hechos ocurridos en contra de los menores Martín y Brayán Almanza Salazar y su familia, el 3 de abril del año en curso.

De la Sen. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a ratificar el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, que fija en 15 años la edad mínima para trabajar, así como vigilar que el precepto constitucional que prohíbe el trabajo para menores de 14 años se cumpla a cabalidad.

De la Sen. María Serrano Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a expresar al Gobierno de los Estados Unidos de América la preocupación del gobierno y el pueblo de México por los alcances y el significado del proceso por su contribución específica al avance de prácticas discriminatorias contra los derechos humanos de las personas indocumentadas y por su impacto en el desarrollo de una atmósfera de persecución y hostigamiento contra los migrantes en general.

De la Dip. Florentina Rosario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo sobre el conflicto del municipio de Tecoaapa, Guerrero, relativo al abasto de agua.

Del Dip. Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Hacienda y Crédito Público para que informe a la Comisión Permanente las adecuaciones que se llevarán a cabo a la resolución relativa a las restricciones de los depósitos bancarios de dólares en efectivo, atendiendo a las manifestaciones del sector empresarial de Baja California.

Del Dip. David Penchyna Grub, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia e informes por escrito, de la Secretaría de Energía y del Director General de PEMEX, relativos a la estrategia, la regulación y los mecanismos necesarios para evitar los riesgos de la exploración en aguas profundas mostrados por el desastre de la British Petroleum en los Estados Unidos de América.

Del Dip. Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exige la inmediata renuncia de José Luis Echeverría Morales como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, y se hace un exhorto a los Consejeros integrantes del Consejo General de esa entidad a que se conduzcan con imparcialidad, apego irrestricto a la legalidad en la contienda electoral del próximo 4 de julio y exige a la Procuraduría General de la República inicie una averiguación previa referente a estos acontecimientos.

Del Sen. Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo para hacer un llamado a los líderes de los partidos políticos, a que contribuyan a generar un clima de legalidad y concordia social en los procesos electorales locales que están en curso.

Del Sen. Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo sobre la problemática suscitada entre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Líneas Aéreas Azteca, S.A. de C.V.

De la Sen. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud y de Educación Pública a informar las razones que llevaron a modificar los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar.

De la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo en relación al uso de las fuerzas policíacas federales y estatales para “terminar” con el conflicto minero en Cananea, Sonora.

Del Sen. Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita la acción inmediata de los programas de protección y preservación de las tortugas marinas que desovan en nuestro país.

De los Diputados Silvio Lagos Galindo y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que explique y entregue un informe detallado de las funciones actuales del CISEN, quiénes lo integran, qué actividades realizan, dónde se han instalado y al servicio de quién están.

De la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a reducir la promoción de proyectos de generación de energía eléctrica con plantas de energía operadas con combustibles fósiles.

Del Dip. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, para que explique el espionaje telefónico a diversos gobernadores de las entidades federativas del país.

Del Dip. Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, así como a los secretarios de educación de las entidades federativas para que en el ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere, prohíban y eviten las llamadas “cuotas voluntarias” en las escuelas públicas de nivel básico.

Del Dip. Humberto Lepe Lepe, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a exentar a la franja fronteriza norte de las medidas regulatorias de aceptación de dólares en efectivo por parte de las instituciones bancarias en México.

Del Dip. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a conformar un fondo de apoyo para los connacionales afectados por la entrada en vigor de la Ley SB1070 en Arizona, Estados Unidos de América.

Del Dip. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a convocar a los representantes de los productores nacionales y comerciantes de la vía pública para la realización de encuentros de vinculación comercial entre productores industriales de bienes de consumo y distribuidores minoristas, con el objetivo de fortalecer la industria nacional y la generación de empleos formales.

De la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal a atender las recomendaciones del Relator Especial del Derecho a la Educación de la Organización de Naciones Unidas, relativas a diversos problemas del sistema educativo mexicano.

Del Dip. David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Federal del Electricidad informe el tipo de contrataciones que está efectuando con los trabajadores.

Del Dip. Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a buscar una solución al paro indefinido de labores en la Mina “El Cubo” y se respeten los derechos laborales de sus mineros.

Del Dip. Enrique Castillo Ruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de diversas dependencias a comparecer ante Comisiones de la Cámara de Diputados, para que informen sobre el impacto del derrame petrolero en el Golfo de México, en aguas y playas nacionales.

Del Dip. César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se cita a comparecer ante comisiones de la Comisión Permanente al Secretario de la Función Pública a efecto de explique las adecuaciones presupuestarias superiores al 5% del total del ramo 27 Secretaría de la Función Pública y las causas por las que omitió informar de las adecuaciones, generando opacidad en el manejo de los recursos.

Del Dip. Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a solicitar a las autoridades competentes de los Estados Unidos de Norteamérica, garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos pactados, así como de la valoración conjunta de los protocolos de uso de fuerza que cada país utiliza en defensa de sus fronteras.

INTERVENCIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del proceso electoral.

Del Dip. Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para referirse a las violaciones a la normatividad electoral durante las campañas políticas rumbo a las elecciones del 4 de julio del año en curso.

C I T A .

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MIÉRCOLES
DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.****PRESIDE EL SENADOR
JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN**

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas con cuarenta y siete minutos del miércoles dieciséis de junio de dos mil diez, con una asistencia de veintisiete legisladores, la Presidencia declaró abierta la sesión.

- (Lectura del Orden del Día)* La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a su publicación en la Gaceta y a su distribución.
- (Acta de la Sesión anterior)* Se aprobó en votación económica el acta de la Sesión celebrada el miércoles nueve de junio de dos mil diez.
- (Comunicaciones)* Se recibieron de la Secretaría de Gobernación, siete oficios con solicitudes de permiso a que se refiere el artículo 37 constitucional, para prestar servicios en representaciones diplomáticas en México y para aceptar y usar condecoraciones que otorgan gobiernos extranjeros; y solicitud de cancelación de un permiso.- *Se turnaron a la Primera Comisión las solicitudes de permiso; y a las Comisiones de Gobernación de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados la solicitud de cancelación.*
- (Comunicaciones)* Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.- *Se remitieron a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*
- (Comunicaciones)* Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de mayo de 2010, desagregada por tipo de fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de mayo de 2009.- *Se remitieron a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*
- (Comunicaciones)* Se recibió del Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Aeropuertos.- *Se turnó a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados.*
- (Comunicaciones)* Se recibió del Congreso del Estado de Michoacán, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona dos párrafos al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*
- (Comunicaciones)* Se recibió comunicación del Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la que solicita licencia para

separarse de sus funciones legislativas, del 16 de junio al 5 de julio de 2010.- *Hizo uso de la tribuna el Senador Ricardo Monreal Ávila. Fue aprobada en votación económica.*

- (Iniciativas) El Diputado Luis Videgaray Caso, a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, a nombre propio y de la Diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Diputado Ilich Augusto Lozano Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 15 y 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Senador Luis Maldonado Venegas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó iniciativa con proyecto de decreto que deroga la Ley del Impuesto al Valor Agregado.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 8 bis a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*
- (Iniciativas) El Diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.- *Se turnó a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Senador Ericel Gómez Nucamendi, del Grupo Parlamentario de Convergencia, remitió iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 61 y 164 de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

- (Iniciativas) Diputados integrantes de la Comisión de Pesca y el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, remitieron iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXVI del párrafo segundo del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Energía para el Campo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*
- (Iniciativas) El Diputado José del Pilar Córdova Hernández y el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Senador Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*
- (Iniciativas) La Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, remitió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*
- (Iniciativas) El Diputado Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio y del Diputado Juventino Víctor Castro y Castro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió iniciativa con proyecto de decreto que deroga las fracciones II y V del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

Se presentó un punto de acuerdo de la Mesa Directiva, con relación a la inseguridad en el Estado de Nayarit.- *Considerado de urgente resolución, fue puesto a discusión. Intervinieron los legisladores: Diputado César Augusto Santiago Ramírez del PRI; Diputado José Luis Ovando Patrón del PAN; Diputado Guadalupe Acosta Naranjo del PRD, quien presentó propuesta de adición; Diputado Pablo Escudero Morales del PVEM; Diputado Óscar González Yáñez del PT; Diputado Rubén Moreira Valdez del PRI; Diputado Javier Corral Jurado del PAN; Diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva del PRI; Senador Silvano Aureoles Conejo del PRD; Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias del PRI; Diputado Agustín Guerrero Castillo del PRD; Senador Arturo Escobar y Vega del PVEM; Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín del PRI; Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas del PAN; Diputado Armando Ríos Piter del PRD; y Senador Alejandro González Alcocer del PAN. La propuesta del Diputado*

Acosta Naranjo se admitió. El punto de acuerdo adicionado fue aprobado en votación económica.

PRESIDE EL SENADOR
CARLOS NAVARRETE RUIZ

Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores el proyecto de presupuesto de dietas, honorarios, sueldos y gastos de la Cámara de Senadores para el mes de junio de 2010.- *Fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores el informe del presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores en el mes de abril de 2010.- *Quedó de enterado.*

El Presidente dio turno a comisiones a las siguientes proposiciones:

(Proposiciones)

De los Senadores Renán Cleominio Zoreda Novelo, Norma Esparza Herrera, Fernando Castro Trenti, Adolfo Toledo Infanzón, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Francisco Herrera León y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Desarrollo Social y del Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a efecto de que expliquen la utilización de programas sociales en las entidades donde actualmente se desarrollan procesos electorales; asimismo, se exhorta a la Procuraduría General de la República a integrar una averiguación previa que le fuera remitida como consecuencia de la posible comisión de delitos electorales en el estado de Aguascalientes.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Diputado Javier Corral Jurado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se hace un enérgico llamado al Gobernador del estado de Oaxaca para que no intervenga en el proceso electoral, deje de utilizar los recursos destinados al buen ejercicio de la administración pública local, se conduzca dentro del marco a la legalidad y brinde las condiciones democráticas, en el marco de la tolerancia y respeto.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Diputado Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República informe sobre las actuaciones e investigaciones judiciales en curso en relación a cualquiera de los legisladores y las legisladoras que conforman la LXI Legislatura del Congreso de la Unión.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Senador Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario de Convergencia, punto de acuerdo para apoyar a las personas adultas mayores, madres solas y jóvenes sin experiencia laboral.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente Felipe Calderón Hinojosa a no enviar como emisarios

a sus familiares para apoyar al candidato de la coalición PAN-PRD-PT-Convergencia en el estado de Oaxaca y contribuya a la equidad en el proceso electoral.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones) De la Senadora María Serrano Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública a poner en operación el centro de readaptación social que se encuentra ubicado en la ciudad de Guasave, Sinaloa; asimismo, se exhorta al Gobernador del estado de Sinaloa, con la finalidad de que redoble la vigilancia y el cuidado de la administración de los penales del estado.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador René Arce y de los Diputados Rubén Moreira Valdez y Guadalupe Acosta Naranjo, punto de acuerdo relativo a las desapariciones de hombres y menores en el estado de Coahuila.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones) De los Diputados David Penchyna Grub, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Jorge Carlos Ramírez Marín y Silvio Lagos Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Comunicaciones y Transportes para que explique el subejercicio del gasto en los rubros de construcción, conservación y mantenimiento de carreteras, caminos rurales y carreteras alimentadoras.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) Del Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a realizar las auditorías e investigaciones pertinentes que garanticen la correcta aplicación de los recursos públicos federales que maneja el Gobierno del estado de Sinaloa, a través de los programas sociales.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones) De la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo con relación a la situación de violencia en San Juan Copala, en el estado de Oaxaca.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas suspenda el uso electoral de los recursos y programas de la dependencia a su cargo en las campañas a puestos de elección popular realizadas en el país, particularmente en el estado de Oaxaca.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones) De los Senadores Alfredo Rodríguez y Pacheco, Alberto Cárdenas Jiménez y Sebastián Calderón Centeno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a tomar todas las medidas tendientes a evitar daños en el medio ambiente provocados por el derrame de petróleo de la Plataforma Petrolera Deepwater Horizon en las costas del Golfo de México.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) Del Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se cita a

comparecer al Director del IMSS y al Director de la Sociedad Hipotecaria Federal, a efecto de que informen respecto de las acciones adoptadas por dicha sociedad en torno al otorgamiento de avales y otras formas de garantía respecto de las operaciones de la SOFOM denominada Metrofinanciera, así como respecto a la contratación de asesores y consultores relacionados con la realización de activos del intermediario financiero insolvente.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas comisiones de la Cámara de Diputados a implementar los mecanismos institucionales necesarios con la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte de la Cámara de Senadores, así como con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para participar conjuntamente en las acciones que estén próximas a realizarse en defensa de los migrantes respecto a la aprobación e implementación de la Ley SB 1070 en el Estado de Arizona.- *Se turnó a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores.*

(Proposiciones)

De los Senadores Fernando Castro Trenti, Heladio Ramírez López, Adolfo Toledo Infanzón, Margarita Villaescusa Rojo, Alcibiades García Lizardi y Martina Rodríguez García y del Dip. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, punto de acuerdo en relación a la grave problemática que prevalece en el Valle de Mexicali, en Baja California.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a publicar y ejecutar los programas de manejo de 21 barrancas en el Distrito Federal.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Diputado Felipe Cervera Hernández, a nombre propio y del Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a integrar un comité multidisciplinario que prevenga, investigue, revise los tratados internacionales de la materia, establezca contacto con la empresa British Petroleum, haga una revisión de los recursos que se requieren y con los que se cuentan para prevenir, mitigar, contener y solucionar posibles afectaciones derivadas del derrame petrolero que afecta el Golfo de México.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones)

Del Diputado Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal para que el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores entreguen un informe en el que se presente el listado de las personas físicas y morales que estén incurriendo en prácticas conocidas como outsourcing para evadir impuestos y el pago de obligaciones de seguridad social de los trabajadores.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones)

De la Diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo referente al crédito aprobado por el Banco Mundial para el fortalecimiento del Programa de reforma de

Educación Media Superior.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De la Senadora María del Socorro García Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al titular de la Secretaría de Salud a garantizar la salud nutricional de los trabajadores mexicanos.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión Federal de Electricidad a enviar un informe detallado sobre el estado que guarda la Nucleoeléctrica de Laguna Verde ubicada en el estado de Veracruz; que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atienda de inmediato la demanda presupuestal que permita renovar los equipos de pruebas radiológicas; asimismo, que la Mesa Directiva de la Comisión Permanente designe un grupo de trabajo que visite las instalaciones y recabe información del estado que guarda la Nucleoeléctrica de la Laguna Verde.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para fortalecer las acciones de México ante el derrame de petróleo en el Golfo de México provocado por el hundimiento de la plataforma Deepwater Horizon el 20 de abril del año en curso.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De la Diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo referente al uso de carbón para la generación de electricidad.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) Del Diputado Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, a efecto de que el Comité de Administración prevea en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara para el ejercicio fiscal 2011, que el titular de la Secretaría General no perciba una remuneración superior a la retribución económica que reciben los diputados.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

(Proposiciones) De los Diputados Armando Ríos Piter, José Luis Jaime Correa y Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo con relación al asesinato de Adrián Hernández por parte de la patrulla fronteriza.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Proposiciones) De la Diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se solicita información al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente sobre el daño ecológico causado por la deforestación en el territorio nacional, además sobre los planes desarrollados para combatirla y consecuentemente los avances o logros obtenidos en su intento por erradicarla.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

- (Proposiciones) Del Senador Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se responsabilice de la indemnización, por los daños y perjuicios derivados del colapso del puente “Tonalá” en el estado de tabasco, el día 17 de julio del año 2009.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*
- (Proposiciones) De los Senadores José Luis García Zalvidea, Rubén Fernando Velázquez López y José Ranulfo Luis Tuxpan Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo con relación a la detención de miembros de la policía municipal de Pachuca, de la policía estatal y de la policía ministerial de Hidalgo, acusados de vínculos con la delincuencia organizada.- *Se turnó a la Primera Comisión.*
- (Proposiciones) De la Diputada Caritina Saéñz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores requiera información certificada por el gobierno de Estados Unidos de América en el que se presente un informe de los probables riesgos a los que está expuesto nuestro territorio y nuestras aguas por el derrame de petróleo ocasionado por la empresa Deepwater Horizon.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*
- (Proposiciones) De la Diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal a ordenar al Centro de Producción de Programas Informativos Especiales a que en todos los programas especiales, cortes informativos y cadenas nacionales del Presidente de la República se incluya un recuadro con un intérprete de lengua de señas mexicanas o el sistema de subtítulos o close caption.- *Se turnó a la Primera Comisión.*
- (Proposiciones) Del Senador Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a estudiar la posibilidad de crear una norma oficial mexicana para el tratamiento de la Hemofilia, Enfermedad von Willebrand y otras deficiencias de la coagulación.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*
- (Proposiciones) Del Senador Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a investigar y rendir un informe detallado sobre la injerencia del crimen organizado en la Cuenca de Burgos, sobre todo en el pozo denominado “Gigante Uno”.- *Se turnó a la Primera Comisión.*
- (Proposiciones) De los Senadores Rosalinda López Hernández, José Luis García Zalvidea, Carlos Sotelo García y José Tuxpan Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo relativo al voto de México en el Consejo de Seguridad a favor del endurecimiento de sanciones en contra de la República Islámica de Irán.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*
- (Proposiciones) Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que, a su vez realice

un exhorto al Gobierno de los Estados Unidos de América a fin de que la agencia estadounidense de Aduanas y Protección Fronteriza suspenda el uso de las tasers.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Proposiciones) De la Senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo Nacional de Vacunación y al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades a implementar cuanto antes, las estrategias adoptadas por la Organización Mundial de la Salud relacionadas con el sarampión, las cuales tendrán que culminarse en 2015.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Proposiciones) De los Diputados Mary Telma Guajardo Villarreal y José Luis Jaime Correa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para citar a comparecer al Secretario de Comunicaciones y Transportes con relación a la concesión de los hilos de fibra óptica de la Compañía Federal de Electricidad.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a tomar acciones inmediatas sobre la problemática relacionada con la muerte de animales en el parque zoológico “Animaya”.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De la Senadora Rosalinda López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo con relación a la temporada de lluvias y huracanes para 2010.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo sobre la situación que prevalece en la República de Guatemala.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Proposiciones) De la Diputada Esthela Damián Peralta, a nombre de Diputados por el Distrito Federal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Director de la Comisión Nacional del Agua para que explique el riesgo de inundación de aguas negras que puede sufrir el Distrito Federal y que pone en riesgo a los habitantes de diversas zonas, sobre todo en lo relativo a su seguridad física y a su patrimonio.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De los Senadores Rubén Fernando Velázquez López, José Luis García Zalvidea y José Ranulfo Luis Tuxpan Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo con relación al funcionamiento de la Planta Nucleoeléctrica Laguna Verde, ubicada en el estado de Veracruz.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De los Legisladores Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Silvio Lagos Galindo y Fernando Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a remitir un informe sobre la afectación económica que van a tener las medidas para limitar las operaciones realizadas con

dólares en efectivo en la actividad económica en el país.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se exhorta a los Secretarios de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público a que agilicen la ejecución del presupuesto asignado para caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De los Senadores Rosalinda López Hernández, José Luis García Zalvidea y José Tuxpan Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo relativo al préstamo de 450 millones de dólares otorgado a México por el Banco Mundial.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De los Diputados Francisco Hernández Juárez, Rigoberto Salgado Vázquez, Armando Ríos Piter y Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que en la propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 incluya una partida para capitalizar el Fideicomiso FerronalesJub 5012-6.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

(Proposiciones) De la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y al titular de la Secretaría de Educación Pública a priorizar la cultura de la prevención y la protección civil en la educación que imparte el Estado.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo respecto a los 113 mil millones de pesos que el gobierno federal invertirá en Cananea.- *Se turnó a Tercera Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo sobre las inconsistencias en la investigación del supuesto material explosivo encontrado en la colonia Roma el pasado 9 de junio por parte de la Secretaría de Marina Armada de México y la Procuraduría General de la República.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Proposiciones) Del Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal y a la titular de la Cancillería a solicitar la extradición del policía de la patrulla fronteriza que asesinó el menor Sergio Adrián Hernández.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

(Agenda Política) En relación a los procesos electorales en los estados. Intervinieron los legisladores: Dip Óscar González Yáñez del PT; Senador Luis Maldonado Venegas de Conv.; Sen Arturo Escobar y Vega del PVEM; Diputado Guadalupe Acosta Naranjo del PRD; Diputado Javier Corral Jurado del PAN; y, Diputado David Penchyna Grub del PRI.

(Dictámenes a) Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Segunda

- discusión)* Comisión, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del 2011 incremente el monto actual asignado al Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.- *Se aprobó en votación económica.*
- (Dictámenes a discusión)* Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Segunda Comisión, con punto de acuerdo por el que se solicita a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores se pronuncie públicamente sobre la postura oficial que presentará México en la próxima reunión de la Comisión Ballenera Internacional.- *Se aprobó en votación económica.*
- (Dictámenes a discusión)* Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Segunda Comisión, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a conminar a la sociedad en general, a seguir adelante con los hábitos de higiene y salubridad, una vez que sea levantada la alerta epidemiológica contra el virus de la influenza AH1N1.- *Se aprobó en votación económica.*
- (Dictámenes a discusión)* Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Segunda Comisión, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Salud reforzar las campañas de difusión sobre los diferentes programas de salud dirigidos a las mujeres.- *Se aprobó en votación económica.*
- (Dictámenes a discusión)* Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Tercera Comisión, con punto de acuerdo por el que se cita al titular de la Comisión Nacional del Agua a comparecer ante la Tercera Comisión.- *Se aprobó en votación económica.*
- (Dictámenes a discusión)* Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Tercera Comisión, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a implementar un convenio de colaboración por el que se destinen los recursos necesarios para que durante la temporada de verano se aplique a las tarifas domésticas para suministro y venta de energía eléctrica, un apoyo específico a los usuarios domésticos de energía eléctrica del municipio de San Luis Río Colorado y el noroeste del estado de Sonora.- *Se aprobó en votación económica.*
- (Dictámenes a discusión)* Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Tercera Comisión, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a evitar la transferencia de capitales de instituciones de banca múltiple filiales hacia sus matrices foráneas.- *Se aprobó en votación económica.*

*(Dictámenes a
discusión)*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Tercera Comisión, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en un plazo de cinco días, contados a partir de su recepción, envíe un informe sobre la modificación a los calendarios y el flujo de las ministraciones de recursos presupuestales a programas e inversiones que se desarrollan en las entidades federativas donde existen procesos electorales.- *Se aprobó en votación económica.*

La Presidencia dio por concluida la sesión, a las dieciséis horas con veinticuatro minutos y citó para la siguiente sesión el día miércoles veintitrés de junio, a las once horas.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

OFICIO CON EL QUE REMITE SIMILAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, POR EL QUE COMUNICA QUE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, SE AUSENTARÁ DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 AL 27 DEL ACTUAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA CUARTA CUMBRE DE LÍDERES DEL G20, QUE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE TORONTO, ONTARIO, CANADÁ.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/312/10
México, D. F., a 17 de junio de 2010

**SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S**

Por este conducto y para los efectos del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacer de su conocimiento que la Lic. Betina Claudia Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunica que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se ausentará del territorio nacional del 26 al 27 del actual, con el objeto de participar en la Cuarta Cumbre de Líderes del G20, que se celebrará en la Ciudad de Toronto, Ontario, Canadá.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño copia del documento al que me he referido.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Subdirector

Manuel Minjares Jiménez

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

México, D. F., a 16 de junio de 2010.

C. P. MANUEL MINJARES JIMÉNEZ
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Estimado señor Subsecretario

Por instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Emb. Patricia Espinosa Cantellano, con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la SRE, en apego a las facultades de la Subsecretaría bajo su digno cargo y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a usted sea el amable conducto para informar a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que el C. Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, se ausentará del territorio nacional del 26 al 27 de junio de 2010, con el objeto de participar en la Cuarta Cumbre de Líderes del G20, que se celebrará en la Ciudad de Toronto, Ontario, Canadá.

Cuarta Cumbre de Líderes del G-20

A invitación del Primer Ministro de Canadá, Sr. Stephen Harper, el Presidente de México participará en la Cuarta Cumbre de Líderes del G-20, a celebrarse en Toronto, Ontario, el 26 y 27 de junio de 2010. Durante esta Cumbre los líderes realizarán un balance de los compromisos adoptados en las Cumbres de Líderes del G20 celebradas en Washington DC en noviembre del 2008, en Londres y en Pittsburg en abril y septiembre del 2009, respectivamente.

En la Cumbre de Toronto se prevé que las discusiones de los líderes se centren en el tema de “la recuperación y un nuevo comienzo” de la economía global. En este sentido, un asunto crucial de la agenda de la Cumbre será la discusión de las medidas adecuadas para que los países miembros verifiquen la consistencia de sus políticas nacionales con el Marco para el Crecimiento Fuerte, Sostenido y Balanceado adoptado por el G20 en la Cumbre de Pittsburg.

En adición a esto, los líderes discutirán sobre:

La reforma del sector Financiero: Se evaluarán los avances en materia de regulación financiera con base en los acuerdos establecidos en las cumbres anteriores. Los líderes acordarán plazos y medidas de implementación para garantizar la transparencia en el mercado financiero, la reducción del riesgo y el aliento a una conducta financiera prudente en el largo plazo.

- La revisión de los estímulos fiscales y monetarios coordinados para la recuperación. Se coordinarán políticas fiscalmente sustentables en el mediano plazo.

- Comercio Global y Desarrollo: Se continuará el trabajo emprendido para alentar los esfuerzos multilaterales para resistir el proteccionismo en todas sus modalidades.

En este contexto, la participación del Presidente Felipe Calderón apuntalará el activo papel de México en el diseño y articulación de una respuesta coordinada que incorpore las siguientes prioridades:

- Trabajar en favor la conducción responsable de la política fiscal en el mediano plazo, lo que permitirá a los países un mayor margen de acción para afianzar el camino de la recuperación económica y el empleo.
- Fortalecer la regulación y supervisión financiera entre los países del G20 para prevenir el surgimiento de nuevas crisis.
- Continuar el trabajo en favor de nuevas reglas que amplíen la participación y la voz de los países en desarrollo en los procesos de toma de decisiones en las instituciones financieras internacionales.
- Mitigar el impacto social de la crisis económica y financiera y garantizar que las estrategias para la recuperación económica incluyan metas justas para el empleo, el desarrollo social y redes de estabilidad financiera internacional.
- Promover que los esfuerzos del G20 converjan plenamente con los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para hacer frente a la crisis financiera y económica mundial y su impacto en el desarrollo.

Además de los miembros del grupo, este año el Gobierno de Canadá como anfitrión, ha extendido una invitación al Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki Moon; a la Unión Africana, misma que será representada por Malawi en calidad de presidente en turno; a la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA); a Etiopía y a Países Bajos, en calidad de invitados especiales y a España, como invitado permanente.

Durante la Cumbre del G20 en Toronto, el Presidente Felipe Calderón aprovechará la presencia de los líderes de los países reunidos en el foro para sostener encuentros bilaterales en los que se tratarán asuntos relevantes de la agenda internacional. Asimismo, el Presidente Felipe Calderón abordará con sus contrapartes los avances en las negociaciones hacia la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático COP16, a celebrarse en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010.

Por los motivos antes expuestos y en los términos del propio Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez concluido el viaje del Presidente de la República se enviará un informe al Senado de la República sobre los resultados de las actividades y las gestiones realizadas durante su participación en la Cumbre del G20.

Una vez concluido el viaje del Presidente de la República, en los términos del Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se enviará un informe a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión sobre los resultados de la visita y trabajos realizados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

BETINA C. CHÁVEZ SORIANO
DIRECTORA GENERAL

OFICIOS CON LOS QUE REMITE INFORMES DE LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA EN:

- **EL FORO ECONÓMICO MUNDIAL 2009, DEL 28 DE ENERO AL 1º DE FEBRERO DE 2009, EN DAVOS, SUIZA.**
- **EL FORO ECONÓMICO MUNDIAL 2010, DEL 27 AL 31 DE ENERO DE 2010, EN DAVOS, SUIZA.**
- **VISITA DE TRABAJO REALIZADA A ESPAÑA.**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVOOficio No. SEL/UEL/311/1899/10
México, D.F., a 18 de junio de 2010Secretarios de la Comisión Permanente
del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e s

Por este conducto hago de su conocimiento que mediante oficio número DEP-0881/10, la Lie. Betina Claudia Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite el Informe de la Participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en el Foro Económico Mundial 2009, del 28 de enero al 1 de febrero de 2009, en Davos, Suiza.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de su anexo.

A t e n t a m e n t e
El Director General Adjunto de
Proceso Legislativo

Lic. Rafael Munguía Garcés

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Número: DEP-0881/10

Asunto: Informe de la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa en el Foro Económico Mundial 2009.

México, D. F., a 14 de junio de 2010.

C. P. MANUEL MINJARES JIMÉNEZ
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Estimado señor Subsecretario,

Por instrucciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Emb. Patricia Espinosa Cantellano, con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la SRE, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacerle llegar los pormenores de la Participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa en el Foro Económico Mundial 2009, del 28 de enero al 1 de febrero de 2009 en Davos, Suiza, con la atenta solicitud de que sea el amable conducto para remitir la documentación adjunta a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE,

BETINA C. CHÁVEZ SORIANO
DIRECTORA GENERAL

INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MAESTRO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA EN EL FORO ECONÓMICO MUNDIAL 2009

DAVOS, SUIZA.
DEL 28 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DE 2009

Informe de la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Mtro. Felipe Calderón Hinojosa, en el Foro Económico Mundial 2009

Índice

- I. Foro Económico Mundial 2009
- II. Programa General del Foro
- III. Reuniones sostenidas por el Presidente Calderón en el marco del Foro

Informe de la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Mtro. Felipe Calderón Hinojosa, en el Foro Económico Mundial 2009

Davos, Suiza del 28 de enero al 1 de febrero de 2009.

I. Foro Económico Mundial 2009

El Foro Económico Mundial es un espacio privilegiado de diálogo sobre temas de alcance global, que reúne a líderes políticos, empresariales, académicos y de la sociedad civil. Entre los rubros específicos de la Reunión Anual 2009 destacaron: la estabilidad en el sistema financiero y el crecimiento económico global; la gobernabilidad efectiva en el largo plazo a nivel global, regional y nacional; los retos del desarrollo y la sustentabilidad; los valores y principios de liderazgo en la post-crisis mundial; el crecimiento a través de la innovación, la ciencia y la tecnología, así como las implicaciones de los modelos de negocios en la industria.

Se contó con la participación de 2,500 personas de 96 países, entre ellos 41 jefes de Estado y/o Gobierno; 60 ministros; 10 embajadores; 1,400 presidentes de las empresas más importantes del mundo; 50 líderes de ONG'S; 225 líderes de medios de comunicación; 215 líderes académicos; y, 10 líderes religiosos.

El Presidente Calderón participó en diversas sesiones organizadas por el Foro Económico Mundial, así como en reuniones bilaterales con otros Jefes de Estado, empresarios, académicos y expertos en cambio climático.

II. Programa General del Foro

Uno de los temas más importantes del Foro fue la crisis financiera global. El evento permitió generar propuestas específicas que ayudarán a mitigarla. El Presidente Calderón participó en eventos en los que se discutieron las acciones globales requeridas para hacerle frente a la crisis económica, así como los mecanismos de cooperación y las acciones regionales necesarias para aprovechar la crisis como una oportunidad para enfrentar diversos retos.

Entre los temas que se abordaron en el marco de los eventos, destacan las acciones globales que se deben adoptar para hacer frente a la crisis económica, la calidad de la cooperación internacional, así como el papel futuro que pueden desempeñar los Grupos de Alto Nivel como lo es el G-20, del cual México forma parte. Se debatieron las oportunidades que brinda la crisis con el objetivo de afrontar los retos que pueden surgir en los ámbitos de política fiscal, educación, infraestructura y medio ambiente. Se abordó también el tema del cambio climático, de gran relevancia en la agenda internacional.

III. Reuniones sostenidas por el Presidente Calderón en el marco del Foro Cambio Climático

El Primer Mandatario participó en encuentros con especialistas en cambio climático, entre los que destacan los siguientes:

Mesa Redonda con Líderes Económicos Mundiales: "El rompecabezas del cambio climático, acomodando las piezas". El Titular del Ejecutivo presentó a especialistas en la materia los principales ejes de la política ambiental que desarrolla nuestro país para enfrentar y aminorar los efectos del cambio climático. Subrayó la necesidad de seguir trabajando y sumando esfuerzos para disminuir la contaminación ambiental, evitar la explotación desmedida de los recursos naturales y fomentar una cultura de respeto al medio ambiente. En esta mesa participaron reconocidos especialistas a nivel internacional como: Al Gore, Premio Nobel de la Paz 2007 y ex Vicepresidente de los Estados Unidos; Mario Molina, Premio Nobel de Química 1995; Fred Krupp, Presidente del Fondo de Defensa del Medio Ambiente; el Profesor Jacques Marcovitch, ex Presidente de Medio Ambiente del Foro Económico Mundial; y, Nicholas Stern, autor del Informe Stern sobre la economía del cambio climático.

Sesión América Latina: Un nodo global para la sustentabilidad. Durante esta sesión, diversos dignatarios, empresarios, especialistas y líderes sociales en materia de desarrollo sustentable, tuvieron oportunidad de plantear y debatir proyectos relacionados con la urgencia de implementar un modelo económico que garantice la convivencia armónica entre el ser humano y el medio ambiente. El Primer Mandatario destacó que la agenda de desarrollo ambiental de México incorpora el reto de promover un crecimiento económico que permita armonizar las políticas de conservación y protección ambiental con las estrategias de desarrollo. Como resultado de este debate, los líderes y altos dignatarios convinieron en fortalecer la cooperación latinoamericana para enfrentar este reto, proyectando un ambiente adecuado para la inversión y la transición a las economías verdes.

Promoción Económica

Con el objeto de promover las oportunidades que ofrece México y lograr un impacto importante en cuestión de atracción de inversiones a nuestro país, el Presidente Felipe Calderón sostuvo las siguientes reuniones con presidentes de empresas transnacionales:

Reunión con la Sra. Indra K. Nooyi, Presidenta Pepsi Co. Durante el encuentro, se intercambiaron puntos de vista acerca de la crisis económica internacional y conversaron sobre los planes a corto plazo que tiene esta empresa global en nuestro país. La Sra. Nooyi, recordó que en noviembre de 2008 la empresa invirtió en México tres millones de dólares para asegurar el crecimiento de Sabritas, Gamesa y su portafolio de bebidas, e informó que PepsiCo inauguraría una nueva planta en Celaya, Guanajuato a finales de febrero de 2009, con una inversión inicial de 100 millones de dólares, misma que pertenecería a su rama Gamesa-Quaker.

Reunión con Hugh Grant, Presidente de Monsanto. Intercambiaron puntos de vista sobre los efectos de la crisis económica internacional y la estrategia contracíclica que implemento el Gobierno mexicano para hacerle frente. El Sr. Grant reiteró el compromiso de su empresa para apoyar la formación tecnológica en México y mantener sus programas de investigación para mejorar el medio ambiente.

Reunión con empresas internacionales del sector energético. Se conversó sobre las perspectivas del sector de la energía a nivel mundial, así como los retos y oportunidades que existen en el mercado del petróleo, dada la coyuntura económica actual. El Primer Mandatario destacó los cambios en el sector energético mexicano, a partir de la aprobación de la Reforma para fortalecer a Pemex por parte del Congreso.

Desayuno de trabajo con altos directivos de empresas extranjeras. Participaron los representantes de diferentes corporaciones con presencia en México, que ofrecen productos y servicios de diversos sectores como el automotriz, el aeronáutico, el energético, el químico y salud. El Jefe del Ejecutivo destacó las grandes ventajas que ofrece nuestro país como destino seguro y confiable para invertir, destacando que en este contexto de crisis la economía mexicana es una de las que mayor solidez y certidumbre refleja en sus indicadores financieros.

Reuniones bilaterales

Adicionalmente, en el marco de su participación en el Foro Económico Mundial, el Presidente Calderón sostuvo reuniones bilaterales con diversos Jefes de Estado y de Gobierno:

Reunión con el Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon. Conversaron sobre los principales temas de la agenda multilateral. Coincidieron en la importancia de redoblar los esfuerzos conjuntos para responder a los desafíos globales relacionados con el cambio climático y la crisis económica internacional. Comentaron la necesidad de promover una mayor participación del sector empresarial en la búsqueda de soluciones a estos problemas. Hicieron énfasis en el combate al cambio climático y llamaron a la comunidad internacional a reunir la voluntad política necesaria que conlleve un acuerdo equilibrado, efectivo, sólido y de largo plazo en esta materia, con miras a la Conferencia sobre Cambio Climático de Naciones Unidas, que se realizó en Copenhague, Dinamarca, en diciembre de 2009.

Reunión con el Primer Ministro de Dinamarca, Andrés Fogh Rasmussen. El diálogo bilateral se centró en el tema de la protección al medio ambiente y el impulso del desarrollo sustentable, particularmente con miras a promover el objetivo compartido de lograr un acuerdo climático global integral de cara a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de Copenhague. En este sentido, el Presidente Calderón y el Primer Ministro danés coincidieron en la necesidad de encontrar mecanismos financieros eficientes, como la propuesta mexicana del Fondo Verde, que permitan una cooperación más estrecha entre países desarrollados y en vías de desarrollo para hacer frente a la problemática mundial del cambio climático.

Reunión con el Vicepresidente de Sudáfrica, Kgalema Motlanthe. Durante el encuentro, tuvieron oportunidad de refrendar el interés de sus naciones en consolidar los vínculos de la relación bilateral, misma que cumplió sus primeros 15 años en octubre pasado, así como su compromiso de continuar la apertura de nuevos espacios de colaboración binacional en aspectos como la respuesta ante el cambio climático, la cooperación Sur-Sur, la no proliferación de armas y el desarme mundial, la seguridad alimentaria, y el fomento a los intercambios comerciales.

Reunión con el Presidente de la Confederación Suiza, Hans-Rudolf Merz. Ambos Mandatarios manifestaron su compromiso de seguir fortaleciendo los vínculos bilaterales y el trabajo conjunto en el ámbito multilateral. Intercambiaron opiniones en tomo a la crisis financiera internacional, analizando sus efectos e implicaciones para la economía global, y conversaron sobre los retos y desafíos de la próxima Cumbre de Líderes del G-20.

Reunión con el Duque de York, Representante Especial de Comercio e Inversión del Reino Unido. El Presidente Felipe Calderón y el Duque de York acordaron profundizar las relaciones económicas y comerciales entre México y el Reino Unido, para aprovechar las oportunidades que ofrece el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México, con el objetivo de incrementar los flujos de comercio e inversión en ambos sentidos. Finalmente, dialogaron sobre temas de la agenda multilateral, en especial sobre la necesidad de reformar las instituciones financieras internacionales, medida que ambos reconocieron como esencial para evitar nuevas crisis económicas mundiales.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/311/1901/10
México, D. F., a 18 de junio de 2010**SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S**

Por este conducto hago de su conocimiento que mediante oficio número DEP-0882/10, la Lie. Betina Claudia Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite el Informe de la Participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en el Foro Económico Mundial 2010, del 27 de enero al 31 de enero de 2010, en Davos, Suiza.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de su anexo.

A t e n t a m e n t e
El Director General Adjunto de
Proceso Legislativo

Lic. Rafael Munguía Garcés

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORESDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Número: DEP-0882/10

Asunto: Informe de la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lie. Felipe Calderón Hinojosa en el Foro Económico Mundial 2010.

México, D. F., a 14 de junio de 2010.

C. P. MANUEL MINJARES JIMÉNEZ
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Estimado señor Subsecretario,

Por instrucciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Emb. Patricia Espinosa Cantellano, con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la SRE, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacerle llegar los pormenores de la Participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lie. Felipe Calderón Hinojosa en el Foro Económico Mundial 2010, del 27 al 31 de enero del año en curso, en Davos, Suiza, con la atenta solicitud de que sea el amable conducto para remitir la documentación adjunta a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

BETINA C. CHÁVEZ SORIANO
DIRECTORA GENERAL

**INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOSMEXICANOS,
LICENCIADO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA EN EL FORO ECONÓMICO
MUNDIAL 2010**

DAVOS, SUIZA
DEL 27 AL 31 DE ENERO DE 2010

INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Lie. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA EN EL FORO ECONÓMICO MUNDIAL 2010

Índice

- I. Foro Económico Mundial 2010
- II. Programa General del Foro
- III. Reuniones sostenidas por el Presidente Calderón en el marco del Foro.

Davos, Suiza del 27 al 31 de enero de 2010.

I. Foro Económico Mundial 2010

Entre los rubros específicos de la Reunión Anual 2010 destacaron el fortalecimiento de la cohesión económica y el bienestar social, mitigar los riesgos globales, asegurar la sostenibilidad, mejorar la seguridad, la construcción de instituciones más eficaces y la creación de un marco de valores.

Participaron 2,500 personas de 96 países; estuvieron representadas 25 economías del mundo, incluidos Jefes de Estado y/o de Gobierno, Ministros de Finanzas, Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernadores y Alcaldes. Asimismo, participaron más de 1,000 empresas, líderes de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, líderes sindicales, religiosos, académicos, rectores de las universidades más reconocidas, deportistas y directores de medios de comunicación, entre otros.

El Presidente Calderón sostuvo diversas sesiones organizadas por el Foro Económico Mundial, así como reuniones bilaterales con otros Jefes de Estado, empresarios, académicos y expertos en cambio climático.

II. Programa General del Foro

El propósito de la reunión de este año fue el buscar mejorar el estado del mundo a través de la cooperación global, que requiere el apoyo de los gobiernos, los medios, la ciencia, la religión, las artes, las empresas y la sociedad civil, para colaborar como una verdadera comunidad y así enfrentar los retos y riesgos del futuro.

Para tal motivo, la participación del Presidente Felipe Calderón se centró en fortalecer la contribución de México en la construcción de una nueva arquitectura internacional, a través de eventos y discusiones sobre las acciones globales que se requerían adoptar para hacerle frente a la crisis económica, los mecanismos de cooperación, así como las acciones regionales necesarias para aprovechar la crisis como una oportunidad para enfrentar diversos retos; asimismo, aprovechó para difundir entre los líderes económicos y empresariales globales el inicio de la recuperación económica de nuestro país.

Entre los temas más importantes durante el Foro estuvo la problemática del cambio climático y el calentamiento global. Para este fin el Presidente promovió la construcción de consensos frente a la celebración de la 16^a Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 16) que se celebrará en nuestro país a finales de este año.

III. Reuniones sostenidas por el Presidente Calderón en el marco del Foro: Cambio Climático

El Primer Mandatario participó en encuentros con especialistas en cambio climático, entre los cuales resaltan:

Participación en la Sesión Plenaria: Global Governance Redesigned. Durante el evento el Presidente Felipe Calderón abordó el tema del cambio climático y el calentamiento global como una problemática común entre todos los países, resaltó la importancia de trabajar conjuntamente T-países-desarrallados-y-en-desarrollOr-para-reducir las emisiones dejases y contribuir a una mejora en el medio ambiente, todos ellos temas que serán abordados durante la próxima reunión COP16. Igualmente, abordó la relación entre la economía y el cambio climático, resaltando la importancia de tomar acciones urgentes como la creación de capacidades, puestos de trabajo, energías renovables y programas de reforestación.

Participación en la Sesión Plenaria: From Copenhagen to México, What's Next?: Durante la sesión el Presidente Felipe Calderón mencionó la importancia de buscar un consenso global en las decisiones que se deben de tomar para combatir el problema. Mencionó la necesidad de encontrar un método efectivo de colaboración donde participen todos los actores, países desarrollados, países en desarrollo y organismos internacionales para poder llegar a un acuerdo común en COP16. Resaltó el compromiso que ha adquirido México para combatir el problema del calentamiento global, así como la necesidad de encontrar mecanismos conjuntos que ayuden a combatir el problema, explorar las energías renovables, crear programas de reforestación y, con ello, poder coadyuvar a la generación de nuevos empleos que disminuyan la brecha entre pobres y ricos.

Participación en reunión de líderes mundiales sobre el cambio climático. El Presidente Felipe Calderón participó en la reunión informal de líderes mundiales sobre el cambio climático para intercambiar puntos de vista respecto a la COP16. Durante este evento el Presidente mencionó que el desafío del cambio climático no implica elegir entre el crecimiento o la conservación ambiental, sino construir un nuevo modelo económico, que incluya una visión sustentable y de largo alcance. Finalmente mencionó los compromisos de México durante la realización de COP16, donde se buscará un diálogo abierto con la comunidad internacional e impulsará medidas efectivas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Reunión Bilateral con William Clinton, Presidente de la Fundación Clinton. Durante este encuentro el Mandatario mexicano y el ex Presidente de Estados Unidos conversaron sobre los principales desafíos de la agenda internacional, principalmente sobre el cambio climático y la emergencia de Haití a partir del terremoto del 12 de enero de 2010. El Presidente Calderón enfatizó la necesidad de contar con un mecanismo multilateral que permita financiar de manera efectiva y transparente acciones para mitigar el cambio climático. Respecto a Haití, el Presidente expresó su reconocimiento al Sr. Clinton por su valiosa colaboración como enviado especial de la Organización de las Naciones Unidas, y compartió las principales acciones de ayuda humanitaria y financiera que ha realizado el Gobierno mexicano para apoyar a la población haitiana en esta emergencia.

Promoción Económica

Con objeto de promover las oportunidades que ofrece nuestro país y lograr un impacto sustancial en relación con la atracción de inversiones a nuestro país, el Presidente Felipe Calderón sostuvo las siguientes reuniones con presidentes de empresas transnacionales:

Cena latinoamericana. El Presidente Felipe Calderón Hinojosa participó en la Cena Latinoamericana en la cual se abordó el tema: América Latina enfrentando el desafío democrático. Durante este evento se abordó la necesidad de fortalecer la democracia en los países de esta región como vía para construir sociedades con mejor desarrollo y mayor bienestar. Resaltó la importancia de la prosperidad como un principio democrático y que entre los fines de todo régimen democrático se encuentran el combate a la pobreza, la promoción de la igualdad de oportunidades, así como la generación de las condiciones que permitan un desarrollo económico regional equilibrado.

Reunión Bilateral con el Presidente y Director General de Siemens AG. Peter Löscher. Durante esta reunión el Presidente Calderón se congratuló por la decisión de esa empresa de trasladar a México la producción de interruptores, lo cual representa una inversión inicial de más de 28 millones de dólares y la creación de mil nuevos empleos. Por su parte, el Sr Löscher expresó la confianza que dicha empresa tiene respecto a la recuperación económica de México.

Reunión Bilateral con el Presidente de Nissan Motor. Carlos Ghosn. El Presidente Felipe Calderón reconoció la contribución de esa empresa en la industria automotriz mexicana y el desarrollo de nuestro país. Asimismo intercambiaron puntos de vista sobre las oportunidades existentes para que Nissan Motor analice la posibilidad de fabricar vehículos eléctricos en México.

Reunión Bilateral con el Presidente de Intel Capital. Arvind Sodhani. En esta reunión el Primer Mandatario reconoció la contribución que dicha empresa ha realizado para el desarrollo de la tecnología informática en nuestro país, así como por sus aportaciones en materia educativa, como el Programa Intel Educar, para maestros. Asimismo, el Sr. Sodhani expuso el interés de su compañía en ampliar su Centro de Diseño y Validación Tecnológica en la Ciudad de Guadalajara, lo cual representaría una importante inversión y creación de nuevos empleos.

Reunión Bilateral con el Presidente del Consejo y Director Ejecutivo de Coca-Cola Companv. Muhtar Kent. Durante esta reunión el Sr. Kent anunció una inversión en nuestro país de cinco mil millones de dólares. El Presidente Calderón se congratuló por dicho anuncio y reconoció las acciones de esta compañía en favor del medio ambiente, como su programa de reforestación y su política de reciclaje.

Reunión Bilateral con la Presidenta y Directora General de PepsiCo. Indra K. Nooyi. En seguimiento a la reunión que el Primer Mandatario había sostenido con la Sra. Nooyi en el marco del Foro Económico Mundial de 2009, la Directora de PepsiCo comunicó al Mandatario mexicano que la planta de Quaker, recientemente actualizada y remodelada en Celaya, ya exporta a 11 países. Asimismo el Presidente Calderón expresó su reconocimiento a dicha empresa por su activa participación en los festejos con motivo del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.

Desayuno de trabajo con directivos de empresas transnacionales. Ante los presidentes de diferentes empresas transnacionales, el Mandatario compartió con los empresarios las ventajas competitivas que hacen de México un excelente destino para las inversiones productivas. Asimismo, destacó las ventajas competitivas de invertir y producir en México. Al finalizar dicho desayuno, el Presidente Felipe Calderón ofreció un mensaje a los medios, en el cual se congratuló por el anuncio del Presidente de Nestlé, Paul Brucce, por invertir en nuestro país 400 millones de dólares en diferentes proyectos.

Reunión Bilateral con el Director de la Bolsa de Valores de Nueva York, Duncan Niederauer. Durante este encuentro el Sr. Niederauer manifestó su confianza en la solidez de la recuperación económica de México y manifestó su

disposición para que el organismo que dirige sea un soporte importante en el financiamiento del crecimiento de nuestro país.

Reuniones bilaterales

Adicionalmente, en el marco de su participación en el Foro Económico Mundial, el Presidente Calderón sostuvo reuniones bilaterales con diversos Jefes de Estado y de Gobierno:

Reunión Bilateral con el Presidente del Gobierno Español José Luis Rodríguez Zapatero. Durante este encuentro ambos Mandatarios coincidieron en la importancia de que se afiancen propuestas dirigidas a superar las dificultades económicas globales mediante la innovación, la transparencia y la reforma de las instituciones financieras internacionales. Asimismo, dialogaron sobre los avances de las acciones coordinadas de ambos países en la instrumentación de la Asociación Estratégica, vigente desde 2007. En este sentido, el Presidente Calderón delineó los vínculos económicos y de cooperación existentes entre México y España, así como sus perspectivas de fortalecimiento. Finalmente, conversaron sobre los festejos, durante el presente año, del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana así como la valiosa participación que tendrá España en los mismos.

Reunión Bilateral con la Presidenta de la Confederación Suiza. Doris Leuthard. Durante este encuentro ambos Mandatarios evaluaron el estado de la recuperación económica de ambos países y las perspectivas de recuperación para este año. Asimismo el Presidente se congratuló por la creciente inversión suiza en nuestro país; no obstante, resaltó que existen importantes nichos de oportunidad que los sectores privados deben aprovechar en el marco del Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio.

CINCO OFICIOS CON LOS QUE REMITE SOLICITUDES DE PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA EN MÉRIDA, CON CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR EN YUCATÁN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS EN MÉXICO Y PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES QUE OTORGAN GOBIERNOS EXTRANJEROS; E INFORMA DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE UN PERMISO.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/UEL/311/1905/10
México, D.F., a 17 de junio de 2010

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTES

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número PRO- 06768, el Emb. Jorge Castro Valle Kuehne, Director General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la Fracción IV, Apartado C), del Artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que Víctor Manuel Gómez Rodríguez, pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el Estado de Yucatán.

Por lo anterior me permito anexar para la integración de su expediente, originales de la carta dirigida al H. Congreso de la Unión con la que el interesado solicita el permiso respectivo y de la Constancia de Inscripción, copia certificada del Acta de Nacimiento de dicha persona, así como copias simples de su curriculum vitae, de su identificación oficial y de la nota de nombramiento formulada por la Embajada del Reino de España en México.

A t e n t a m e n t e
El Director General Adjunto
de Proceso Legislativo

Lic. Rafael Munguía Garcés

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/UEL/311/1871/10

México, D.F., a 15 de junio de 2010

**SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número PRO- 06607, la Cons. María Teresa Mercado Pérez, Directora General Adjunta del Ceremonial, Encargada de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la Fracción III, Apartado C), del Artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que Manuel Perlo Cohen, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Por lo anterior, me permito anexar para la integración a su expediente, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la Condecoración de referencia.

A t e n t a m e n t e
El Director General Adjunto
de Proceso Legislativo

Lic. Rafael Munguía Garcés

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/UEL/311/1872/10
México, D.F., a 15 de junio de 2010

**SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número PRO- 06593, la Cons. María Teresa Mercado Pérez, Directora General Adjunta del Ceremonial, Encargada de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la Fracción III, Apartado C), del Artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que José Aristeo Saru-Khán Kermez, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Por lo anterior, me permito anexar para la integración a su expediente, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de

Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la Condecoración de referencia.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE PROCESO LEGISLATIVO
LIC. RAFAEL MUNGUÍA GARCÉS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/UEL/311/1902/10 México, D.F., a 17 de junio de 2010

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DEP-0854-10, la Lic. Betina Claudia Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la Fracción II, Apartado C), del Artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación, puedan prestar sus servicios al Gobierno extranjero que se menciona:

NOMBRE	PUESTO	LUGAR DE TRABAJO
Francisco Javier García López	Chofer	Embajada de los Estados Unidos de América en México.
Eric David Vera Arreola	Auxiliar Contable	Embajada de los Estados Unidos de América en México.
Alejandro Díaz Castillo	Auxiliar Administrativo	Embajada de la República de Colombia en México.

Por lo anterior me permito anexar, para la integración de sus expedientes, copias certificadas de las Actas de Nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales de los escritos en los que solicitan se realicen los trámites correspondientes, asimismo copias simples de sus identificaciones oficiales.

Al mismo tiempo se informa que la persona que se cita a continuación solicita la cancelación del permiso que le fue concedido para prestar servicios al Gobierno extranjero que se menciona:

NOMBRE	PUESTO	LUGAR DE TRABAJO
Salvador Gil López	Técnico Ingeniero	Embajada de los Estados Unidos

de América en México.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE PROCESO LEGISLATIVO

LIC. RAFAEL MUNGUÍA GARCÉS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/UEL/311/1922/10
 México, D.F., a 18 de junio de 2010

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DEP-0887-10, la Lic. Betina Claudia Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el H. Congreso de la Unión, la cancelación de los permisos que les fue concedido a las personas que se cita, para prestar servicios al Gobierno extranjero que se menciona:

NOMBRE	PUESTO	LUGAR DE TRABAJO
Rocío Yaneth Córdova Montijo	Empleado en la Sección de Visas	Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.
Erika Alejandra Hernández Victoria	Asistente Administrativo en la Oficina Agrocomercia	Embajada de los Estados Unidos de América en México.
Herminia Laura Buendía Cruz	Cajera de la Sección de Visas	Embajada de los Estados Unidos de América en México

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE PROCESO LEGISLATIVO

LIC. RAFAEL MUNGUÍA GARCÉS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OFICIO POR EL QUE INFORMA QUE EN EL MES DE MAYO DE 2010 ÚNICAMENTE SE DIO DESTINO A MERCANCÍA PERECEDERA, DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO Y AQUÉLLA QUE NO ES TRANSFERIBLE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Destino de Bienes

Oficio No. 300-07-00-00-00-2010-

México D. F., a 18 de junio de 2010
Asunto: Se informa mes de mayo

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio
de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**SEN. CARLOS NAVARRETE RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, por este conducto me permito hacer de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras locales competentes, en el mes de mayo de 2010, únicamente dio destino a mercancía perecedera, de fácil descomposición o deterioro y aquella que no es transferible al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

Los bienes reportados como destinados por dichas autoridades aduaneras se informan en relación anexa.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
ADMINISTRADOR CENTRAL DE DESTINO DE BIENES**



REPORTE DE MERCANCÍA NO TRANSFERIBLE AL SAE DESTINADA EN EL MES DE MAYO DE 2010 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS ADUANAS

ADUANA	BENEFICIARIO	ALIMENTOS Y BEBIDAS		ART. DE LIMPIEZA Y ASEO		BILLETES Y MONEDAS		LUBRICANTES		PINTURAS, BARNICES Y SOLVENTES		PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		PRODUCTOS QUÍMICOS		OTROS		TOTAL
		CABEZA	KILO	LITRO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	LITRO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	KILO	PIEZA	PIEZA	KILO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	
ACAPULCO	SEDENA																		2	2
AEROPUERTO CD. MEXICO	CASA DE MONEDA DE MEXICO (SEMARHAT)						57													57
AGUA PRIETA*	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE AGUA PRIETA			164	38															1
ALTAMIRA	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ALTAMIRA					31														31
CIUDAD ACUÑA	MUSEO MUNICIPAL DE CIUDAD ACUÑA																		10	10
CIUDAD HIDALGO	DECIMO CUARTA ZONA NAVAL (SECRETARIA DE MARINA)							250												250
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE FRONTERA HIDALGO			2,064																2,064
CIUDAD JUÁREZ	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CD. JUÁREZ									65					50					115
MATAMOROS	SAGARPA-SENASICA		2																	2
MEXICALI	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MEXICALI																		24	24
NOGALES	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE NOGALES			760																760
PROFEPA	PROFEPA																		5	5
OJINAGA	SAGARPA		47	48									533	2						630
	SEDENA								359	9										368
PROGRESO	CASA DE MONEDA DE MEXICO									55										55
	SEDENA 32/a ZONA MILITAR																			4
PUERTO PALOMAS	OFICINA DE INSPECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA DE CD. JUÁREZ	13	39		101															199
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ASCENCION			204																272
REYNOSA**	BANCO DE ALIMENTOS DE REYNOSA A.C.		100		602															702
	SEDENA																			177
TAMPICO	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TAMPICO		75		504				160											582
TIJUANA***	BANCO DE ALIMENTOS DE TIJUANA A.C.			200	174															374
	CRUZ ROJA DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA																			509
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TIJUANA		5,879		992	3,638									509					12,318
TOLUCA	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS														971					834
TUXPAN	LABORATORIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION ADUANERA DE LA AGA																			1
	TOTAL	16	9,532	38	2,421	3,669	112	769	9	72	646	2	1,530	2	95	896		94		19,808

La Aduana de Agua Prieta reporta en mayo, 81.5 bienes asignados al Sistema DIF Municipal de Agua Prieta con fecha de acta 22/04/2010 y 120 bienes asignados al Sistema DIF Municipal de Agua Prieta con fecha de acta 23/04/2010.
 ** La Aduana de Reynosa reporta en mayo, 77 bienes donados al Banco de Alimentos de Reynosa con fecha de acta 27/04/2010.
 *** La Aduana de Tijuana reporta en mayo, 83 bienes asignados Sistema DIF Municipal de Tijuana con fecha de acta 30/04/2010.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE CULTURA**

INVITACIÓN PARA ASISTIR A LA CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL 490 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO MEXICA SOBRE LAS TROPAS DE HERNÁN CORTÉS, A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 30 DE JUNIO, EN ESTA CIUDAD.

SECRETARÍA DE CULTURA DF

CPHAC/661/10
México, D. F., a 6 de abril de 2010

**CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
XICOTENCATL # 9, 1ER PISO .
CENTRO HISTÓRICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Cultura, ha programado la ceremonia, conmemorativa correspondiente al mes de junio de 2010, de la cual anexo su descripción.

FECHA	HORA	CEREMONIA	LUGAR
Miércoles 30	10:00 horas	490 Aniversario del triunfo mexica sobre las tropas de Hernán Cortés	Monumento erigido a la memoria a Cuitláhuac, ubicado en Paseo de la Reforma y Ricardo Flores Magón, Delegación Cuauhtémoc

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los legisladores que asistirán al evento de referencia en representación de esa Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión. Apreciaré que, de ser posible, tuvieran a bien confirmarnos a la brevedad su participación en dicho acto.

Para efectos de coordinación pongo a su disposición el teléfono 55 21 43 34 con María Alberto Corona Salazar, responsable del área Cívica,
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LIC. GUADALUPE LOZADA LEÓN
COORDINADORA**

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

UNA, DEL SEN. ÁNGEL ALONSO DÍAZ-CANEJA, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE SU PARTICIPACIÓN COMO DELEGADO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL TERCER FORO DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIANZA DE LAS CIVILIZACIONES, CELEBRADO EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL, DEL 27 AL 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

**DR. ÁNGEL ALONSO DIAZ-CANEJA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

México, D.F., 22 de junio de 2010

**SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.**

Por este conducto me permito enviarle adjunto al presente, para su conocimiento y el de ésta H. Cámara de Senadores, el informe de mi participación como delegado del Senado de la República en el Tercer Foro de Naciones Unidas para la Alianza de las Civilizaciones celebrado en Río de Janeiro, Brasil del 27 al 29 de mayo del año en curso; de igual manera le solicito su publicación en el orden del día y en la gaceta parlamentaria de la próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

TERCER FORO SOBRE LA ALIANZA DE LAS NACIONES

En el marco del Tercer Foro de Naciones Unidas para la Alianza de las Civilizaciones (UN. AoC, por sus siglas en inglés), a realizarse en Río de Janeiro, Brasil del 27 al 29 de mayo de 2010.

La delegación mexicana que participó en el evento, estuvo integrada por el Sen. Ángel Alonso Díaz-Caneja del Partido Acción Nacional.

En el marco del Foro de Río, la Unión Interparlamentaria y el Parlamento de Brasil buscaron discutir e identificar acciones conjuntas a fin de mejorar las relaciones entre las distintas culturas, combatiendo los prejuicios en contra de ciertas comunidades culturales y religiosas, así como la idea de ayudar a construir una paz duradera. Además, apuntaron a convertirse en un puente de conexión entre las divisiones, basándose en la confianza y el entendimiento de las culturas y comunidades alrededor del mundo.

Bajo el lema "Integrando Culturas, Construyendo la Paz", la Unión Interparlamentaria (UIP) buscó fomentar el interés de sus miembros para unirse a las delegaciones nacionales y participar activamente durante el desarrollo de este evento. De la misma manera, el Foro proporcionó una gran oportunidad para revisar el proceso de implementación de las recomendaciones a la resolución: asegurando el respeto de la coexistencia pacífica entre las comunidades religiosas y sus creencias en un mundo globalizado, adoptada dentro del marco de la 116ava Asamblea de la UIP en mayo de 2007.

La Alianza de las Civilizaciones fue establecida en 2005, como una Iniciativa entre Naciones Unidas, el Presidente del Gobierno de España y el Primer Ministro de Turquía. Nació, a raíz de la convicción de concretar la paz sostenible y disminuir las diferencias entre culturas. Esta visión fue articulada en el Grupo de Alto Nivel de la Alianza, dirigido por el Secretario General de Naciones Unidas, para poder explorar más a fondo las raíces de la polarización mundial.

En el evento participaron las delegaciones de: Brasil, República Democrática del Congo, Egipto, Irán, Kuwait, Islas Malvinas, México, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Palestina, Paraguay, Portugal, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Eslovenia, Sudáfrica, Togo, Turquía y Zimbawe, además de las asambleas regionales del Parlamento del Consejo de Europa, del Mediterráneo y de la Organización Islámica.

El Senador Ángel Alonso Díaz-Caneja participó en 2 mesas de trabajo:

1. Reunión Plenaria de la Unión Interparlamentaria

Dentro de esta reunión el Senador Díaz-Caneja fungió como el moderador de la mesa. Comenzó otorgando la palabra al Presidente de la Cámara de Diputados del Parlamento de Brasil, el Sr. Michel Temer Lulia quien se encargó de dar las palabras de bienvenida.

Después se llevó a cabo una presentación por parte de la Secretaria de la Alianza de las Civilizaciones, la Sra. Florence Laufer la cual se derivó en una discusión acerca de los objetivos que busca la alianza a través del Foro. Dentro del desarrollo de la mesa se trataron los 2 temas primordiales en la agenda del evento:

- Seguimiento a la resolución de la UIP para asegurar el respeto de la coexistencia pacífica entre las comunidades religiosas y sus creencias en un mundo globalizado.

Los participantes de este tema fueron el Sr. Melvut Cavusoglu, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y el Sr. Mahmut Erol Kilic, Secretario General de la UIP para la Organización Islámica.

Esta sesión sirvió para proveer una oportunidad para valorar las acciones parlamentarias en la implementación de las recomendaciones de la resolución, además de reflejar nuevos enlaces a fin de ayudar a la construcción de mayor confianza y entendimiento entre las diversas comunidades. Igualmente, sirvió para examinar el interés de los parlamentos nacionales en la elaboración e implementación de los Planes Nacionales de Diálogo Intercultural.

- Mejoramiento de la participación política efectiva de las minorías y de los grupos indígenas.

Los participantes de este tema fueron el Senador Cristobam Buarque del Parlamento de Brasil; la Sra. Victoria González, Punto focal de la Alianza de las Civilizaciones para España; la Embajadora Anda Filip, Observador Permanente de la UIP para las Naciones Unidas; y el Honorable Sr. Ricardo Merlo, miembro del Parlamento de Italia.

En la cual se examinaron los principales obstáculos a enfrentar para poder contar con una participación efectiva de las minorías y de los pueblos indígenas; se busco identificar las estrategias que deben realizar los parlamentos y sus miembros para la participación efectiva de las comunidades religiosas y culturales en la vida pública; aparte de de compartir las experiencias, lecciones aprendidas y los desafíos a lo largo de las regiones.

2. Sesión Temática no.1: Democracia, Buen Gobierno y Diversidad Cultural.

En un principio, el Senador Ángel Alonso Díaz-Caneja fue el encargado de dar las palabras de apertura, además de hacer un breve discurso respecto al tema en cuestión.

En este sentido, comentó que esta primera sesión de trabajo era una excelente oportunidad para reflexionar acerca de los mecanismos que podrían ponerse en marcha o en su defecto fortalecerse para mejorar la comprensión y el respeto entre las comunidades, creando un vínculo directo entre la democracia, la diversidad cultural y un buen gobierno. De esta idea, se pudo deducir que las instituciones y los procesos de democracia deben fomentar una participación significativa de los grupos minoritarios en la vida pública, así como la necesidad de fomentar la tolerancia, la libertad de expresión y el respeto a los derechos de las personas, a través de la consolidación de reformas constitucionales y legislativas.

Asimismo, hizo alusión a la enorme aspiración popular que ha llenado al mundo por "más democracia" como el único sistema de gobierno que puede ofrecer una mejor promoción de los derechos de los pueblos y las libertades fundamentales, al mismo tiempo de una distribución más equitativa de la riqueza y una mayor seguridad para ellos y sus familias.

El senador Díaz-Caneja culminó su intervención, con la esperanza de poder identificar nuevas prácticas y otros tipos de instrumentos benéficos para la cohesión social y cultural, mediante la formulación de declaraciones políticas y planes de acción nacionales que promuevan el diálogo intercultural y que puedan lograr un cambio institucional eficaz en todos los niveles de gobierno.

Además del Senador mexicano, participaron en la sesión:

- H.E. Joao Luiz Silva Ferreira, Ministro de Cultura de Brasil.
- Sra. Marta Lagos, Directora ejecutiva de Latinbarómetro.
- Sr. Melvut Cavusoglu, Presidente de la Asamblea Parlamentaria para el Consejo de Europa.
- Sr. Kjell Magne Bondevik, Ex Primer Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega.

- Profesor Franz Magnis-Suseno, Profesor de Filosofía de Indonesia.

En el desarrollo de la discusión, los distintos participantes abordaron el debate de la democracia como una herramienta que promulga la idea de tratar a todos los miembros de la sociedad con igualdad, sin importar su cultura, raza, religión u otras diferencias, pues uno de los valores primordiales de la misma radica en la aceptación y el respeto de todos los seres humanos.

Discutieron la relación que existe entre la democracia y la diversidad, y como el rol de los parlamentos es primordial para la búsqueda de consensos. También, encontraron los instrumentos eficaces para un progreso cultural y social que permitan una cohesión de los pueblos, a través de la formulación de políticas de estado y planes de acción que lleven a un cambio institucional a todos los niveles de gobierno.

Podemos concluir que el Foro de Río fue un evento bastante satisfactorio apoyado por más de 3000 líderes políticos y empresariales, activistas de la sociedad civil, estudiantes, analistas y representantes de organizaciones Internacionales, lo que se derivó en resultados concretos para las áreas de innovación, juventud y medios de comunicación, entre las cuales están:

- El Canal de diálogo del Café: utiliza la tecnología más avanzada para comunicar a jóvenes en distintas partes del mundo, a través de reuniones en Lisboa y Río de Janeiro.
- El lanzamiento de la tercera reunión del Fondo de Solidaridad para la Juventud: una iniciativa que busca proveer las bases para el entendimiento de proyectos liderados por jóvenes de distintas culturas.
- La 1ª Conferencia del Movimiento Global de la Juventud en el marco de la Alianza de las Civilizaciones de Naciones Unidas para octubre de 2010 a solicitud del gobierno de Azerbaiján.
- La expansión del Programa de Alianza para la Amistad, para el intercambio de jóvenes líderes entre el Mundo Árabe, EUA y Europa, a realizarse en noviembre de 2010.
- La Escuela de verano de la Alianza de las Civilizaciones con el lema: "Uniando corazones, abriendo mentes y trabajando en conjunto" a realizarse en Agosto de 2010 en Aveiro, Portugal.
- El 2º Modelo Global de Naciones Unidas que se llevará a cabo en Kuala Lumpur, Malasia en Agosto de 2010.
- La creación del Instituto Internacional Universitario para la Alianza de las Civilizaciones, con su sede en Barcelona.
- El lanzamiento de la Comunidad de Migración e Integración en línea, en compañía de la Organización Internacional para la Migración.
- La presentación de una nueva fuente para periodistas del Mediterráneo en colaboración con la Fundación Anna Lindh y la Comisión Europea.
- La provisión de nuevos patrones a fin de colaborar en una plataforma conjunta que concrete acciones substantivas en el campo de las relaciones interculturales.

UNA, DEL SEN. GUSTAVO MADERO MUÑOZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN.



SEN. GUSTAVO
ENRIQUE
MADERO
MUÑOZ



**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.-**

GUSTAVO MADERO MUÑOZ, en mi carácter de Senador de la República y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República de la LXI Legislatura, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Reforma 136, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, comparezco ante esa Honorable Soberanía con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en al artículo 110, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 5, 6, 7, 9, 10 y 12 y demás correlativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como del diverso artículo 407, fracción III, del Código Penal Federal; acudo ante usted a promover la presente denuncia de **Juicio Político** en contra del **C. FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz**, en virtud de haber manejado indebidamente fondos y recursos federales a favor de diversos candidatos de elección popular en dicho estado, además por no haber cumplido cabalmente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado de Veracruz, así como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; nos basamos para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

1. El pasado 16 de junio del 2010, el diario "EXCELSIOR", periódico de circulación nacional, publicó el texto de una serie de conversaciones telefónicas celebrada entre el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y diversos funcionarios y candidatos a puestos de elección popular en la citada entidad federativa, en la que compromete recursos públicos federales en apoyo para sus campañas electorales; mismo que se describen a continuación:

- Javier Duarte de Ochoa , candidato a la gubernatura del estado de Veracruz por la coalición “Veracruz para adelante”, integrada por PRI, PVEM y PRV.
- Marco Antonio Estrada Montiel, candidato del PRI por el Distrito II urbano de Coatzacoalcos.
- Renato Tronco Gómez, candidato a la alcaldía de Las Choapas.
- Sergio López Esquer: Secretario de Seguridad Pública.
- Guillermo Herrera Mendoza: Secretario de Comunicaciones estatal

2. Como es de orden público, la nota periodística referida, fue incorporada en Internet, en la cual se narra y cita textualmente:

Excelsior 16 de junio de 2010

“Yo tengo el recurso, ¿cuánto necesitas?”

De acuerdo con la conversación con Fidel Herrera, Renato Tronca Gómez es uno de los principales operadores del gobernador para la conquista del voto

RENATO: Qué tal, señor gobernador ¿Cómo está usted?

FIDEL: Bien, muy bien, estamos firmes y a tu lado, y con todos los compromisos andando.

RENATO: Sí señor, mire, es que es que hay una cuestión que se está dando. Me apena molestarlo y que tenga que intervenir en este caso, pero es que hay muchas cosas, le decía, que se están saliendo de control.

FIDEL: Tú eres el responsable, el jefe. Te consta que ni te hablo, te he dejado total y absolutamente el control del mando y la responsabilidad; ahí nadie tiene autorización de metérsete, ni de hacerte, ni de nada.

RENATO: Sí, señor, aunque no se han cumplido así las cosas, ¿eh?

FIDEL: Pero tú me dices, tú tienes línea directa y dime, a ver falta esto, necesito aquello, te consta que legal y personalmente.

(...)

FIDEL: Pero, bueno, hay otras cuestiones que son muy claras. Pero, bueno, y si no vas a querer jugar, cuándo nos dices tú con quién nos vamos. Pero tú eres ahí el responsable de todo, hombre; para mí es una tranquilidad haberte dejado en el frente porque sé que eres de batalla y esta es la madre de todas la batallas.

RENATO: Yo lo sé... (Hablan a la vez)

(...)

RENATO: La última vez que dijimos, dijimos etiquetarle los 10 kilómetros que no se podía todo, yo lo entendí también, pero no se ha hecho señor y...

FIDEL: Bueno, pero ahora tengo un secretario que se va a dedicar nada más a eso, que es GUILLERMO HERRERA, y yo tengo el recurso ahorita para que le entres pa'delante ¿Cuánto necesitas? Te lo hago llegar.

RENATO: Sí, mire, la verdad es que el tema... digo, a mí me apena, señor, créame que me apena, porque a usted se lo dije y se lo prometí, mi lealtad es para usted, pero hay cosas que sí me han dejado...

FIDEL: Ya hicimos todo, cabrón, ya hicimos todo. Y todo lo que te hayan dejado tirado lo levantamos, oye. Pues estoy ahorita en plenitud del pinche poder; tengo el gobierno en la mano.

(...)

FIDEL: Aquí no hay ningún candidato nada más se va a registrar uno y ya.

RENATO: No, pero que le informen bien a usted y tenemos seis candidatos a registrarse

FIDEL: No, no, no.

RENATO: Hay un caos.

FIDEL: A la mejor van a solicitar, pero no se les va a dar registro, es una cosa muy diferente, van a solicitar, es su derecho y la decisión de la Comisión nada más da un solo registro en dos días y punto.

RENATO: Sí, sí, sí, en dos días me dicen que contestan.

FIDEL: ¡Que no, ninguno, nomás hay uno solo hombre, ya...! Pero con eso los coartamos de que se vayan a otro... O sea, es un...

RENATO: Y luego, la planilla que yo le había comentado ¿Se acuerda?

FIDEL: Esa es tuya. ¡Tú ponla toda!

(...)

RENATO: Habría que inhabilitar a estos o con documentos y eso... No pasan y se puede llamar la candidatura mía por la alianza de los partidos y entro por la puerta grande, señor. Ayúdeme en eso, porque es que yo ya estoy bien bateado, bien choteado, bien golpeteado, bien...

FIDEL: A ver, deja ver si tienen esa salida, pero es que al no registrarte también mandas una señal muy confusa, porque tú eres el candidato del PRI.

RENATO: No, no, no. Yo estoy en la línea, no hay ningún pretexto, no hay...

FIDEL: Yo creo sinceramente que lo que tenemos que hacer, es darte el registro a ti, y negar todos los otros. Tenemos el tiempo récord, pero dártelo ya, no dejes de registrarte, porque si no... ¡O deja que te registre alguien! Porque si no, entonces nos dejas trancos ahí en el procedimiento, y es donde se vienen todos los chingados requerimientos.

RENATO: Es que estos amigos, la verdad se lo digo a usted, pero hicieron mal, generaron una... Alborotaron a todo mundo... Quieren hacer caer a todo mundo... Quieren llenarme la planilla... Quieren... Ese RICARDO CALLEJA (Y ARROYO, diputado con licencia) no deja de dar guerra acá, o sea, digo... (Hablan al mismo tiempo)

(...)

FIDEL: ¿Con quién ganamos, con quién ganamos?

RENATO: Mire, no traemos las condiciones ahorita para ganar, o sea, nosotros... Yo incluso, yo ofrecí, yo ofrecí candidato; traíamos un arquitecto joven, nuevo y no se hizo caso, yo...

FIDEL: Espérame un segundo, espérame... (Toma otra llamada y reanuda la comunicación con RENATO...) A ver, mira, déjame hablar con el candidato, porque él me plantea otra cuestión, yo creo... Yo tengo otras mediciones del distrito y tengo otras cuestiones, pero tú conoces mucho más el terreno...

RENATO: Por cierto, muy posicionado por el PRI, que FIDEL HERRERA ha posicionado del estado de Veracruz, esa es una gran realidad, y yo lo reconozco... Me ayuda... Nos

ayudamos... Y fomentamos y multiplicamos este efecto. Es cierto, es cierto, es una gran verdad, digo, nos conviene.

(...)

(Fidel Herrera habla por otra línea con JAVIER DUARTE)

FIDEL: DUARTE.

DUARTE: A la orden, señor.

FIDEL: Tengo en la otra línea a RENATO, él me dice una serie de cuestiones que están ahí complicando las cosas, entre otras, la incesante intervención de CALLEJAS, luego seis candidatos que le hicieron registrar y luego que él piensa que en todo caso que MARCOS, que está en la local, podría ser candidato y que él lo respaldaría, él haría otras cuestiones, un entorno que yo no reconozco y de manera puntual como tú ¿Tú estás allá, DUARTE, o en dónde estás?

(...)

FIDEL: Bueno... a ver DUARTE, espérame... tienes que reunirte con él, está mucho más complejo el tema del discurso de inclusiones y esto, Las Choapas es un problema muy complejo...

(Retoma la llamada con RENATO)

RENATO: Yo quiero la confianza de usted...

FIDEL: ... para ganar el distrito (Hablan al mismo tiempo) DUARTE está ahí, deben reunirse ahorita los dos, ¿en dónde estás?

RENATO: Si quiere yo lo busco (Hablan al mismo tiempo), yo estoy en Las Choapas...

FIDEL: Tú estás en Las Choapas...

RENATO: Si quiere lo busco, nos reunimos...

FIDEL: ¿Duarte, en dónde estás?... Sí, tienen que reunirse para tomar una decisión estratégica, porque él dice que es posible que mejor cambien...

RENATO: (Hablan al mismo tiempo) su confianza, yo me encargo de sacar el distrito, me encargo de sacar la alcaldía y yo me encargo de sacar votos, votos como nunca, yo me encargo, señor. Me ha dado las condiciones la vida, la función pública, su apoyo, su amistad me las han dado. Lo que pasa es que hay gente aquí y gente allá que están pataleando por lo que sea, tienen sentimiento, tienen muina, tienen coraje, o sea, yo lo entiendo, pero tenemos que darle el espacio, el lugar a quienes tienen las condiciones ahorita, las tenemos nosotros, señor, sin presumir.

FIDEL: No, no hay duda de eso, a ver...

(...)

DUARTE: Nos vemos en la cafetería del Hotel Fiesta Inn.

FIDEL: Okey, él va a estar ahí a las ocho, a las siete y media.

RENATO: Okey, señor.

FIDEL: De ahí partimos para que de ahí salga resuelto todo, de ahí me hablan, entre otras cosas, DUARTE, hay que darle 10 millones de pesos para que termine una carretera que está haciendo a su pueblo, cualquiera que sea el acuerdo hay que darle 10 millones de pesos.

3. Adicionalmente, el 16 de junio del 2010, el diverso diario EL ECONOMISTA, también de circulación nacional, publicó otra serie de grabaciones del Gobernador FIDEL HERRERA BELTRÁN, en la cual se evidencia el compromiso de desviar recursos federales en materia de seguridad pública consistente en 100 patrullas, tal como se desprende de la siguiente reproducción íntegra:

*FIDEL. Ya hicimos todo cabrón, ya hicimos todo, y todo lo que te hayan dejado tirado lo levantamos, pues estoy ahorita en plenitud del pinche poder; tengo el gobierno en la mano.”
Fidel herrera Beltrán, Gobernador de Veracruz*

En una de las intervenciones telefónicas, se hace referencia presuntamente al secretario de Gobernación, Fernando Gómez Mont, a quien se le pedirá apoyo para comprar 100 patrullas en 40 millones de pesos.

FIDEL HERRERA: “Haz el requerimiento. Hoy (27 de abril) voy a comer con Gómez Mont y le voy a decir que aunque ya no apoyen otra cosa, que nos apoyen para comprar esas 100 patrullas pa’l norte”, les dice Herrera a quienes podrían ser los secretarios estatales de Seguridad Pública y Finanzas, Sergio López y Salvador Sánchez, respectivamente.

FIDEL HERRERA: Bueno, pero ahora tengo un secretario que se va a dedicar nada más a eso, que es GUILLERMO HERRERA, y yo tengo el recurso ahorita para que le entres pa’ delante ¿Cuánto necesitas? Te lo hago llegar.

FIDEL HERRERA: Ya hicimos todo, cabrón, ya hicimos todo. Y todo lo que te hayan dejado tirado lo levantamos, oye. Pues estoy ahorita en plenitud del pinche poder; tengo el gobierno en la mano.

FIDEL HERRERA: De ahí partimos para que de ahí salga resuelto todo, de ahí me hablan, entre otras cosas, DUARTE, hay que darle 10 millones de pesos para que termine una carretera que está haciendo a su pueblo, cualquiera que sea el acuerdo hay que darle 10 millones de pesos.

FIDEL HERRERA: Ven a verme. Bueno, Juan Humberto, y también la parte urbana, a ver dame diseños. Sí, Olvera Olea tenía como 25 mil camisetas.

FIDEL HERRERA: "necesito hacer un programa de empleo temporal y meter un chingo de despensas aquí, ya de las despensas yo me encargo... Pero un programa de empleo temporal, encárgate tú (Román), hay mucha gente sin chamba por la veda estúpida del camarón".

El programa y las despensas, supuestamente, sería para pescadores afectados por la veda camaronera y por estar sin empleo.

FIDEL HERRERA: "Aquí ahorita es de mucho impacto que ella te de un listado de pescadores afectados."

4. Lo anterior fue denunciado en su momento por el Partido Acción Nacional, ante el C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, sin que hasta el momento se haya pronunciado sobre la situación que prevalece en el Estado de Veracruz derivado de esta denuncia.

4. La conducta del C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, FIDEL HERRERA BELTRÁN, evidentemente violó en perjuicio de la Hacienda Pública y por ende de los intereses de los ciudadanos a lo que se comprometió al asumir la titularidad del Poder Ejecutivo en el estado de Veracruz, actos que son sancionados por los artículos 401, fracción primera y 407 del Código Penal Federal, previsto en el TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO "De los Delitos Electorales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos".
5. El Gobernador Fidel Herrera Beltrán debe ser sujeto a Juicio Político toda vez que su conducta está sancionada en los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos los cuales disponen:

"Artículo 6

Es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El Gobernador del Estado de Veracruz como se desprende de su conversación desvió recursos por \$10 millones de pesos para fines distintos a los que fueron asignados en perjuicio de los intereses públicos de los ciudadanos veracruzanos. Fidel Herrera Beltrán se condujo con deshonestidad no cumpliendo con el buen despacho a que está obligado como titular del Poder Ejecutivo en el estado de Veracruz.

"Artículo 7

Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

L- El ataque a las instituciones democráticas;" de tal suerte que al estar el C. Gobernador Lic. Fidel Herrera Beltrán desviando recursos del erario público está atentando contra una de las instituciones democráticas que los mexicanos nos hemos dado como es el Instituto Federal Electoral, el cual ha pugnado por la transparencia en el financiamiento de los partidos políticos, así como difundir los valores democráticos entre los ciudadanos. Los actos del C. Gobernador constituyen un claro ataque al IFE al contravenir las disposiciones que en la materia la legislación electoral establece.

"IV.- El ataque a la libertad de sufragio;" De igual manera el C. Gobernador al valerse de su cargo para destinar recursos públicos a campañas políticas de un determinado partido e instruir y financiar a diversos candidatos a puestos de elección popular para que influyan en la decisión del electorado y no permitir el voto libre de los ciudadanos, esta violando la fracción IV del artículo 7.

"V.- La usurpación de atribuciones;" El C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, FIDEL HERRERA BELTRÁN, manifiesta apoyar con despensas y camisetas, está violando los **artículos 6 y 7 fracción V**, de la Ley en comento, al USURPAR LAS FUNCIONES del Instituto Federal Electoral, que es la única institución que puede disponer de recursos para el financiamiento de partidos políticos en campañas federales.

"VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales cuando cause perjuicios graves a la Federación, a uno o varios Estados de la misma o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;" Como el mismo C. Gobernador lo señala en su conversación dando instrucciones para que se destinen 10 millones de pesos para una carretera, está violando el Código Penal Federal en sus artículos 401 fracción I y 407 título vigésimo cuarto "De los Delitos Electorales y en Materia del Registro Nacional de Ciudadanos"

De acuerdo con la técnica, la lógica y el sentido común existen los elementos suficientes para suponer que C. Fidel Herrera Beltrán ha tomado parte en la concepción, preparación y ejecución de un hecho considerado delictuoso y contrario a derecho, por tal motivo su permanencia en el cargo resulta ser insostenible, tal como lo robustece el siguiente criterio de jurisprudencia.

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XI, Febrero de 2000*

Página: 629

Tesis: P./J. 1/2000

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

JUICIO POLÍTICO. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS SON SUJETOS DE RESPONSABILIDAD OFICIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 109, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, Y 110, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 110, párrafo segundo, de la Constitución Federal establece que los gobernadores de los Estados pueden ser sujetos de juicio político por violaciones graves a esa Norma Fundamental y a las leyes federales, así como por manejo indebido de fondos y recursos federales. En este caso, la resolución de responsabilidad que llegue a emitir la Cámara de Senadores, como Jurado de Sentencia, tendrá sólo un carácter declarativo y se comunicará a la Legislatura Estatal que corresponda, para que proceda en consecuencia. Por su parte, el artículo 109, primer párrafo, de la Carta Magna dispone que corresponde a los Congresos Locales expedir las leyes conducentes a sancionar a quienes, teniendo el carácter de servidores públicos, incurran en responsabilidad, siendo procedente el juicio político, según lo establecido en la fracción I del propio numeral, respecto de los sujetos enumerados en el artículo 110, cuando incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. La interpretación conjunta de los aludidos preceptos conduce a determinar que los gobernadores de los Estados pueden ser sujetos de juicio político por los motivos indicados, debiendo las Legislaturas Estatales emitir las normas reguladoras para la aplicación de las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, para el caso de comisión de conductas de esa índole por los mencionados funcionarios.

Controversia constitucional 21/99. Congreso del Estado de Morelos. 3 de febrero de 2000. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy diez de febrero en curso, aprobó, con el número 1/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil.

6. Es además importante señalar que la conversación sostenida entre el Gobernador de Veracruz con los personajes precitados, se debió al creciente e incondicional apoyo a favor de la campaña de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, utilizando recursos del gobierno del estado y de la federación, situación que por sí sola es violatoria de la Constitución General de la República, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Legislación en materia penal.
7. Si se considera como ilegal la conducta de un particular que desobedezca la norma constitucional, el hecho de que una autoridad con alta investidura, como lo es el de un Gobernador, se agrava en perjuicio del interés público y de la trayectoria republicana de las entidades federales.
8. En un Estado de derecho es inadmisibles suponer que alguien, por razón del alto cargo que desempeña, este al margen de responsabilidades que deriva del desempeño del cargo sea federal o local. En tal mérito, esta Cámara deberá pronunciarse a favor del juicio político que deberá ser realizado para el efecto de separar del cargo de Gobernador al C. Fidel Herrera Beltrán.

DERECHO

Norman la presente denuncia en cuanto al fondo los artículo 110, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 5, 6, 7, 9, 10 y 12 y demás correlativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como del diverso artículo 407, fracción III, del Código Penal Federal.

PRUEBAS

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en notas periodísticas de los siguientes diarios de circulación nacional:

- a) EXCELSIOR. 16 de junio del 2010. Periodista: Leticia Robles de la Rosa.
- b) EL ECONOMISTA. 16 de junio del 2010. Periodistas: Tania rosas y Jorge Monroy.

PERICIAL. Consistente en la auditoría contable, la cual deberá versar en la comprobación de las erogaciones de la Administración corriente del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Michoacán.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado que favorezca a los suscritos diputados federales.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que favorezca a todos los suscritos diputados federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esta Soberanía, atentamente pedimos se sirvan:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma la presente denuncia de juicio político y sea turnada a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- Previos trámites de Ley, incoar el procedimiento y turnarlo a la sección instructora para resolver el juicio político, imponiendo la sanción que corresponda conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
México, D.F. a 22 de junio del 2010.
GUSTAVO MADERO MUÑOZ

INICIATIVAS DE CIUDADANOS LEGISLADORES

DEL DIP. CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

El suscrito, diputado Canek Vázquez Góngora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la CPEUM, de la Ley de Entidades Paraestatales y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Exposición de Motivos**Antecedentes**

El espíritu central de la intervención estatal se sustentó, desde sus orígenes, en el propósito de garantizar la adecuada explotación y aprovechamiento de los recursos naturales de nuestro país en beneficio del interés nacional. Desde 1926, con la creación del Banco de México y del Banco Nacional de Crédito Agrícola, el Presidente Calles consideró que su estructuración tendría que estar circunscrita al aprovechamiento de los diversos capitales a favor de la producción contribuyendo con el fortalecimiento del movimiento industrial y mercantil de la Nación.

El Estado entonces, de acuerdo con los principios del Plan Sexenal de 1934, debía ser un agente activo de gestión y ordenación de los fenómenos vitales del país, no un simple custodio de la integridad nacional, de la paz y del orden público.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales

En este contexto, la creación de muchas empresas, con estas características, creadas bajo la disposición de Ejecutivo y Legislativo plantearon la necesidad de reglamentar sus funciones. Este hecho fue cubierto por la promulgación de la Ley Federal de Empresas Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 14 de mayo de 1986. Con base en esta Ley, el Ejecutivo Federal ha mantenido la facultad de organización y control de dichos organismos a través de los ajustes realizados por El Congreso de la Unión no sólo en la Constitución General de la República sino en las leyes reglamentarias.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales incluye a la totalidad de los organismos públicos descentralizados, a las empresas de participación estatal, los fideicomisos, así como otras actividades económicas, excluyendo a las universidades, a las instituciones de educación superior a las cuales la ley que las regula otorga autonomía, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Procuraduría Federal del Consumidor debido a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones. Esta exclusión obedece a la circunstancia de que tales instituciones se rigen por leyes orgánicas que les son propias.

El Decreto de Extinción de Luz y Fuerza del Centro

Derivado de lo anterior y haciendo referencia al Decreto de Extinción de Luz y Fuerza del Centro del pasado 10 de octubre de 2009 y de acuerdo con diversas consultas realizadas al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de esta Cámara de Diputados, se cuenta con elementos para considerar que el Ejecutivo Federal utilizó facultades legislativas extraordinarias en virtud de que para poder ejercer este tipo de prerrogativas, es necesario contar con autorización del Congreso. Por lo que el decreto por el que se extingue Compañía de Luz y Fuerza del Centro se hizo en ejercicio de la atribución de creación y de extinción de entidades paraestatales como facultad del Titular del Ejecutivo, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Sin embargo, se advierte un conflicto de leyes en el espacio, ya que si bien es cierto los artículos antes mencionados establecen tal atribución, la parte final del artículo 15 establece:

“En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”

Ahora bien, si se revisan los antecedentes de Luz y Fuerza del Centro, se puede observar que en el año de 1960 se nacionalizó la industria eléctrica, que estaba en manos de compañías de capital privado.

En diciembre de 1975, cuando se expidió la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el artículo cuarto transitorio establecía textualmente:

“ARTICULO CUARTO.- *A partir de la fecha en que entre en vigor esta ley, quedarán sin efecto todas las concesiones otorgadas para la prestación del servicio público de energía eléctrica.*

Las empresas concesionarias, entrarán o continuarán en disolución y liquidación y prestarán el servicio hasta ser totalmente liquidadas. Concluida la liquidación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., y sus asociadas Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A., Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A., el Ejecutivo Federal, dispondrá la constitución de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la prestación del servicio que han venido proporcionando dichas compañías. El Decreto de creación del organismo establecerá, con arreglo a esta disposición, la estructura, organización y funciones que tendrá el propio organismo para el adecuado cumplimiento de sus fines.”

Después fueron publicadas en el DOF el día 27 de diciembre de 1989, las reformas a los artículos transitorios de la Ley anteriormente citada, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Se aplicará en sus términos el convenio del 14 de marzo de 1989 celebrado entre la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y sus asociadas y el Sindicato Mexicano de Electricistas, respetándose los derechos de los trabajadores, conforme a la ley, al contrato colectivo y a los demás pactos laborales, de los cuales es titular la citada agrupación obrera.*

ARTICULO TERCERO.- *El Ejecutivo Federal dispondrá (sic) lo necesario para dar celeridad a los procedimientos de liquidación de las citadas empresas, para que al concluirlos, se constituya el organismo que se ordena crear.”*

Es decir, tanto el artículo cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica publicado en el DOF el 22 de diciembre de 1975 como su posterior reforma publicada el 27 de diciembre de 1989 establecían únicamente la facultad a cargo del Titular del Ejecutivo Federal para constituir un organismo paraestatal que prestara el servicio público de energía eléctrica en la zona del Valle de México, pero no establecían las bases para su extinción, disolución, liquidación o desincorporación.

Posteriormente, por decreto publicado en el DOF el 9 de febrero de 1994, el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari creó la empresa paraestatal “Luz y Fuerza del Centro”, para dar cumplimiento al anteriormente citado artículo cuarto Transitorio de 1975 y su posterior reforma de 1989, sin mencionar nada sobre la extinción, disolución, liquidación o desincorporación de la misma.

Por lo anterior, y conforme al principio de aplicación estricta del Derecho, las bases, reglas o lineamientos para la extinción, disolución, liquidación o desincorporación de Luz y Fuerza del Centro tienen que estar contenidos en una ley emitida por el Congreso de la Unión, no siendo posible en este caso, en estricto derecho la aplicación de los citados artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Esto es así, en tanto que la extinción de un organismo público no consiste en una simple aplicación mecánica de normas generales y abstractas; sino que, entraña también un nuevo proceso de producción de normas generales que debe seguir las mismas formalidades de las normas del Congreso que autorizaron la creación del organismo.

Además de los elementos referidos es necesario tomar en cuenta aspectos de diversa índole como las implicaciones logísticas. Por ejemplo, el número de usuarios atendidos por esta empresa es muy significativo

y creciente. Se debe tomar en cuenta que el incremento anual de usuarios ha sido del orden de 1 millón y se espera que en la presente década se extienda anualmente en un número de 900 mil.

En la actualidad se tienen 22 millones 425 mil 998 usuarios de los cuales se destaca el incremento de consumos domésticos que ascienden a 19 millones 708 mil 561 familias. Por eso, al tratarse también de uno de los más grandes mercados eléctricos del mundo, es preciso que exista claridad en las acciones de legalidad, la transparencia y la mejora del servicio. Esta es una demanda que de manera legítima plantean los consumidores y exige esta representación nacional. A todo ello habremos de sumar el factor social que resulta en la pérdida súbita de miles de trabajos de los que dependen muchas miles de familias.

La promulgación del decreto presidencial sin el consenso pleno de la sociedad y de las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión es percibida como un procedimiento al margen de esquemas democráticos. En este orden de ideas es obligación del Poder Legislativo establecer los candados necesarios para evitar, en lo futuro, las tentaciones de llevar a cabo medidas unilaterales, ejerciendo nuestra facultad de legislar a efecto de quede establecido, de manera clara, la necesidad de que la Cámara de Diputados ratifique la conveniencia o no de que el Ejecutivo Federal adopte medidas tan trascendentales.

Contenido de la iniciativa

Con base en los argumentos expuestos se propone adicionar una fracción al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de incorporar como una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la ratificación de cualquier disolución, liquidación, extinción y/o fusión de cualquier organismo descentralizado. Asimismo, proponemos adicionar el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales en el mismo sentido. Además se plantea la modificación del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de establecer que la creación de cualquier Organismo Descentralizado derivará de un decreto del Congreso de la Unión y del Ejecutivo Federal.

En tal virtud pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII, pasado la actual a ser XIX, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales y se reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primero.- Se adiciona una fracción VIII, pasando la actual a ser XIX, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a VII....

VIII. Ratificar la disolución, liquidación, extinción y/o fusión de cualquier organismo descentralizado.

XIX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Segundo.- Se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales para quedar como sigue:

Artículo 16.- Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación o

extinción de aquél. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

En todo caso, cualquier disolución, liquidación, extinción y/o fusión a la que se refiere este artículo deberá ser ratificada por la Cámara de Diputados.

Tercero.- Se reforma el artículo 45 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión y por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Artículo Transitorio

Único: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Permanente, Palacio de Xicotécatl a 23 de junio de 2010

Dip. Canek Vázquez Góngora

DEL DIP. JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 50 Y EL ARTÍCULO 50 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 BIS, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.



DIP. JOSÉ LUIS.
OVANDO
PATRÓN



CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 50 Y EL ARTÍCULO 50 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 BIS, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS, SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito, diputado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 62, 63 y 65, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales; se adicionan la fracción IV al artículo 50 y el artículo 50 QUÁTER de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se reforma el artículo 30 Bis, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se abroga la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Reforma Constitucional en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, tuvo como referente la necesidad de proponer un cambio en la deficiente seguridad y justicia que ha imperado en nuestro Estado mexicano en los últimos años, planteando nuevos paradigmas que encaminados al respeto irrestricto de las garantías individuales, se conciben como elementos jurídicos que harán mas efectiva la prevención y el combate al delito, el cual no ha medido límites según sus diversas manifestaciones, las cuales de manera desmedida y sin contemplaciones han ido deteriorando el tejido social y debilitando nuestras instituciones jurídicas y sociales.

Dentro de la mencionada reforma se visualizó la materia penitenciaria, la cual se fundamenta en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteándose como imperativo el hecho de adoptar nuevos elementos en la legislación que la regula, haciéndola más eficaz, y proponiendo intrínsecamente que la ejecución de sanciones penales sea congruente a la realidad social que se vive en México.

Sin duda la desconfianza en el sistema penitenciario ha llegado al grado de considerar a las cárceles de nuestro país como verdaderas universidades del crimen, en donde el que ha delinquido no llega a readaptarse y mucho menos reinsertarse socialmente como anteriormente se creía, sino que se le facilita la creación de nuevos vínculos criminales con otros internos para seguir delinquiendo dentro y fuera de los penales, por no contar con dispositivos legales adecuados.

En términos de lo anterior, se aprecia el hecho de contemplar la etapa de transición que se vive en nuestro país en materia de procuración y administración de justicia, la cual trasciende sin lugar a dudas al ámbito penitenciario, para ubicarnos concretamente en que la ejecución de sanciones penales y el propio

funcionamiento del sistema penitenciario cobra vital relevancia en la prevención del delito, por lo que se hacen necesario contar con instrumentos legales que vayan generando certidumbre social e institucional a la par de las exigencias democráticas dentro de nuestro país, y que son fundamentales para el desarrollo político, económico y social,

Lo anterior ha dado pauta a que la reforma aludida lleve a la creación de un marco legal dentro del citado artículo 18 constitucional, que incluye entre otras cosas, no solo el organizar el sistema penitenciario en base al trabajo, la capacitación para el mismo, y a la educación; sino incluir a la salud y al deporte, como parte de los “medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, procurando que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”.

Así mismo, el hecho de cambiar el modelo de readaptación por reinserción, motiva a la concepción de una ley que comprenda un nuevo sistema de ejecución de penas, y que establezca la celebración de convenios entre los tres órdenes de gobierno con el propósito de que los sentenciados extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa cercanos a su domicilio a fin de propiciar su reintegración a su comunidad, no aplicándose en los casos de “delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.” “Esto, bajo la premisa de que frecuentemente tienen cómplices que a toda costa tratan de rescatarlos de la prisión mediante actos de corrupción y amenazas a los funcionarios que laboran en los centros de reclusión, poniéndose en peligro la sociedad y al propio sistema penitenciario.”¹

En dicho tenor, en materia de delincuencia organizada se debe contemplar dentro un régimen especial en términos del párrafo anterior, atendiendo a la peligrosidad de esa clase de criminales, sin violentar sus garantías individuales, incorporando para tales efectos la figura jurídica de “un juez que vigile y controle la ejecución de la sentencias en las cárceles, atribución que es hoy del poder ejecutivo.”²

Dicho órgano jurisdiccional deberá actuar en materia de ejecución de penas, velando por la observancia en la legalidad la ejecución de las sanciones penales, el control y vigilancia del cumplimiento adecuado del régimen penitenciario, así como en la solución de las controversias suscitadas entre la autoridad penitenciaria y el sentenciado.

De la misma manera es menester prever la rehabilitación y reinserción del sentenciado bajo la premisa de procurar que éste no vuelva a delinquir. Establecer un planteamiento sistemático para conseguir de manera paulatina la despresurización en las cárceles federales debido al hacinamiento que prevalece en la actualidad, y lo cual solo tiende a agravar la situación de los reclusos y de terceros, en cuestiones de integridad corporal y de salud.

Contar con la intervención del juez de ejecución en lo tocante a la sustitución, conmutación de sanciones y aplicación de ley más favorable, y la reducción de sanción o el sobreseimiento que procedan sin perjuicio de la reparación del daño que proceda; en instaurar de manera específica lo conducente a la rehabilitación de derechos, y en establecer lo conducente en materia de ejecución de las medidas de seguridad vigilando la aplicación de las medidas de tratamiento para adultos inimputables en internamiento o en libertad.

Normar lo referente a la ejecución de las sanciones no privativas de libertad, como lo es la sanción pecuniaria; el tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo a favor de la comunidad; las sanciones privativas y restrictivas de derechos; la suspensión, destitución e inhabilitación. Así mismo, lo conducente en materia de sanciones restrictivas y privativas de libertad, comprendiendo las sanciones restrictivas de libertad; la prisión; derechos y obligaciones de los internos en los Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS), y la personalización de las sanciones privativas de la libertad en la fase de ejecución. También, lo tocante al sistema penitenciario, en materia de establecimientos penitenciarios, regulándose para su eficaz funcionamiento de una manera sistemática y ordenada, sin dejar de contemplar lo correspondiente en materia de traslados con el consentimiento expreso del recluso, de igual forma, lo referente a las autoridades y administración de los Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS); el Consejo Técnico y sus atribuciones y facultades dentro del sistema de ejecución de sanciones penales.

¹ Cfr. Gobierno Federal. Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. Guía de consulta ¿En qué consiste la reforma? Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma. México, Talleres gráficos de México, p. 16, Julio de 2008, pp. 30

² *Ibid.*, p. 2.

Lo anterior da pauta a incluir lo relativo al personal de seguridad y custodia, instituyendo sus funciones de acuerdo a un manual de procedimientos, así como lo relativo al ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio acorde a las Leyes aplicables y el Reglamento del Servicio Civil de Carrera Penitenciaria, seguido de normas que prevean lo conducente en el ámbito de relaciones con el exterior y la participación social por parte de los sentenciados, con las limitaciones que imponga el adecuado funcionamiento así como la seguridad de las personas en el centro.

Que se prevea lo concerniente a la intervención de organismos públicos y defensoría, regulando lo referente a los visitadores de las autoridades federales y los de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los centros, al igual que la Defensoría Pública Federal y los defensores. En este orden de ideas, fijar el régimen disciplinario en los Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS).

Retomando a la figura del juez de ejecución, que éste pueda conocer y en su caso, otorgar de manera trasparente los beneficios de preliberación, libertad preparatoria, remisión parcial y reducción de la sanción; resolver los medios de impugnación contra diferentes actos y resoluciones que siendo injustificadas, causen agravio a los sentenciados, estableciendo los requisitos para su procedencia.

Igualmente su participación para la debida integración de los expedientes de ejecución y su seguimiento, hasta que se declaren extinguidas la sanción o la medida de seguridad impuestas. Así como conocer sobre lo tocante a la personalización, adecuación y modificación de la sanción de prisión, peticiones de traslado, declaración de la extinción de las sanciones de prisión y de trabajo a favor de la comunidad, de las medidas de seguridad, de los incidentes y medios de impugnación que surjan con motivo de la privación de la libertad por parte de las autoridades penitenciarias, así como con motivo de la ejecución de las sanciones de prisión y de trabajo a favor de la comunidad, de la aplicación de las medidas de seguridad, y de la resolución de los conflictos que se puedan presentar en la tramitación de la rehabilitación de los derechos del sentenciado.

Contar con un sistema que establezca también lo referente a las responsabilidades de las autoridades en la fase de ejecución en que puede incurrir el Director del centro penitenciario.

Tocante al sistema penitenciario, se recojan disposiciones previstas en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (LENMRSS), con el fin de aglutinar elementos específicos en un solo cuerpo normativo, y armonizar las disposiciones en este rubro, por lo que en términos generales se debe prever lo siguiente en el dispositivo legal que se proponga:

- 1) Que el sistema penitenciario se organice sobre la bases del trabajo, la capacitación y para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley;
- 2) Se disponga lo relativo a los convenios de coordinación entre la federación y las entidades federativas.
- 3) En cuanto al personal penitenciario se prevea considerar su vocación, aptitudes, preparación académica, pero adicionando lo relativo a antecedentes penales y la convocatoria de las autoridades penales.
- 4) La obligación del personal penitenciario a tomar cursos de formación y actualización y los exámenes de selección.
- 5) La prohibición del autogobierno, para que ningún interno pueda desempeñar funciones de autoridad o desempeñar cargo o empleo dentro del establecimiento.
- 6) El tipo de establecimientos que podrá haber: seguridad máxima, media, mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos e instituciones abiertas.
- 7) Que los lugares de prisión preventiva y el de extinción de las penas estén completamente separados.
- 8) Que la reclusión de mujeres se haga en lugares separados de los hombres, igualmente el de los menores de los de los adultos.

- 9) Que el régimen penitenciario tenga carácter progresivo y técnico: periodo de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional.
- 10) Que el tratamiento se funde en los estudios de personalidad.
- 11) Que se establezca en qué consistirá el tratamiento preliberacional.
- 12) Lo referente a la comunicación con el exterior.
- 13) El derecho a la visita íntima.
- 14) El derecho audiencia del interno por parte de los funcionarios.
- 15) Se establezca la prohibición de torturas o tratos crueles
- 16) El derecho a impugnar determinaciones y actos que causen agravios al sentenciado.

A la par de lo signado:

- 1) Se prevea que el personal de custodia en ningún caso deberá realizar sus funciones armado.
- 2) Se determine que el tratamiento preliberacional respecto a indígenas deberá considerarse sus usos y costumbres, y que estos compurguen sus penas cerca de su domicilio;
- 3) Se aluda a un servicio de carrera penitenciario.
- 4) Se establezcan las autoridades y administración de los CEFERESOS en los términos siguientes:
 - a) Un director responsable del gobierno y administración. Nombrado y removido por la secretaría. Se establecen cuáles serán sus funciones, y requisitos para el cargo.
 - a) Consejo técnico. Como órgano colegiado cuya función consista en proponer e instrumentar las medidas necesarias para el adecuado gobierno del establecimiento, supervisar los servicios penitenciarios que brinda la institución. En cuanto a los representantes de las instituciones públicas de salud, educación, derechos humanos, defensoría de oficio y otras que presten servicios permanentes, que puedan asistir con derecho a voz pero no a voto. Enumerándose cuáles serán sus funciones. Su integración con personal profesional, y con amplio conocimiento de la materia penitenciaria, así como no haber sido sentenciado por delito doloso, presentar su declaración patrimonial, no tener antecedentes penales, y no haber pertenecido a las fuerzas armadas.
- 5) Que se determine que los condenados tendrán la obligación de trabajar.
- 6) En cuanto a la educación: Además de lo que prevé la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (LENMRSS), el ser académica y de tener carácter cívico, higiénico, artístico, físico, y ético, de carácter social y laica.
- 7) Que la educación que se imparta a internos indígenas será bilingüe y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros bilingües.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la LEY FEDERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la ejecución de las sanciones penales, en los siguientes aspectos:

- I. La intervención de las autoridades penitenciarias dentro del sistema de justicia penal en:
 - a) La ejecución de las sanciones privativas de la libertad, de las no privativas de libertad y de las medidas de seguridad que imponga el Juez o Tribunal de Juicio Oral;
 - b) La aplicación de las sanciones penales antes señaladas que hayan sido impuestas por órganos jurisdiccionales del fuero común, otras entidades federativas y se cumplan en establecimientos federales en virtud de los convenios establecidos para ello;
 - c) La determinación del régimen jurídico de la ejecución de la sanción penal impuesta por el Juez o Tribunal de Juicio Oral y que sea aplicada por la Secretaría o por las autoridades penitenciarias de las Entidades Federativas, sobre la base de los convenios respectivos,
 - d) La organización y funcionamiento del CEFERESO, lo que comprende las instalaciones destinadas al cumplimiento de la pena de prisión.
- II. La intervención de los órganos jurisdiccionales de la Federación en la solución de las controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria federal y local, cuando esta última atienda a sentenciados federales, así como en los demás procedimientos previstos en esta Ley

Artículo 2.- El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Artículo 3.- La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se considera:

- I. Juez de Ejecución, al Juez de Distrito en materia de Ejecución de Sanciones Penales;
- II. Juez o Tribunal de Juicio Oral, al Órgano Jurisdiccional que dicta la Sentencia
- III. Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Autoridad o autoridades penitenciarias, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, tiene competencia para ejercer las facultades que esta Ley establece;
- V. CEFERESO, el Centro Federal de Reinserción Social;

VI. CERESO, el Centro de Reinserción Social;

VII. CEFEREPSI, el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, y

VIII. Reglamento, el Reglamento de esta Ley.

Artículo 5.- La ejecución de las sentencias en materia penal corresponde al Poder Ejecutivo, quien, por medio de la Secretaría, determinará, en su caso, el lugar y las modalidades de ejecución. Estas normas se aplicarán, en lo pertinente, a los sentenciados federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de las entidades federativas. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo Estado, o entre aquél y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Podrá convenirse también que los sentenciados por delitos del orden federal compurguen sus penas en los centros penitenciarios a cargo de los Gobiernos Estatales, cuando estos centros se encuentren más cercanos a su domicilio que los del Ejecutivo Federal, y que por la mínima peligrosidad del recluso, a criterio de la Secretaría de Seguridad Pública, ello sea posible.

En los convenios a que se refiere este artículo podrá acordarse que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo, asimismo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan a la pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

Artículo 6.- Corresponde al Juez de Ejecución el control de la legalidad de la ejecución de las medidas o penas impuestas, de conformidad con las normas que establece la presente Ley. Así como de la solución de las controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria y el sentenciado.

El Juez de Ejecución controlará el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario; entre otras medidas, dispondrá las inspecciones de establecimientos penitenciarios que fueren necesarias y podrá hacer comparecer ante sí a los sentenciados con fines de vigilancia y control.

Antes del egreso deberá escuchar al sentenciado sobre los problemas que enfrentará inmediatamente después de recuperar su libertad y procurará atender aquellos cuya solución esté a su alcance.

El Juez de Ejecución, ordenará y controlará el efectivo cumplimiento de las sanciones que sean distintas a la privativa de libertad que se impusieron, así como de las multas y decomisos impuestos en la sentencia, ejecutará, cuando procediere, las cauciones de conformidad con este ordenamiento y dirigirá las comunicaciones que correspondiere a los organismos públicos o autoridades que deban intervenir en la ejecución de lo resuelto.

Artículo 7.- El sentenciado podrá ejercer, durante la ejecución de la sanción, todos los derechos y las facultades que las Leyes le otorgan, excepto por las restricciones que expresamente prevén la Ley y la sentencia, planteando ante el Juez de Ejecución todas las observaciones que, con fundamento en aquellas reglas, estime convenientes.

Tendrá derecho a la defensa técnica y continuará ejerciéndola el defensor nombrado con anterioridad. Sin embargo, el defensor de confianza designado con anterioridad podrá renunciar al cargo hasta el momento de su reemplazo o el nombramiento de un defensor por parte del Juez de Ejecución. No recae sobre el defensor el deber de vigilar la ejecución de la sanción; tan sólo deberá asesorar y representar al sentenciado cuando él lo requiera e intervenir en los incidentes que se planteen durante la ejecución de la sanción.

Artículo 8.- Cuando el sentenciado incumpla injustificadamente con las condiciones impuestas para otorgarle algún beneficio, infrinja medidas que establezcan presentaciones frecuentes para su tratamiento, o cometa un nuevo delito, se revocará el beneficio y se hará efectiva la sanción impuesta; para tal efecto, el Tribunal que lo haya concedido, procederá con audiencia del Ministerio Público, del sentenciado y de un defensor, si fuere posible, a comprobar la existencia de dicha causa y, en su caso, ordenará que se ejecute la sanción. Si el nuevo delito fuere culposo, la autoridad podrá, motivadamente y según la gravedad del hecho, revocar o mantener el beneficio.

Artículo 9.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, son las siguientes:

- I. La Secretaría, así como las autoridades penitenciarias que de ella dependan;
- II. Las demás autoridades federales y locales a las que la Ley les confiera alguna participación en relación con la ejecución de las sanciones penales y el sistema penitenciario federal, y
- III. El Juez de Ejecución.

Artículo 10.- La ejecución de las sanciones penales se sujetará a los siguientes principios:

- I. Seguridad jurídica, respecto de la duración y naturaleza de las sanciones penales;
- II. Legalidad de la ejecución, especialmente en la determinación de los derechos que se restringen, se suspenden y se adquieren durante la reclusión, o con motivo de la ejecución de sanciones no privativas de la libertad;
- III. Racionalidad, proporcionalidad y equidad de los actos de la autoridad ejecutora;
- IV. Respeto invariable a la dignidad humana en la ejecución de las sanciones penales;
- V. Escrutinio público ordenado sobre la aplicación de las normas penitenciarias y demás leyes aplicables y publicidad de la información estadística de ejecución;
- VI. Personalización administrativa de la sanción, con prescindencia de los hechos que han sido materia del juicio penal;
- VII. Establecimiento de condiciones de seguridad que no agraven la naturaleza de la sanción;
- VIII. Igualdad de trato entre la población penitenciaria;

- IX. Profesionalización de los cuerpos directivos, de los Consejos Técnicos y del personal de seguridad y custodia;
- X. Interpretación de la norma en el sentido que más favorezca a los detenidos, procesados y sentenciados;
- XI. Aplicación del principio de defensa, tanto en los procedimientos que se sustancien por violación a la reglamentación penitenciaria, como en las controversias que sean del conocimiento de los Jueces de Ejecución de Sanciones;
- XII. Mínima aflicción en la ejecución de la sanción o medida de seguridad;
- XIII. Prestación de servicios a favor de la comunidad para atenuar los efectos desocializadores y negativos de la reclusión;
- XIV. Restricción de la trascendencia de la sanción;
- XV. Aplicación de todos los principios derivados de las garantías constitucionales en general y del proceso penal en particular, que resulten extensivos al ámbito de la ejecución penal, e
- XVI. Intervención jurisdiccional en las controversias que se susciten con motivo de la ejecución de las sanciones penales.

CAPITULO II PERSONAL

Artículo 11.- Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Artículo 12.- Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección y permanencia que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

CAPITULO III SISTEMA

Artículo 13.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reinserción social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, con el propósito de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social, y que puedan cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél, esto último, con excepción de los sujetos internos por delitos que prevé la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de aquellos que requieran medidas especiales de seguridad.

En materia de delincuencia organizada, la reclusión preventiva y la ejecución de penas se llevarán a cabo en los centros especiales, del Distrito Federal y de los Estados, de alta seguridad, de conformidad con los convenios respectivos para estos últimos. Lo anterior también podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de inculpados respecto de los cuales se haya ejercitado la acción penal en términos del artículo 10, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales;

- II. Que el interno cometa conductas presuntamente delictivas en los centros penitenciarios, o que haya indicios de que acuerda o prepara nuevas conductas delictivas desde éstos;
- III. Cuando algún interno esté en riesgo en su integridad personal o su vida por la eventual acción de otras personas;
- IV. Cuando el interno pueda poner en riesgo a otras personas;
- V. En aquellos casos en que la autoridad lo considere indispensable para la seguridad del interno o de terceros, y
- VI. Cuando así lo determine el perfil clínico criminológico que le realice la autoridad penitenciaria.

Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de esta Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, serán autoridades competentes:

- a) Durante el proceso, el Juez o Tribunal de Juicio Oral a solicitud del Ministerio Público, y
- b) Durante la ejecución de la sentencia, el director del reclusorio, con ratificación posterior del consejo técnico interdisciplinario.

El responsable del centro de reclusión deberá aplicar la restricción de comunicaciones en los términos en que haya sido ordenada o ratificada.

Serán causas para la restricción de comunicaciones y la imposición de medidas de vigilancia especial:

- I. Que el interno obstaculice el proceso penal en su contra o el desarrollo de investigaciones a cargo del Ministerio Público; cometa o intente cometer probables conductas delictivas, o exista riesgo fundado de que se evada de la acción de la justicia, o
- II. Que el interno realice o intente realizar actos que pongan en peligro bienes relevantes como la vida, la seguridad de los centros especiales o la integridad de los internos, de las visitas, del personal penitenciario.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

Artículo 14.- Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión y reducción de la sanción, de la libertad preparatoria, y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo, presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro, adscritos al reclusorio, el Consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado.

Artículo 15.- La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.

Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno de la entidad federativa y, en los términos del convenio respectivo, de la Secretaría de Seguridad Pública.

Los sentenciados pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del sentenciado. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del sentenciado no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.

Artículo 16.- En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del Director del establecimiento.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua.

Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, pacíficas y respetuosas, a autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles.

Se prohíbe todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión.

Artículo 17.- Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas Normas, con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

Artículo 17 Bis.- Las medidas de vigilancia especial podrán consistir en:

- I. Instalación de cámaras de vigilancia en los dormitorios, módulos, locutorios, niveles, secciones y estancias;
- II. Traslado a módulos especiales para su observación;
- III. Cambio de dormitorio, módulo, nivel, sección, estancia y cama;
- IV. Supervisión ininterrumpida de los módulos y locutorios;

- V. Vigilancia permanente de todas las instalaciones del Centro Penitenciario;
- VI. El aislamiento temporal;
- VII. El traslado a otro centro de reclusión;
- VIII. Aplicación de los tratamientos especiales que determine la autoridad penitenciaria con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Suspensión de estímulos;
- X. La prohibición de comunicación de telefonía móvil, Internet y radiocomunicación, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sin menoscabo de lo anterior, la autoridad penitenciaria que determine el Reglamento podrá decretar en cualquier momento estado de alerta o, en su caso, alerta máxima cuando exista riesgo o amenaza inminente que ponga en peligro la seguridad del Centro Federal, de la población penitenciaria, de su personal o de las visitas.

CAPÍTULO IV

SUSTITUCIÓN, CONMUTACIÓN DE SANCIONES Y APLICACIÓN DE LEY MÁS FAVORABLE

Artículo 18.- El que hubiese sido sancionado por sentencia irrevocable y se encuentre en los casos de conmutación de sanciones o de aplicación de ley más favorable a que se refiere el Código Penal Federal, podrá solicitar al Juez de Ejecución, en su caso, la conmutación, la reducción de sanción o el sobreseimiento que procedan, sin perjuicio de que dichas autoridades actúen de oficio y sin detrimento de la obligación de reparar los daños y perjuicios legalmente exigibles.

Artículo 19.- Recibida la solicitud por el Juez de Ejecución se resolverá de conformidad con el procedimiento establecido por esta Ley. Dictada la resolución se comunicará a la autoridad penitenciaria del CEFERESO, CERESO, CEFEREPSI o establecimiento en que se encuentre el sentenciado compurgando su pena. El juez de Ejecución deberá mandar notificar la resolución al interesado.

Artículo 20.- El Juez de Ejecución dejará sin efecto la sustitución o la condena condicional, ordenando que se ejecute la sanción de prisión impuesta, cuando el sentenciado no cumpla con las condiciones que le fueran señaladas para tal efecto, salvo que el juzgador estime conveniente apercibirlo de que si se incurre en nueva falta, se hará efectiva la sanción sustituida o el beneficio obtenido. Procederá igualmente cuando al sentenciado se le condene por otro delito; si este es culposo, el Juez de Ejecución resolverá si se debe aplicar la sanción sustituida. En caso de hacerse efectiva la sanción de prisión sustituida, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el sentenciado hubiera cumplido la sanción de que se trata.

Artículo 21.- En caso de haberse nombrado fiador para el cumplimiento de los deberes inherentes a la sustitución de sanciones, la obligación de aquél concluirá al extinguirse la sanción impuesta.

Cuando el fiador tenga motivos fundados para no continuar en su desempeño, los expondrá al Juez de Ejecución, a fin de que éste, si los estima justos, prevenga al sentenciado que presente nuevo fiador dentro del plazo que prudentemente deberá fijarle, apercibido de que se hará efectiva la sanción si no lo hace.

En caso de muerte o insolvencia del fiador, el sentenciado deberá poner el hecho en conocimiento del Juez de Ejecución, para el efecto y bajo apercibimiento de Ley para nombrar un nuevo fiador.

Artículo 22.- El Ejecutivo, tratándose de delitos de carácter político, podrá hacer la conmutación de sanciones, después de impuestas en sentencia irrevocable, conforme a las siguientes reglas:

I. Cuando la sanción impuesta sea la de prisión, se conmutará en confinamiento por un término igual al de los dos tercios del que debía durar la prisión, y

II. Si fuere la de confinamiento, se conmutará por multa, a razón de un día de aquél por un día de multa.

Artículo 23.- Cuando el sentenciado acredite plenamente que no puede cumplir alguna de las modalidades de la sanción que le fue impuesta por ser incompatible con su edad, sexo, salud o constitución física, el Juez de Ejecución podrá modificar aquélla, siempre que la modificación no sea esencial.

Artículo 24.- Para la procedencia de la sustitución y la conmutación, se exigirá al sentenciado la reparación del daño o la garantía que señale la sentencia ejecutoriada para asegurar su pago, en el plazo que se fije.

Artículo 25.- Cuando en virtud de una reforma legislativa, se reduzca la penalidad correspondiente a los delitos por cuya comisión se hubiese sentenciado a uno o más individuos, el Juez de Ejecución procederá a dictar, de oficio, el auto de adecuación de la sanción, en los términos del artículo 56 del Código Penal Federal.

Artículo 26.- El incidente de modificación de la sanción que promovieren los internos o sus defensores de acuerdo con el artículo 75 del Código Penal Federal, se sustanciará conforme al procedimiento previsto en el Capítulo II del Título Noveno de esta Ley.

CAPÍTULO V REHABILITACIÓN DE DERECHOS

Artículo 27.- El sentenciado que haya sido suspendido en el goce y ejercicio de los derechos previstos específicamente por la Ley podrá solicitar su rehabilitación por escrito.

Artículo 28.- La rehabilitación de los derechos civiles y políticos no procederá mientras el sentenciado esté extinguiendo la sanción privativa de libertad.

Artículo 29.- Si el sentenciado hubiere extinguido ya la sanción privativa de libertad, o si ésta no le hubiere sido impuesta, pasado el término que señala el artículo siguiente, podrá ocurrir ante el Juez de Ejecución, solicitando se le rehabilite en los derechos de que se le privó, o en cuyo ejercicio estuviere suspenso, para lo cual acompañará a su escrito relativo, los documentos siguientes:

I. Un certificado expedido por la autoridad penitenciaria, que acredite haber extinguido la sanción privativa de libertad que se le hubiere impuesto, o que se le concedió la conmutación, o el indulto, en su caso, y

II. Un certificado de la autoridad municipal o su equivalente del lugar donde hubiere residido desde que comenzó a sufrir la inhabilitación, o la suspensión, y una información recibida por la misma autoridad, con audiencia del Ministerio Público, que demuestre que el promovente ha observado buena conducta de manera continua desde que comenzó a sufrir su sanción, y que ha dado pruebas de haber contraído hábitos de orden, trabajo y moralidad.

Artículo 30.- Recibida la solicitud el Juez de Ejecución emitirá la declaración de rehabilitación, dentro de tres días, oyendo a la autoridad penitenciaria y al peticionario, la que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO SEGUNDO EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31.- El Juez de Ejecución vigilará la aplicación de las medidas de tratamiento para adultos inimputables en internamiento o en libertad. Las medidas aplicables deberán ser acordes con el interés superior de la salud del inimputable. Sólo se aplicarán tratamientos con propósito de asistencia.

Artículo 32.- No se permitirá en caso alguno el alojamiento de inimputables en los CEFERESOS para adultos imputables.

Artículo 33.- Cuando en el curso de la ejecución de la sanción privativa de libertad se acredite la inimputabilidad del sujeto porque éste enloquezca, a solicitud del Juez de Ejecución será remitido sin demora a un establecimiento de asistencia psiquiátrica.

Si el padecimiento fuese de carácter temporal, el interno será remitido al establecimiento en cuestión por el tiempo necesario para su recuperación, sin que dicho internamiento pueda exceder del tiempo estipulado por la sanción privativa de libertad que se le hubiere impuesto, o de la parte de la misma que le faltare compurgar.

Si el padecimiento fuere irreversible, El Juez de Ejecución podrá decretar la suspensión definitiva de la sanción privativa de libertad impuesta, y dictará las medidas necesarias para garantizar el principio del interés superior de la salud del interno. Con esa finalidad, las autoridades penitenciarias, en los términos que disponga el Reglamento, celebrarán convenios con las autoridades de salud de la Federación.

La autoridad penitenciaria hará del conocimiento del Juez de Ejecución, la extinción de medidas de seguridad, a efecto de que la persona sea entregada a quién legalmente corresponda.

Artículo 34.- Los tratamientos médicos y psiquiátricos que deban recibir los internos que sufran de algún padecimiento que afecte su capacidad de comprensión, se aplicarán de acuerdo con el principio de protección del interés superior de la salud y la dignidad humana.

Artículo 35.- Las autoridades penitenciarias darán seguimiento a la aplicación de las medidas de tratamiento para inimputables en los hospitales psiquiátricos, para lo cual contará con supervisores que realizarán visitas a dichos establecimientos a fin de verificar el cumplimiento de la medida de seguridad.

Todas las obligaciones que esta Ley establece a cargo de los Directores de los CEFERESOS, son aplicables en lo conducente, a quienes ejecuten las medidas de seguridad, a los Directores de los hospitales y centros de asistencia psiquiátrica.

Artículo 36.- En el caso de que se suspenda el procedimiento por haberse verificado la hipótesis prevista en el artículo 32 de esta Ley, el Juez de Ejecución, a petición de parte comprobará que el procesado interno en institución de salud no sea privado de su libertad por más tiempo que el señalado por las reglas de la prescripción del delito de que se trate.

TÍTULO TERCERO EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

CAPÍTULO I SANCIÓN PECUNIARIA

Artículo 37.- Si el sentenciado no paga la multa dentro del plazo que fija la sentencia, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 29 del Código Penal Federal y si se comprobara su insolvencia será citado para que indique si pretende sustituir la multa por trabajo voluntario en instituciones de bien público y solicitar plazo para pagarla.

La autoridad penitenciaria fijará el tiempo, las condiciones y el lugar donde el sentenciado cumplirá el trabajo voluntario y el plazo o las cuotas para el pago, según el caso; dispondrá, asimismo, las medidas necesarias para el cumplimiento de la decisión y el control de su ejecución.

Artículo 38.- Para efectos de reparación del daño se observará lo siguiente:

I. Efectuado el pago de la sanción pecuniaria, en todo o en parte, la autoridad fiscal, dentro del improrrogable término de tres días, pondrá la cantidad correspondiente a la reparación del daño a disposición del Juez de Ejecución, el que hará comparecer a quien tenga derecho a ella para hacerle entrega inmediata de su importe;

II. El Juez o Tribunal de Juicio Oral podrá aplicar a la autoridad fiscal el medio de apremio que estime necesario para que dé cumplimiento a la obligación que le impone este artículo;

III. En los casos de embargo precautorio, el Juez o Tribunal de Juicio Oral ordenará su ejecución de conformidad con el procedimiento económico coactivo, y

IV. En los casos en que el Estado sea obligado solidario, el pago de la reparación del daño lo hará el propio Estado, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal de que se trate, previa solicitud de la víctima u ofendido y presentando la sentencia ejecutoria respectiva a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Hecho el pago por el Estado se subrogará en los derechos de la víctima u ofendido, contra el sentenciado.

CAPÍTULO II TRATAMIENTO EN LIBERTAD, SEMILIBERTAD Y TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD

Artículo 39.- La Secretaría será responsable de la ejecución material del trabajo a favor de la comunidad, para lo cual se establecerá las modalidades para la ejecución de éste, el lugar donde habrá de prestarse y la duración de las jornadas, mismas que tendrán un máximo de cuatro horas diarias y dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sentenciado y de su familia.

Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el condenado.

Artículo 40.- El cumplimiento de las sanciones de trabajo a favor de la comunidad se realizará en instituciones abiertas públicas o privadas no lucrativas, ubicadas en lugares diferentes de los CEFERESOS o CERESOS, según sea el caso, para lo cual la autoridad penitenciaria competente celebrará los convenios que fueren necesarios. Dichas instituciones determinarán el cumplimiento de la sanción respectiva y liberarán al sentenciado, extendiéndole la constancia respectiva de que ha cumplido con las jornadas de trabajo; sin perjuicio de la certificación y verificación de la autoridad competente.

Artículo 41.- La Secretaría, a través del órgano competente, designará supervisores del cumplimiento de las sanciones de trabajo a favor de la comunidad, de cuyo resultado deberá expedir, trimestralmente, constancias que serán agregadas al expediente.

Los supervisores proporcionarán orientación e información a los sentenciados sobre el cumplimiento de su sanción.

Artículo 42.- El tratamiento en libertad de imputables estará bajo la orientación y cuidado de la autoridad penitenciaria. Para tal efecto diseñará los programas que efectivamente conduzcan a la reinserción social del sentenciado.

Artículo 43.- Los sentenciados podrán impugnar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del presente ordenamiento, el contenido de las constancias a que se refiere el artículo 32, así como las modalidades que la autoridad penitenciaria les hubiere impuesto para cumplir las sanciones de tratamiento en libertad, semiliberación y trabajo a favor de la comunidad, de acuerdo con la legislación sustantiva y procesal aplicable.

Artículo 44.- El Juez de Ejecución resolverá las controversias relacionadas con el cumplimiento de las sanciones de tratamiento en libertad, semiliberación y de trabajo a favor de la comunidad, de acuerdo con la legislación sustantiva y procesal aplicable.

Artículo 45.- Toda persona podrá acudir ante el Juez de Ejecución para denunciar cualquier incumplimiento o forma de simulación que favorezca la impunidad del sentenciado, así como las desviaciones respecto de la recta ejecución de las sanciones de tratamiento en libertad, semiliberación y trabajo a favor de la comunidad.

CAPÍTULO III SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE DERECHOS

Artículo 46.- La vigilancia de las sanciones privativas y restrictivas de derechos consistirá en ejercer sobre el sentenciado, observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad penitenciaria, para la efectiva reinserción social del sentenciado y la convivencia pacífica en su comunidad.

CAPÍTULO IV SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN

Artículo 47.- La autoridad penitenciaria proveerá lo conducente para el cumplimiento de la suspensión de los derechos políticos y de los de tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o representante de ausentes, así como de los derechos directamente afectados por la sentencia condenatoria exclusivamente, haciendo del conocimiento de la autoridad correspondiente el contenido de la sentencia.

Artículo 48.- La suspensión del cargo o comisión, una vez decretada como sanción, será ejecutada por la autoridad penitenciaria, levantando un registro de los servidores suspendidos en el ejercicio de su cargo o comisión.

Después de practicado el cómputo definitivo, la autoridad penitenciaria ordenará las comunicaciones e inscripciones que correspondan.

Si la sanción fuera de destitución o inhabilitación, deberá ser comunicada a la autoridad electoral, a las demás autoridades nacionales o locales con atribuciones de nombramiento en un cargo público y, en su caso, a la Institución que corresponda, indicando la fecha de finalización de la condena o su carácter de permanente.

Artículo 49.- Cuando la Ley penal prevea la suspensión del goce de beneficios provisionales o la concurrencia de la víctima o de sus deudos en ese beneficio, el tribunal citará a audiencia a la víctima o a sus deudos y a quienes tengan el derecho de percibir la pensión, y después de oír a quienes concurran, decidirá y ordenará las comunicaciones que corresponda.

TÍTULO CUARTO SANCIONES RESTRICTIVAS Y PRIVATIVAS DE LIBERTAD

CAPÍTULO I SANCIONES RESTRICTIVAS DE LIBERTAD

Artículo 50.- La semilibertad se aplicará, según las circunstancias del caso, del siguiente modo: externación durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión de fin de semana, salida de fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta; o salida diurna, con reclusión nocturna. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión impuesta.

Artículo 51.- La autoridad penitenciaria hará la designación del lugar donde se ejecute el confinamiento, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y las necesidades del sentenciado. Cuando se trate de delitos contra la seguridad de la Nación, la designación la hará el Juez o Tribunal de Juicio Oral.

CAPÍTULO II PRISIÓN

Artículo 52.- La prisión se extinguirá en los CEFERESOS y CERESOS, ajustándose a la resolución judicial respectiva. En el cómputo de la ejecución de la sanción de prisión, se computará el tiempo de la detención.

Artículo 53.- La ejecución material de la pena de prisión se hará de forma personalizada considerando las características, circunstancias y la voluntad del sentenciado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas para establecer las condiciones que permitan una efectiva reinserción social del sujeto. Para ello, los sentenciados a pena de prisión serán internados en centros debidamente clasificados para la ejecución de la pena.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los sentenciados en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

Artículo 54.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados periódicamente, considerando los resultados del diagnóstico, las características, circunstancias y voluntad del sentenciado.

Se realizará el estudio de personalidad clínico-médico y psiquiátrico forense del interno desde que se dicte auto de vinculación a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

El estudio psiquiátrico forense será llevado a cabo por Médicos Peritos con especialidad en Psiquiatría Forense y en lo que corresponde al estudio clínico-médico se efectuará por Médicos Generales titulados.

Artículo 55.- Para poder operar, cada Centro de Reinserción Social contará con un Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación personalizada del sistema progresivo de ejecución, así como de las medidas preliberacionales.

Artículo 56.- La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético y se regirá por las condiciones y características pedagógicas, así como por las normas que regulan la educación en general.

Tratándose de internos indígenas, la educación que se les imparta será bilingüe, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros bilingües.

Artículo 57.- Durante la ejecución de la sanción se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con el exterior.

Se favorecerá el desarrollo de todas las demás actividades compatibles con el régimen establecido en esta Ley.

La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Artículo 58.- En el Reglamento interior del CEFERESO se harán constar, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Al momento del ingreso se entregará a cada sentenciado un ejemplar de esta Ley, su Reglamento y el Reglamento del Centro.

Artículo 59.- En todo lo no dispuesto por esta Ley se aplicarán supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, La Ley General de Salud, la Ley Federal del Trabajo, convenios, Normas Oficiales Mexicanas que regulen materias vinculadas con esta Ley, así como los instrumentos internacionales vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE LOS CEFERESOS

Artículo 60.- Los derechos de los internos durante el tiempo de la ejecución de la sanción serán salvaguardados en todo momento por la autoridad penitenciaria, quien será responsable de cualquier privación o restricción en contravención de la Ley. Corresponde al Juez de Ejecución garantizar la observancia de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 61.- Las obligaciones de los internos se establecerán en el Reglamento que al efecto se expida de conformidad con las condiciones generales de estancia y convivencia al interior de los CEFERESOS, las cuales no consistirán en realizar labores que pongan en riesgo su salud ni su integridad física; y, sólo podrán establecerse obligaciones complementarias como sanción administrativa, debidamente impuesta de conformidad con la presente ley. En el Reglamento de la Institución deberá hacerse la distinción entre obligaciones complementarias y las sanciones que podrán imponerse a los sentenciados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO IV PERSONALIZACIÓN DE LAS SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Artículo 62.- Las sanciones privativas de libertad impuestas por el Juez o Tribunal de Juicio Oral, serán personalizadas por los Jueces de Ejecución en los términos dispuestos por esta Ley, de conformidad con la conducta observada por los internos durante su reclusión.

El Juez o Tribunal de Juicio Oral aplicará los beneficios establecidos en esta Ley, con independencia de lo que disponga cualquier otro ordenamiento.

Los Jueces de Ejecución personalizarán las sanciones privativas de la libertad, entre otras formas, a través del otorgamiento de la remisión parcial de la sanción y la reducción de la sanción por reparación del daño.

Artículo 63.- En los casos en que, de acuerdo con los convenios respectivos, las personas sentenciadas por el Juez o Tribunal de Juicio Oral compurguen su sanción en establecimientos que no pertenezcan al sistema penitenciario federal, el Juez de Ejecución personalizará la misma de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades penitenciarias correspondientes, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta Ley, sin que ello signifique un trato diferenciado respecto de los internos de los CERESOS.

Artículo 64.- Los informes que requieran las autoridades competentes en materia de ejecución, de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal, para efectos de la personalización de la sanción de los internos provenientes de ambas, que por virtud de los convenios relativos cumplan su sanción en los CERESOS o CEFERESOS, serán proporcionados conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría por conducto del órgano que al efecto designe, remitirá a dichas autoridades la constancia a que se refiere esta Ley;

II. En el informe suministrado se señalará que, de acuerdo con el principio de derecho penal de hecho incorporado en la legislación penal y penitenciaria vigente, el otorgamiento del beneficio de la remisión parcial de la sanción durante su ejecución, se sustenta únicamente en el comportamiento observado por el recluso durante su estancia en el CERESO o CEFERESO, por lo que de acuerdo con los principios enunciados en esta Ley, la restricción de este beneficio sólo tendrá lugar cuando haya cometido faltas graves, y

III. En el caso que las autoridades penitenciarias competentes o el Juez de Ejecución, para determinar la situación jurídica de un sentenciado, requieran el diagnóstico de las características y circunstancias del interno, el Director del centro les dará las facilidades necesarias para que los pueda aplicar tanto el personal del Estado de que se trate, como personal perteneciente a algún otro organismo público o privado independiente.

Artículo 65.- En caso de existir controversia entre los dictámenes de los peritos tanto de las autoridades competentes en materia de ejecución como de la defensa, el Juez de Ejecución podrá solicitar la intervención de peritos terceros en discordia especializados, del listado de peritos que al efecto publique el órgano competente del Poder Judicial de la Federación.

TÍTULO QUINTO SISTEMA PENITENCIARIO

CAPÍTULO I ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Artículo 66.- La sanción de prisión se ejecutará en los términos establecidos por la Ley y las resoluciones judiciales, sin afectar ningún otro derecho cuya restricción no hubiese sido decretada por las mismas.

Artículo 67.- En los establecimientos destinados al servicio público de centros de reinserción, en los que se realice el cumplimiento de las resoluciones judiciales que imponen sanciones privativas de la libertad o prisión preventiva, se observará lo siguiente:

I. Los procesados y los sentenciados ocuparán instalaciones distintas. Igualmente, las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos;

II. Los procesados y los sentenciados por delitos de carácter político, de servidores públicos y los que colaboren en la persecución y procesamiento de integrantes de delincuencia organizada, ocuparán secciones distintas a las de los procesados y sentenciados por los demás delitos, y

III. Los distintos grados de seguridad que se determinen para los CEFERESOS o CERESOS, no serán motivo para modificar la naturaleza de la sanción ni para limitar en forma alguna los derechos de los sentenciados.

Artículo 68.- El Reglamento establecerá los procedimientos que, de acuerdo con los principios señalados en el artículo 9° de esta Ley, deberán observarse en materia de:

I. Clasificación de áreas y ubicación de los sentenciados a partir de criterios tendientes a favorecer la convivencia pacífica y productiva en el centro, deberá prescindirse de valoraciones subjetivas del interno y con respeto irrestricto a la dignidad humana;

II. Revisiones de internos, visitantes y trabajadores, en sus personas y en sus pertenencias, las que deberán realizarse siempre con respeto a la dignidad humana;

III. Aplicación de sanciones por infracciones al Reglamento;

IV. Programas educativos, psicológicos, recreativos, laborales y de capacitación donde se apoye a los reclusos y sus familias, para rehabilitar e insertar a los sentenciados a una vida social productiva;

V. Atención de la salud;

VI. Programas de asistencia a los internos con problemas de adicción y combate al tráfico de drogas;

VII. Visitas familiar e íntima;

VIII. Industria penitenciaria;

IX. Asistencia a los liberados, así como a la familia de los internos;

X. Trabajo a favor de la comunidad, la participación de los organismos sociales en su organización y su seguimiento por los supervisores penitenciarios;

XI. Participación en el sistema penitenciario de personas e instituciones que no forman parte del mismo;

XII. Carrera penitenciaria, selección, capacitación, especialización, estabilidad y disciplina del personal, así como las funciones del Instituto de Capacitación Penitenciaria, y

XIII. Las demás que determine esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II TRASLADOS

Artículo 69.- Los traslados de internos entre CEFERESOS, así como los que se realicen entre estos y los CERESOS, serán autorizados a petición de parte, por el Juez de Ejecución y llevados a cabo por la autoridad penitenciaria tomando en cuenta:

- I. El imperativo constitucional de protección a la organización y el desarrollo de la familia, y
- II. Las exigencias o requerimientos de salud, seguridad del interno u otras análogas.

El traslado de los reclusos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso

Artículo 70.- Las solicitudes de las autoridades penitenciarias de otras entidades federativas para trasladar internos a los CEFERESOS o CERESOS, se sujetarán a lo establecido en los convenios respectivos que al efecto se establezcan. En estos casos, la autoridad penitenciaria, no podrá negar la recepción de internos de otras entidades federativas a no ser que previamente se haya establecido en el convenio correspondiente, las condiciones bajo las cuales serán recibidos los internos, siempre y cuando lo autorice el Juez de Ejecución.

Artículo 71.- Los traslados sólo podrán ser ordenados como necesarios a los CEFERESOS de alta seguridad, cuando se trate de personas sentenciadas para quienes las condiciones de seguridad en el CERESO de origen resulten fundadamente insuficientes. Estas decisiones no podrán adoptarse a título de sanción disciplinaria; a partir de la gravedad del delito por el que hayan sido sentenciados, o de consideraciones sobre la personalidad de los internos.

CAPÍTULO III AUTORIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 72.- Al frente de cada uno de los CEFERESOS habrá un Director, quien será el responsable del gobierno y la administración del mismo, será nombrado y removido por la Secretaría. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Director se auxiliará del Consejo Técnico y de los demás servidores públicos que prevén esta Ley y su Reglamento.

Artículo 73.- Para ser Director de un establecimiento de reclusión federal, se requiere:

- I. Poseer un título profesional en el área de las ciencias sociales, las humanidades o la administración pública;
- II. Tener 30 años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Contar con conocimientos documentados sobre la realidad penitenciaria o sobre la administración de este tipo de instituciones, y
- IV. No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos.

Artículo 74.- Son funciones del Director:

- I. Cumplir y hacer cumplir esta Ley y su Reglamento;
- II. Representar al centro ante las autoridades correspondientes;
- III. Vigilar que en ningún momento haya en el establecimiento personas detenidas sin mandamiento legítimo de autoridad competente, así como evitar que se prolongue injustificadamente la prisión;
- IV. Proveer lo necesario para garantizar la seguridad de los internos, los visitantes y el personal que labora en la institución, así como la plena vigencia de condiciones dignas para el desarrollo cotidiano de la vida en reclusión;

- V. Presentar al Juez de Ejecución solicitudes de traslado de sentenciados a otros CEFERESOS o de éstos a los CERESOS;
- VI. Elaborar los expedientes de los sentenciados por duplicado una vez que los sentenciados le son puestos a disposición, remitiéndole al Juez de Ejecución un ejemplar, así como copia certificada de cada auto o acuerdo que se celebre con posterioridad, durante las siguientes 24 horas a la celebración de los mismos;
- VII. Coordinar el trabajo del Consejo Técnico y tomar en consideración las decisiones, sugerencias y orientaciones emanadas de dicho órgano en torno al gobierno del establecimiento;
- VIII. Garantizar que el derecho de audiencia de internos y familiares sea oportunamente satisfecho, y que se sustancien los procedimientos de revisión y control establecidos en esta Ley y su Reglamento;
- IX. Expedir las constancias respecto del tiempo de reclusión de los internos y, en su caso, sobre la comisión de faltas que afecten el otorgamiento la reducción de la sanción;
- X. Asegurar que se apliquen y cumplan los programas y servicios establecidos por el Consejo Técnico dentro de su competencia;
- XI. Promover la industria penitenciaria y celebrar los convenios necesarios para su desarrollo con las entidades públicas y privadas;
- XII. Hacer del conocimiento de la Secretaría las medidas y consideraciones que, para el adecuado gobierno de la institución, requieran su apoyo o autorización, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones anteriores.

CAPÍTULO IV CONSEJO TÉCNICO

Artículo 75.- El Consejo Técnico es un órgano colegiado cuya función consiste en proponer e instrumentar las medidas necesarias para el adecuado gobierno del establecimiento, mediante el control directo de la vida cotidiana en reclusión y la instrumentación de los programas especiales que en su seno sean elaborados, así como en supervisar los servicios penitenciarios que brinda la institución. Con este carácter, es la instancia coordinadora del personal profesional del centro y ejerce, asimismo, las funciones de asesoría de la dirección en los asuntos que son de su competencia, de acuerdo con los límites y las atribuciones que le otorgue el Reglamento.

Artículo 76.- El Consejo Técnico se integra por los miembros del personal profesional, administrativo y de seguridad que determine el Reglamento.

Los representantes de las instituciones públicas de salud, educación, derechos humanos, defensoría de oficio y otras que presten servicios permanentes en los centros, estarán facultados para asistir, con derecho a voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Técnico, para lo cual deberán ser convocados oportunamente y será regulado en el Reglamento.

Artículo 77.- Son funciones del Consejo Técnico:

- I. Diseñar e instrumentar los programas destinados a las actividades de educación, salud, deporte, de trabajo, la capacitación para el mismo, previstos en el artículo 18 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como promover y organizar la participación de los internos en dichos programas;

II. Proveer los servicios de alimentación, higiene, seguridad, médicos, de apoyo psicológico, de trabajo social, y de vinculación social y jurídica, con estricto apego a la ética profesional, de modo tal que contribuyan a evitar el agravamiento de la sanción impuesta por la autoridad judicial;

III. Organizar programas de atención especializada para internos y sus familiares, así como para grupos vulnerables y minoritarios dentro de la institución, tales como discapacitados, enfermos terminales, adictos a drogas y alcohol, extranjeros, indígenas, ancianos, mujeres y sus hijos menores;

IV. Proponer al Director, de entre sus miembros, a aquéllos que integrarán el Comité Disciplinario, el que estará, bajo la responsabilidad de un licenciado en derecho. Este Comité se encargará de conocer de las infracciones atribuidas a los internos, de aplicar el procedimiento disciplinario reglamentario y de imponer la sanción de acuerdo con el Reglamento;

V. Proponer al Director, de entre sus miembros, a los integrantes del comité que se encargará de la clasificación de las áreas, la determinación de los horarios para su utilización y las restricciones a los internos y visitantes para desplazarse de un área a otra, de tal manera que se favorezca el óptimo aprovechamiento de las instalaciones y se asegure el orden y la gobernabilidad del centro;

VI. Dicho Comité decidirá igualmente la asignación de los internos a los dormitorios y su participación en los programas del establecimiento;

VII. Proponer al Director, de entre sus miembros, a los integrantes del Comité que se encargará de atender y sustanciar las quejas, tanto de internos como de visitantes, contra los miembros del personal de seguridad y custodia o contra el personal que realice las revisiones en las aduanas de ingreso;

VIII. Conocer y resolver las inconformidades en contra de los acuerdos adoptados por los Comités previstos en las fracciones IV, V, y VI de este artículo, a excepción de las que se interpongan en contra de las sanciones previstas como graves en esta Ley;

IX. Diseñar los programas para el ingreso reglamentario de los miembros de grupos de apoyo de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y ministros de culto religioso;

X. Vigilar que los procedimientos de revisión a visitantes, internos y personal de la institución, así como a los objetos y pertenencias de los mismos, se ajusten a lo establecido en el Reglamento;

XI. Vigilar que los instructivos y manuales del establecimiento se den a conocer permanentemente a los internos y que el contenido de estos instrumentos esté orientado a garantizar una estancia digna y segura dentro de la prisión;

XII. Supervisar permanentemente las distintas áreas de los centros penitenciarios, de manera especial las destinadas al cumplimiento de sanciones disciplinarias y las consideradas de mayor seguridad,

XIII. Expedir el manual de procedimientos para la actuación y manejo del equipo y armamento del personal de seguridad y custodia del CEFERESO, y

XIV. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley y de los instrumentos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 78.- Para un adecuado desempeño de sus funciones, que asegure la gobernabilidad del centro penitenciario y las condiciones de vida digna en el mismo, los miembros del Consejo Técnico, así como el resto del personal profesional, deberán visitar continuamente las distintas áreas del centro y mantener comunicación permanente con la población interna, incluso en horas y días inhábiles.

Artículo 79.- El Consejo Técnico y sus comités que refieren las fracciones IV y V del artículo 76 de esta Ley, sesionarán las veces que sea necesario para la organización, diseño e instrumentación de los servicios penitenciarios, los programas especiales de la Institución y para el ejercicio de sus atribuciones legales.

El Reglamento de la institución fijará la periodicidad mínima de las sesiones del Consejo y sus comités, los mecanismos para su integración, sus miembros y todas las demás medidas o aspectos materiales, necesarios para regular su funcionamiento y el de sus comités.

Artículo 80.- Las actividades educativas comprenderán tanto la educación formal como no formal. Desarrollándose actividades culturales, musicales, literarias, lectura, de manualidades, cívicas, sociales, de higiene, artísticas, físicas y éticas, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Artículo 81.- Las actividades laborales serán obligatorias, para ello todos los condenados tendrán la obligación de trabajar considerando su aptitud física y mental, según la determine el Consejo Técnico Interdisciplinario, donde dichas actividades comprenderán las de tipo industrial y artesanal, así como los trabajos prestados para la satisfacción de los servicios del propio centro.

Artículo 82.- El deporte comprenderá aquellas actividades físicas que realicen los internos de acuerdo a sus aptitudes y capacidades, ya sean estas de fútbol, atletismo, halterofilia, baloncesto, y todas aquellas que contribuyan a su esparcimiento y sana convivencia social entre la comunidad penitenciaria, en términos artículo 1º y, 2º fracciones I, II, IV, VII, IX y X, de la Ley General de Cultura Física y deporte. Se excluirán a juicio de la Dirección del Consejo Técnico aquellos deportes de contacto que puedan significar un riesgo para la salud e integridad física y/o mental de los internos.

Artículo 83.- Las actividades educativas y laborales previstas en los artículos 80 y 81 podrán ser organizadas por los internos o realizarse en forma individual, siempre bajo la Dirección del Consejo Técnico y sin contravención a esta Ley.

Artículo 84.- En la organización de los programas trabajo y de capacitación laboral, así como de los programas educativos y deportivos, la actividad del Consejo Técnico deberá regirse por lo siguiente:

I. Respecto de los programas de trabajo y capacitación laboral:

- a) Que se promuevan el fomento de industrias y servicios que respondan al mercado de la comunidad en la que se encuentra el centro;
- b) Que tiendan a incrementar la participación de industrias privadas o públicas para la creación de nuevos puestos laborales dentro del establecimiento, y que las relaciones entre el patrón, el interno y el establecimiento se ajusten a los criterios previamente fijados por el Consejo Técnico, de conformidad con las normas laborales aplicables y considerando las circunstancias de la reclusión;
- c) Que incluyan las medidas necesarias para optimizar los puestos de trabajo ya existentes en el centro penitenciario;

d) Que la distribución de las oportunidades en estas materias sea equitativa y no discriminatoria por razones de la situación jurídica de sentenciados, raza, sexo, posición social o económica, apariencia física, preferencias sexuales o cualquier otra razón que signifique discriminación entre los internos;

e) Que el trabajo sea una fuente efectiva y justa de ingresos para quienes lo desempeñan, distribuyéndose dichos ingresos de la manera siguiente: un treinta por ciento para la reparación del daño, un cuarenta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado, un veinte por ciento para el fondo de ahorro y un diez por ciento para gastos personales del sentenciado. Si no hubiese sanción a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del sentenciado no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término;

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno;

f) Que se respete el principio que establece que a trabajo igual, remuneración igual;

g) Que se garanticen las previsiones que en materia de seguridad laboral e indemnización por accidentes en el área de trabajo prevé la Ley Federal del Trabajo, y

h) Que fijen las estrategias para erradicar y evitar cualquier concesión para que los sentenciados controlen la compra o venta de bienes y servicios dentro del establecimiento, y el empleo subordinado entre internos.

II. Respeto de los programas de educación:

a) Que se orienten a las necesidades de la población interna;

b) Que la educación que se imparta se apegue a lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 2º, 5º, 6º 7º y 8º de la Ley General de Educación y que, en consecuencia, se le asigne un contenido que responda estrictamente a las finalidades de la instrucción pública;

c) Que el ofrecimiento de oportunidades educativas sea igualitario y no discriminatorio.

III. Respeto de los programas deportivos:

a) Que para la designación de actividades deportivas, sean consultado el recluso o reclusa;

b) Que no medie imposición de actividades deportivas ajenas a las aptitudes y capacidades de cada interno;

c) Que se realicen reconocimientos expresos a quienes se hagan merecedores de logros significativos en determinado deporte, a modo de incentivarlos en su desempeño, y

d) Que se den las condiciones materiales y espaciales para el pleno desarrollo de las actividades deportivas que se han de llevar a cabo.

Artículo 85.- La salud comprenderá la prestación oportuna e integral de todos programas encaminados al bienestar tanto físico como mental de los internos, en términos del artículo 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V,

y, VI y, 3º fracciones V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXX y, XXXI, de la Ley General de Salud.

Los servicios de orden médico y psicológico se regirán por el derecho a la salud previsto en el párrafo tercero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 86.- Cuando el Consejo Técnico no sesione como cuerpo colegiado, en pleno o en los comités previstos en esta Ley o en su Reglamento, sus miembros tendrán las atribuciones y responsabilidades que el Director les asigne de acuerdo con ambos ordenamientos.

CAPÍTULO V PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA

Artículo 87.- El personal de seguridad estará a cargo de la vigilancia exterior de los centros, y el de custodia, de la seguridad interior; éste último en ningún caso deberá realizar sus funciones armado. El manual de procedimientos para la actuación y manejo del equipo y armamento, marcará los lineamientos para la prestación de cada una de estas funciones. Lo relativo al ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio se desarrollará considerando las Leyes aplicables y el Reglamento del Servicio Civil de Carrera Penitenciaria.

Artículo 88.- Las funciones de seguridad en los CEFERESOS podrán ser desempeñadas temporalmente por personal de la Policía Federal, previa solicitud de las autoridades penitenciarias, de conformidad con el convenio que al efecto se celebre. Las funciones de custodia y el mantenimiento del orden y la pacífica convivencia al interior de los CEFERESOS en el supuesto de disturbios, no podrán ser desempeñados por policías judiciales locales o miembros de las fuerzas armadas.

Los miembros del personal de seguridad y custodia de los CEFERESOS, o el personal de la Policía Federal perteneciente a la Secretaría que desempeñe sus funciones temporalmente, estarán subordinados al Director del Centro.

Artículo 89.- Son funciones del personal de seguridad y custodia:

- I. Vigilar y proteger la integridad de las personas y sus bienes, así como las instalaciones y mobiliario del CEFERESO;
- II. Evitar la evasión de internos y aplicar las disposiciones reglamentarias y las que emita el Consejo Técnico respecto del ingreso y revisión de personas y objetos;
- III. Brindar el apoyo que, en materia de seguridad, les sea requerido por los miembros del Consejo Técnico en el desempeño de sus tareas, e
- IV. Instrumentar los sistemas previstos en el Reglamento para verificar la permanencia de los sentenciados en el CEFERESO y su ubicación en las áreas que les corresponden.

Artículo 90.- Para asegurar el adecuado desempeño de las funciones del personal de seguridad y custodia, se deberá:

- I. Capacitar a dicho personal sobre el uso racional y legal de la fuerza y del armamento que se le asigne, así como sobre su eventual participación en situaciones conflictivas en las que la autoridad penitenciaria emplee la persuasión, negociación, mediación u otras formas de resolución pacífica de conflictos, y

II. Dotarlo de equipo de autoprotección, uniformes, medios de radiocomunicación, así como de armas no letales y convencionales, según la función que desempeñe y de las condiciones climáticas del centro.

Artículo 91.- Para garantizar una estancia digna y segura a todas las personas dentro de los establecimientos penitenciarios, se buscará armonizar el trabajo que realiza el personal profesional de los centros penitenciarios por medio de los servicios y los programas especiales, con las necesidades de garantizar el orden y la disciplina mediante las funciones de seguridad y custodia; por tal razón se deberá:

I. Evitar que el personal de seguridad y custodia ejerza funciones que son propias del personal técnico de los CEFERESOS, y

II. Limitar el contacto entre el personal de seguridad y custodia y los internos, a los fines exclusivos de la vigilancia del orden y del apoyo al personal profesional.

CAPÍTULO VI RELACIONES CON EL EXTERIOR Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 92.- Las autoridades penitenciarias fomentarán las relaciones de los sentenciados con el mundo exterior, con las limitaciones que imponga el adecuado funcionamiento y la seguridad de las personas en el centro.

El Reglamento establecerá un registro de las personas jurídico colectivas interesadas en ejercer los derechos que esta Ley reconoce a favor de las instituciones interesadas en el sistema penitenciario. En este registro se asentarán los nombres de las personas físicas que podrán realizar las visitas correspondientes e intervenir en los procedimientos que esta misma Ley establece.

Artículo 93.- Las autoridades penitenciarias, en los términos que disponga el Reglamento, celebrarán convenios con instituciones de carácter público o privado que presten a los internos servicios asistenciales de carácter educativo, laboral o recreativo.

Estos convenios no eximirán a las autoridades de su obligación de desarrollar los programas y prestar los servicios a que se refieren los artículos 80 al 85 de esta Ley.

Artículo 94.- Las autoridades de los CEFERESOS establecerán, conforme al Reglamento, mecanismos idóneos para que los internos puedan presentar todo tipo de escritos, peticiones y quejas ante los tribunales y los organismos de protección a los derechos humanos, tanto de carácter público como privado.

Artículo 95.- La correspondencia que los internos mantengan con el exterior tendrá carácter estrictamente confidencial y sólo podrá revisarse, a través de los medios electromagnéticos adecuados, para verificar que no se introduzcan sustancias u objetos prohibidos por el Reglamento.

Artículo 96.- A todo sentenciado se le permitirán tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de sus abogados, entrevistarse con ellos y consultarlos sin demora, interferencia ni censura, y en forma plenamente confidencial. Las visitas, entrevistas y consultas podrán ser vigiladas visualmente por un elemento de seguridad y custodia, pero por ningún motivo se escuchará la conversación.

Artículo 97.- Los sentenciados podrán recibir visitas de sus familiares y amigos dos veces por semana, atendiendo al Reglamento de la institución.

Artículo 98.- Los sentenciados podrán recibir visita íntima por lo menos una vez por semana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la institución.

Artículo 99.- Los sentenciados de nacionalidad extranjera gozarán de las facilidades adecuadas para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares.

Los sentenciados que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en México, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

Artículo 100.- Los sentenciados tendrán derecho a leer la prensa nacional o internacional y cualquier libro o publicación de su preferencia, así como a utilizar los medios electrónicos de información y entretenimiento en los términos que establezca el Reglamento. Tanto las autoridades penitenciarias como el Juez de Ejecución tomarán las medidas razonables para el ejercicio de este derecho.

Artículo 101.- Los sentenciados podrán recibir visitas de los miembros de asociaciones religiosas. Los particulares podrán realizar visitas pastorales a los internos.

No podrá negarse a un interno el derecho de comunicarse con el representante de una religión.

En los casos establecidos en este artículo deberán precisarse las condiciones necesarias en el propio Reglamento.

Artículo 102.- El Juez de Ejecución autorizará o negará la excarcelación temporal de los internos, siempre y cuando se observen las condiciones y requerimientos de seguridad establecidos en el Reglamento de la institución, quedando a cargo del Director del centro de reclusión las mismas, en los siguientes supuestos:

- I. En caso de fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge, concubina, concubinario o pareja permanente, y
- II. Para recibir atención médica especializada cuando ésta no pueda ser proporcionada en el propio centro.

En todo caso, en el Reglamento interior de la institución, se especificarán las condiciones y requerimientos de seguridad que se deberán cubrir para la excarcelación de los internos, en los supuestos antes mencionados.

Artículo 103.- Los miembros de los organismos no gubernamentales de protección a los derechos humanos, así como los integrantes de organismos asistenciales, podrán realizar visitas a los CEFERESOS en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 104.- Los medios de comunicación, en los términos que establezca el Reglamento, podrán entrevistar a los sentenciados cuando éstos lo consientan previamente por escrito y siempre que dicha actividad no ponga en riesgo la seguridad del CEFERESO.

Artículo 105.- Las autoridades penitenciarias procurarán celebrar convenios con instituciones de educación superior, para que los sentenciados que así lo deseen puedan inscribirse en los programas académicos que éstas ofrezcan.

Periódicamente, el personal docente de esas instituciones podrá ingresar a los reclusorios para asesorar a los sentenciados que estén inscritos en alguno de sus programas académicos.

CAPÍTULO VII INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEFENSORÍA

Artículo 106.- Los visitadores de las autoridades federales y los de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al igual que la Defensoría Pública Federal y los defensores, podrán ingresar a los CEFERESOS en cualquier momento, sin aviso previo, para lo cual bastará que muestren su identificación correspondiente, sin que pueda exigírseles requisito adicional alguno, salvo las revisiones reglamentarias.

Igualmente, dichos servidores públicos podrán introducir a los CEFERESOS todos los instrumentos necesarios para realizar sus tareas, incluidas cámaras fotográficas y aparatos de reproducción magnética, sin embargo estarán sujetos a las revisiones que al respecto disponga el Reglamento.

Artículo 107.- Las autoridades y el personal del centro penitenciario permitirán que los visitadores, referidos en el artículo anterior, se desplacen libremente en todas las áreas del centro en cualquier horario, y les proporcionarán las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 108.- El Director del centro penitenciario proporcionará espacios físicos adecuados en el área de gobierno, para los visitadores de las autoridades federales y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al igual que para la Defensoría Pública Federal y los defensores, a fin de facilitar el cumplimiento de sus atribuciones o funciones.

TÍTULO SEXTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO DISCIPLINA EN LOS CEFERESOS

Artículo 109.- El régimen disciplinario en los CEFERESOS se regirá por las disposiciones reglamentarias que fijen infracciones, sanciones, procedimientos disciplinarios, hechos meritorios, medidas de estímulo y las autoridades responsables de aplicar dichos procedimientos.

Artículo 110.- Para la determinación de las infracciones, el Reglamento deberá apegarse estrictamente a los principios de necesidad y de culpabilidad, y en consecuencia no podrá sancionar:

- I. Las conductas cuya realización implique el ejercicio legítimo de un derecho;
- II. Las que no afecten el régimen interior del establecimiento, y
- III. Las que no ocasionen molestias a terceros.

Artículo 111.- Las sanciones que establezca el Reglamento serán proporcionales al daño que ocasione la infracción. Sólo se podrán considerar como faltas disciplinarias graves:

- I. La participación activa en disturbios;
- II. Evadirse, intentar evadirse y favorecer la evasión de presos; sin perjuicio de la responsabilidad penal;
- III. Los actos que impliquen la comisión de un delito en agravio del personal penitenciario o de los propios internos, cuya penalidad no sea sustituible por sanción distinta de la de prisión;
- IV. La posesión o tráfico de armas de fuego, armas blancas o de instrumentos punzo cortantes;

V. El tráfico o la posesión de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, así como la posesión de bebidas alcohólicas;

VI. El daño o destrucción de las instalaciones penitenciarias;

VII. Impedir el funcionamiento de los servicios que se presten dentro de los CEFERESOS, y

VIII. Las acciones que tengan por objeto controlar algún espacio o servicio dentro del CEFERESO, ejercer alguna función exclusiva de la autoridad o propiciar la subordinación entre internos.

Si alguna infracción llegase a constituir delito tales hechos se harán del conocimiento del Agente del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

Artículo 112.- Estarán prohibidos los castigos corporales, las sanciones degradantes o infamantes, la tortura, los malos tratos, la sanción de aislamiento; así como los sectores de privilegio.

Artículo 113.- En los procedimientos disciplinarios se respetarán los derechos de audiencia y de defensa, para lo cual el Reglamento establecerá:

I. Un procedimiento sumario en el que se otorgue al presunto infractor el derecho de audiencia y la oportunidad de defenderse e impugnar las decisiones que lo afecten, y en el que se describa con todo detalle qué autoridades participan y cuáles son sus atribuciones, y

II. Un comité disciplinario que, sobre la base del propio Reglamento, resuelva respecto de la comisión de la infracción y aplique la sanción correspondiente.

Artículo 114.- El recurso de revisión en contra de las resoluciones administrativas por faltas disciplinarias graves, dejará en suspenso la aplicación de las sanciones impuestas, hasta que el Juez de Ejecución resuelva en definitiva, sin perjuicio de que se adopten las medidas administrativas necesarias que, sin restringir derechos, salvaguarden la seguridad y orden en el CEFERESO.

TÍTULO SÉPTIMO LIBERTAD ANTICIPADA

CAPÍTULO I PRELIBERACIÓN

Artículo 115.- Cuando durante la ejecución de la sanción privativa de libertad se cumplan los requisitos legales para acceder a la fase de la preliberación, la autoridad penitenciaria deberá solicitar al Juez de Ejecución la tramitación de la preliberación correspondiente, de acuerdo a las formalidades y procedimientos que establece la ley. En la tramitación de los incidentes de preliberación el Juez de Ejecución escuchará al sentenciado, acompañado de su defensor y la autoridad penitenciaria.

El incidente de preliberación podrá ser promovido también por el sentenciado, por el defensor o de oficio por el Juez de Ejecución, en cuyo caso emplazará a la Dirección del establecimiento para que remita los informes que prevé la Ley. Cuando lo promueva el sentenciado ante la Dirección del establecimiento, ella remitirá inmediatamente la solicitud, fijando la fecha en que elevará el informe.

El Juez de Ejecución podrá rechazar sin trámite la solicitud, cuando fuere manifiestamente improcedente o cuando estime que no transcurrió el tiempo suficiente para que hayan variado las condiciones que motivaron el rechazo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, practique de nuevo el cómputo.

Artículo 116.- Cuando la libertad le fuera otorgada, en el auto se fijarán las condiciones e instrucciones, según lo establecido por la Ley penal. El liberado, en el acto de la notificación, deberá prometer que las cumplirá y denunciará el modo como intentará cumplirlas. Fijará domicilio y recibirá una copia de la resolución.

El Juez de Ejecución vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, las que serán reformables de oficio o a petición del sentenciado y su defensor.

Artículo 117.- La fase de cumplimiento preliberacional podrá comprender:

- I. Información, orientaciones especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;
- II. Métodos colectivos;
- III. Concesión de mayor libertad y responsabilidad dentro del establecimiento;
- IV. Traslado a institución abierta; y
- V. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Al aplicar las medidas de tratamiento establecidas en las fracciones IV y V, la autoridad condicionará su otorgamiento, al cumplimiento de lo previsto en la fracción III y en los incisos a) a d) del artículo 84 del Código Penal Federal. La autoridad podrá revocar dichas medidas, conforme a lo establecido en el artículo 86 del citado Código Penal.

Para la aplicación de los tratamientos preliberatorios a que tengan derecho los hombres y mujeres indígenas, las autoridades considerarán los usos y costumbres de aquellos.

Artículo 118.- En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

Artículo 119.- Cuando el que goce de preliberación incumpla injustificadamente con las condiciones impuestas para otorgarle el beneficio, la autoridad que tenga conocimiento de ello dará cuenta al Juez de Ejecución que le concedió la libertad, para que decrete su revocación.

Si el sentenciado no pudiere ser hallado, el Juez de Ejecución ordenará su detención.

El incidente se llevará a cabo cuando fuere hallado el sentenciado y el tribunal podrá disponer que se le mantenga preventivamente detenido hasta que se resuelva la incidencia.

El Juez de Ejecución decidirá por auto fundado, si es procedente o improcedente la revocación, para tal efecto, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Cuando el liberado incumpla injustificadamente con las condiciones impuestas para otorgarle el beneficio, el Juez de Ejecución podrá, en caso de un primer incumplimiento, amonestar al sentenciado y apercibirlo de revocarle el beneficio en caso de un segundo incumplimiento, y

II. Cuando el liberado infrinja medidas que establezcan presentaciones frecuentes para tratamiento, la revocación sólo procederá al tercer incumplimiento o falta.

Artículo 120.- Cuando el sentenciado cometa un nuevo delito, el Juez o Tribunal de Juicio Oral que conozca de éste remitirá copia certificada de la sentencia que cause ejecutoria al Juez de Ejecución que concedió la preliberación, quien decretará la evocación, sujetándose a las siguientes reglas:

I. Cuando el liberado sea condenado por nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoriada, la revocación operará de plano;

II. Si el nuevo delito fuere culposo, podrá, motivadamente y según la gravedad del hecho, revocar o mantener la libertad preparatoria;

III. El condenado cuya preliberación sea revocada deberá cumplir el resto de la pena en prisión, para lo cual la autoridad computará el tiempo de cumplimiento en preliberación, y

IV. Los hechos que originen los nuevos procesos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo interrumpen los plazos para extinguir la sanción.

Cuando sobrevenga la improcedencia de la preliberación, por unificación de sentencias, el incidente de revocación será promovido de oficio o a petición del Ministerio Público.

CAPITULO II LIBERTAD PREPARATORIA

Artículo 121.- Se concederá libertad preparatoria al sentenciado, previo informe de la autoridad penitenciaria en el que conste que hubiere cumplido las tres quintas partes de su sanción, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;

II. Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirlo desde luego, y

III. Satisfechos los requisitos anteriores, el Juez de Ejecución podrá conceder la libertad, sujeta a las siguientes condiciones:

a) Residir o, en su caso, no residir en lugar determinado, e informar a la autoridad de los cambios de su domicilio;

La designación del lugar de residencia se hará conciliando la circunstancia de que el sentenciado pueda obtener trabajo en el lugar que se fije, con el hecho de que su permanencia en él no sea un obstáculo para su enmienda;

b) Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia, y

c) Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona de arraigo, que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida.

Artículo 122.- No se concederá la libertad preparatoria:

I.- A los sentenciados por alguno de los delitos previstos en el artículo 85 del Código Penal Federal, y

II.- A los que hayan sido condenados, en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, perseguible de oficio.

Tratándose de los delitos comprendidos en el Título Décimo del Código Penal Federal, la libertad preparatoria sólo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño a que se refiere la fracción III del artículo 30 del mismo ordenamiento o se otorgue caución que la garantice.

Artículo 123.- El Juez de Ejecución revocará la libertad preparatoria cuando:

I. El liberado incumpla injustificadamente con las condiciones impuestas para otorgarle la libertad. El Juez de Ejecución, en caso de un primer incumplimiento, amonestará al sentenciado y lo apercibirá de revocarle la libertad en caso de un segundo incumplimiento. Cuando el liberado infrinja medidas que establezcan presentaciones frecuentes para tratamiento, la revocación sólo procederá al tercer incumplimiento;

II. El liberado sea sancionado por nuevo delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada, en cuyo caso la revocación operará de oficio. Si el nuevo delito fuere culposo, el Juez de Ejecución, motivadamente y según la gravedad del hecho, podrá revocar o mantener la libertad preparatoria, y

III. El sentenciado cuya libertad preparatoria sea revocada deberá cumplir el resto de la sanción en prisión, para lo cual la autoridad considerará el tiempo de cumplimiento en libertad. Los hechos que originen los nuevos procesos a que se refiere la fracción II de este artículo interrumpen los plazos para extinguir la sanción.

Artículo 124.- Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la autoridad penitenciaria, en el ámbito de su debida competencia.

CAPÍTULO III REMISIÓN PARCIAL Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 125.- La remisión parcial de la sanción consiste en la disminución de un día de la sanción de prisión establecida en la sentencia judicial por cada dos días de trabajo, siempre que el recluso observe buena conducta, y participe regularmente en actividades educativas, de capacitación para el trabajo, de salud y de deporte, que se organicen en el establecimiento de reclusión, y revele por otros datos la efectiva reinserción social. Estas últimas serán, en todo caso, los factores determinantes para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación las actividades enunciadas, y en el buen comportamiento del sentenciado.

Cuando el interno cometa una falta administrativa grave, se le impondrá como sanción accesoria el descuento de treinta días de aquéllos en los que se le hubieren reducido de su sanción en virtud de este beneficio.

En el caso de la comisión de faltas no graves, el interno conservará el beneficio de reducción de días de sanción que hubiese obtenido hasta el momento y la autoridad penitenciaria aplicará únicamente la sanción correspondiente.

A los sentenciados a través del proceso abreviado en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales se les otorgará la remisión parcial de la sanción hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.

La Remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al sentenciado. El Ejecutivo regulará el sistema de cómputos para la aplicación de la remisión parcial de la sanción, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de los establecimientos de reclusión o a disposiciones de las autoridades encargadas de la custodia y de la reinserción social.

Artículo 126.- El otorgamiento de la remisión se condicionará, además de lo previsto en el párrafo primero del artículo anterior, a que el sentenciado repare los daños y perjuicios causados o garantice su reparación, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirla desde luego.

Artículo 127.- La autoridad penitenciaria tiene la obligación de expedir una constancia en forma anual, a partir de la fecha del ingreso del interno o cuando fuesen requeridos por el Juez de Ejecución. Este documento contendrá la siguiente información:

- I. La sentencia judicial de cuya ejecución se trate y el número de días en que por virtud de la misma el interno haya estado privado de su libertad en el período anual o el que corresponda;
- II. Los días laborados;
- III. Las infracciones graves en que hubiese incurrido durante el mismo período, y
- IV. Cualquier circunstancia que se refiera al cumplimiento de la sanción y que pueda condicionar el otorgamiento de la libertad anticipada.

Artículo 128.- Las restricciones para el otorgamiento de la reducción de la sanción sólo se aplicarán a los días de prisión que hubiesen sido remitidos durante el período anual comprendido en la constancia a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 129.- Los sentenciados podrán impugnar el contenido de las constancias, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en esta Ley.

Artículo 130.- La reducción de la sanción por reparación del daño consiste en la reducción del diez por ciento del tiempo de la pena de prisión a la que hubiese sido sentenciado el interno.

Para el otorgamiento de dichos beneficio, se requiere que el sentenciado acredite ante el Juez de Ejecución haber reparado el monto total de la condena impuesta a título de reparación del daño o garantice su reparación en términos del artículo 126 de esta ley.

Artículo 131.- La reducción de la sanción y remisión parcial de la misma serán acumuladas por el Juez de Ejecución y, para su otorgamiento no se tomarán en cuenta el delito cometido ni otros elementos distintos a los señalados en este Capítulo.

TÍTULO OCTAVO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 132.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que establezcan las Leyes aplicables, serán objeto de revisión y control mediante los procedimientos y medidas cautelares previstos en esta Ley, los siguientes actos y omisiones atribuibles a las autoridades penitenciarias:

- I. Los que nieguen, sin causa justificada, la visita familiar o íntima, así como el acceso a otro visitante, en contravención de lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, y los que obstruyan o afecten de cualquier manera estas visitas;

II. Los que, injustificadamente, determinen el traslado forzoso o nieguen el traslado voluntario de un sentenciado;

III. Los que redunden en molestias reiteradas e injustificadas ocasionadas al sentenciado; los que menoscaben los derechos que en su favor establece el artículo 18 de la Constitución, y cualesquiera otros que constituyan una forma de agravamiento de la sanción o le impriman a ésta un carácter innecesariamente aflictivo, y

IV. Los que atenten contra la vida, integridad y dignidad de las personas, así como cualquier acto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 133.- Para los efectos de la presente Ley y su Reglamento, los actos administrativos ejecutados por autoridades o servidores públicos penitenciarios se denominarán como sigue:

I. Determinaciones, cuando sean adoptados por cualquier autoridad penitenciaria;

II. Acuerdos, cuando emanen de los comités que forman parte del Consejo Técnico, y

III. Actuaciones, las realizadas individual o colectivamente por otros servidores públicos penitenciarios

TÍTULO NOVENO PROCESO JUDICIAL DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DE EJECUCIÓN

Artículo 134.- La intervención del Juez o Tribunal de Juicio Oral y del Juez de Ejecución, con relación a las sanciones y de las medidas de seguridad, se ceñirá a lo siguiente:

I. Compete al Juez o Tribunal de Juicio Oral resolver sobre los sustitutivos y conmutación de las sanciones, de la condena condicional, así como la ejecución de las sanciones que no consistan en prisión ni trabajo a favor de la comunidad, o en la aplicación de medidas de seguridad, y

II. Compete al Juez de Ejecución conocer sobre:

a) La personalización, adecuación y modificación de la sanción de prisión, en los términos que la legislación penal y esta Ley establecen, así como sobre las peticiones de traslado que formulen internos o autoridades de otras entidades federativas;

b) La declaración de la extinción de las sanciones de prisión y de trabajo a favor de la comunidad, así como de las medidas de seguridad;

c) Los incidentes y medios de impugnación que surjan con motivo de la privación de la libertad por parte de las autoridades penitenciarias, así como con motivo de la ejecución de las sanciones de prisión y de trabajo a favor de la comunidad, y de la aplicación de las medidas de seguridad, y

d) La resolución de los conflictos que se puedan presentar en la tramitación de la rehabilitación de los derechos del sentenciado.

Artículo 135.- El Juez o Tribunal de Juicio Oral remitirá al Juez de Ejecución y a la autoridad penitenciaria, copia certificada de toda sentencia ejecutoriada en la que se imponga sanción privativa de la libertad, de trabajo a favor de la comunidad o en la que se decrete una medida de seguridad, excepto en los casos en que

el sentenciado estuviere sustraído de la acción de la justicia. Con dicho documento se radicará el expediente de ejecución.

Artículo 136.- Los jueces de ejecución instrumentarán los sistemas necesarios para la debida integración de los expedientes de ejecución hasta que se declaren extinguidas la sanción o la medida de seguridad impuestas.

CAPÍTULO II INCIDENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Artículo 137.- Los incidentes se sustanciarán en la siguiente forma:

- I. Con la promoción del interesado se dará vista a las partes para que contesten en un término máximo de tres días naturales;
- II. Si el Juez de Ejecución lo creyere necesario, o alguna de las partes lo pidiere, se abrirá un término de prueba que no excederá de tres días, y
- III. Concluidos dichos plazos, se citará a las partes para una audiencia que se celebrará dentro de los tres días siguientes, en la que el Juez de Ejecución resolverá después de escuchar a los comparecientes.

Artículo 138.- El Ministerio Público de la Federación será parte en los incidentes sobre modificación de la sanción de prisión en los términos del artículo 75 del Código Penal Federal, así como en los incidentes de sustitución o conmutación de la sanción, así como de modificación, suspensión, revocación y extinción de la sanción de trabajo a favor de la comunidad y de las medidas de seguridad.

Artículo 139.- El sentenciado que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones fijadas en el artículo 90 del Código Penal Federal, y que está en aptitudes de cumplir los demás requisitos que en el propio precepto se establecen, si es por inadvertencia de su parte o del Juez o Tribunal de Juicio Oral que no obtuvo en la sentencia el otorgamiento de la condena condicional, podrá promover que se le conceda abriendo el incidente respectivo ante el Juez de Ejecución.

Artículo 140.- Todas las cuestiones que se propongan durante la sustanciación de los procedimientos ante el Juez de Ejecución, sea que se originen de la actuación de éstos o de las autoridades penitenciarias, y que no tengan una forma de tramitación específica, se resolverán conforme lo dispuesto en este Capítulo.

CAPÍTULO III MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 141.- Los medios de impugnación, que se sustanciarán en los términos establecidos en el Reglamento, son los siguientes:

- I. La revisión procederá en contra de las determinaciones, ante el Juez de Ejecución;
- II. La inconformidad, procederá en contra de los acuerdos, ante el Juez de Ejecución;
- III. La queja en contra de las actuaciones individuales o colectivas, que vulneren los derechos de los sentenciados establecidos en esta Ley y su Reglamento, se interpondrá ante el Consejo Técnico;
- IV. La apelación en contra de las resoluciones, ante el Juez de Ejecución, y

V. Toda persona estará legitimada para formular revisión, inconformidad y queja, ante la autoridad responsable de su atención o sustanciación.

Cuando el promovente actúe a nombre de una persona moral y no acredite su legitimidad para hacerlo, se le dará trámite como si hubiesen sido presentadas a título personal.

Artículo 142.- La revisión ante el Juez de Ejecución procederá contra las determinaciones del Director general, el Director del centro de reclusión o establecimiento de Rehabilitación Psicosocial, o el Consejo Técnico del centro de reclusión o establecimiento de asistencia psiquiátrica, que resuelvan las inconformidades hechas valer en contra de las actuaciones, así como de los acuerdos, excepción hecha de aquéllos que impongan sanciones por faltas no consideradas como graves.

Artículo 143.- Los procedimientos de revisión e inconformidad se sustanciarán conforme a las siguientes reglas:

I. El sentenciado o su defensor podrán interponer este recurso, contra las determinaciones que afecten al primero. Los visitantes podrán, asimismo, inconformarse por las determinaciones que afecten sus derechos o los del sentenciado;

II. Se interpondrá por escrito ante el Juez de Ejecución, dentro de los tres días siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la determinación, el cual suspenderá la ejecución, de acuerdo con los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hasta en tanto no resuelva el Juez de Ejecución sobre el mismo;

III. Conjuntamente con la notificación de la resolución que imponga una sanción disciplinaria, la autoridad penitenciaria notificará al interno el plazo legal para impugnarla;

IV. Una vez interpuesto el recurso, el Juez de Ejecución, dentro de las siguientes veinticuatro horas a la recepción del recurso, sin sustanciación alguna, lo admitirá y abrirá un plazo común de tres días para el ofrecimiento de pruebas;

V. Agotado dicho término, inmediatamente el Juez de Ejecución fijará fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se deberá celebrar dentro de los siguientes tres días;

VI. El Juez de Ejecución deberá suplir las deficiencias en la expresión de agravios del interno, y

VII. Una vez cerrada la audiencia, el Juez de Ejecución resolverá de plano dentro del término de cinco días naturales.

Artículo 144.- En la resolución que recaiga al procedimiento de impugnación, se determinará si el derecho del interno o visitante ha sido violado, y en su caso:

I. La restitución al agraviado en el goce de su derecho, y

II. La adopción de medidas generales para evitar la repetición de los actos u omisiones impugnados, para lo cual se prevendrá a las autoridades penitenciarias.

Artículo 145.- Cuando la violación acreditada consistiere en la falta o inadecuada prestación de los servicios necesarios para garantizar las condiciones de vida digna en reclusión o en la insatisfacción de los derechos establecidos en el artículo 18 de la Constitución, el Juez de Ejecución determinará con precisión las correcciones y adecuaciones necesarias y requerirá al Director del centro para que, en un plazo no mayor de tres meses, atendiendo a la complejidad de las acciones que deban realizarse, dé cumplimiento a lo ordenado.

Cuando el Director del centro no cuente con los recursos materiales y humanos suficientes y adecuados para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se lo hará saber a su superior jerárquico para que le sean suministrados a fin de poder cumplir con el compromiso adquirido en los términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concluido el plazo concedido en el párrafo precedente, el Juez de Ejecución realizará una inspección para verificar el cumplimiento de cada uno de los puntos del auto respectivo. De no acreditarse éste, dictará auto de incumplimiento y se procederá conforme lo establece el Capítulo V de este Título.

Artículo 146.- El recurso de apelación procede en contra de:

I. Los autos que resuelven los procedimientos ordinarios, por los que se declara:

- a) La acreditación parcial de beneficios de reducción de la sanción;
- b) La extinción de la sanción o medida de seguridad;
- c) La denegación de extinción de la sanción o medida de seguridad, y
- d) La adecuación de la sanción privativa de la libertad o medida de seguridad.

II. Los autos que resuelven los incidentes;

III. Los autos que resuelven los procedimientos de impugnación en contra de las determinaciones del Consejo Técnico;

IV. Los autos de incumplimiento respecto de las medidas ordenadas por el Juez de Ejecución al Director del centro, y

V. Las sanciones impuestas por los Jueces de Ejecución a los Directores de los centros penitenciarios.

Artículo 147.- El recurso de apelación se tramitará en la forma y términos previstos para este recurso en el Código Federal de Procedimientos Penales, con la salvedad de que el Ministerio Público de la Federación no intervendrá cuando el recurso se refiera exclusivamente a los supuestos previstos en las fracciones I, inciso a) y III del artículo anterior.

Artículo 148.- Cuando el recurso de apelación se interponga en contra de los autos que resuelven sobre la acreditación parcial de reducción de la sanción y se objete la constancia administrativa que sirve de base a los mismos, a la que se refiere esta Ley, esta objeción se sustanciará en la forma del incidente previsto en este Título.

Artículo 149.- El Juez de Ejecución podrá ordenar, en cualquier momento, a las autoridades penitenciarias, se adopten las acciones necesarias para proteger a los sentenciados y visitantes de los actos señalados en el artículo 110 de esta Ley.

CAPÍTULO IV ASISTENCIA A LIBERADOS

Artículo 150.- Se promoverá en cada entidad federativa la creación de un Patronato para Liberados, que tendrá a su cargo la asistencia de carácter laboral, educacional, jurídico, médico, social, económico y moral de los excarcelados, y realizará los estudios de la evolución de la conducta de los sujetos que atienda, orientándola hacia la prevención de actos antisociales. Su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento interno respectivo.

La asistencia estará dirigida a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

El Consejo de Patronos del organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el caso. Además, se contará con representación del Colegio de Abogados y de la prensa local.

Artículo 151.- Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato:

- a) Tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en los Municipios de la entidad;
- b) Aplicará programas que le permitan al liberado adquirir conocimientos, experiencias y relación de trato en libertad para fortalecer su proceso de vida libre;
- c) Otorgará los apoyos asistenciales a los liberados, externados y sus familiares para su efectiva reinserción social;
- d) Dará seguimiento periódico a los programas y acciones asistenciales;
- e) Prestará las atenciones señaladas en el párrafo primero a los perjudicados del delito, es decir, aquellos sujetos que han quedado en Insolvencia o grave desamparo y son dependientes económicos del víctima u ofendido, o del liberado;
- f) Promoverá la utilización de mano de obra de los liberados en el sector público y privado;
- g) Apoyará técnica y económicamente a los beneficiarios de la libertad, cuando el presupuesto autorizado lo permita, mediante alternativas de autoempleo promoviendo la participación de los sectores público y privado, y
- g) Proporcionará servicios de asesoría jurídica y apoyo psicológico a los liberados y sus familiares para favorecer su reinserción social.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Artículo 152.- El Director del centro penitenciario será suspendido hasta por un mes, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos cuando:

- I. No atienda en sus términos las medidas cautelares ordenadas por el Juez de Ejecución;
- II. Repita los actos u omisiones considerados como violatorios de derechos en el auto que resuelve el procedimiento de impugnación, y
- III. Obstruya o no evite la obstrucción de las funciones de los defensores de oficio, los visitantes de los organismos públicos de protección de los derechos humanos y del personal del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 153.- El Director del centro penitenciario será destituido, inhabilitado o ambas sanciones de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando por no haber realizado las correcciones y adecuaciones ordenadas por el Juez de Ejecución, en el plazo señalado para ello, se hubiere dictado en su contra el auto de incumplimiento previsto en esta Ley; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar.

CAPITULO VI NORMAS INSTRUMENTALES

Artículo 154.- En los convenios que suscriban el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados se fijarán las bases reglamentarias de estas normas, que deberán regir en la entidad federativa. El Ejecutivo Local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos.

La Secretaría de Seguridad Pública promoverá ante los Ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará por la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

Artículo 155.- Las presentes Normas se aplicarán a los procesados, en lo conducente.

La autoridad administrativa encargada de los reclusorios no podrá disponer, en ningún caso, medidas de liberación provisional de procesados. En este punto se estará exclusivamente a lo que resuelva la autoridad judicial a la que se encuentra sujeto el procesado, en los términos de los preceptos legales aplicables a la prisión preventiva y a la libertad provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción IV del Artículo 50 y el Artículo 50 QUÁTER, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como siguen:

“Artículo 50.- ...

I. a III...

IV. De los procedimientos de control y vigilancia de la ejecución de sanciones por delitos orden federal.

Artículo 50 QUÁTER.- Los Jueces de Distrito en materia de Ejecución de Sanciones Penales conocerán:

I. Del control de la legalidad en la ejecución de las sanciones impuestas;

II. De la concesión de beneficios preliberatorios;

III. Resolver los recursos de revisión que se presenten durante la ejecución de la sanción;

IV. Aprobar el Programa Individualizado de Ejecución de la Sanción y darle seguimiento;

V. Atender solicitudes presentadas por los adolescentes sancionados o sus representantes legales;

VI. Evaluar cada seis meses las sanciones privativas de libertad impuestas, pudiendo ordenar su continuación, sustitución o término;

VII Revocar o sustituir la sanción impuesta si la misma produjo sus efectos;

VIII. Dictar resoluciones mediante las cuales se dé por cumplida la sanción impuesta;

IX. Controlar el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario;

X. Inspeccionar o disponer de medidas de inspección a los centros federales de reinserción social o donde haya internos del fuero federal;

XI. Hacer comparecer a los sentenciados con fines de vigilancia y control;

XII. Vigilar que las autoridades ejecutoras cumplan con las leyes aplicables a las personas sentenciadas, y

XIII. De las demás atribuciones que otras leyes o disposiciones jurídicas les confieran.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 30 BIS, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 30 BIS.** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al XXII...

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal, administrar el sistema federal penitenciario, cumplir los requerimientos, acatar los mandatos de los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales, así como, organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XIV al XXVI...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos de ejecución de sanciones penales iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán por las leyes vigentes en su momento; pero el sentenciado podrá optar por las disposiciones de la presente Ley. La autoridad que esté conociendo o que haya conocido del procedimiento, aplicará de oficio la ley más favorable para el sentenciado.

TERCERO.- Dentro del plazo de entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las autoridades federales correspondientes deberán expedir el Reglamento de la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales y de los Centros Federales de Reinserción Social, realizar los cambios necesarios para la adecuación orgánica de la administración pública y celebrar los convenios que fueren necesarios.

CUARTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preverá las partidas necesarias en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de proporcionar los recursos suficientes para la debida aplicación del presente Decreto.

QUINTO.- Se abroga la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1971.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de junio de 2010.

Diputado José Luis Ovando Patrón

DE LA SEN. ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.



SEN. ROSALINDA
LÓPEZ
HERNÁNDEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE**

La suscrita, Senadora **ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del *Sistema Nacional de Coordinación Fiscal* se han establecido algunas disposiciones que tienen por objeto transparentar la distribución y uso de los ingresos federales entre las haciendas públicas de la Federación, de los Estados, Municipios y Distrito Federal. Una de estas prácticas ha sido el registro de deuda pública, específicamente, en lo que hace al llamado *Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios* que coordina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si bien en el *Reglamento del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios*, en el apartado de consideraciones, se precisa que el registro de las obligaciones a que se refiere dicho numeral se realizará sólo para efectos informativos, toda vez que existen sistemas de registro y pagos estatales y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya no tiene a su cargo la ejecución de las participaciones afectadas, se trata de una herramienta indispensable para conocer, en forma trimestral, al menos el saldo de las obligaciones contraídas por los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, garantizadas con participaciones e ingresos propios.

Insisto, la inscripción en el mencionado Registro de las obligaciones directas y contingentes contraídas, tiene efectos únicamente declarativos, no obstante, gracias a esto hoy sabemos, por ejemplo, que al 31 de marzo pasado, el saldo total de las obligaciones financieras de las entidades federativas y los municipios, ascendía a poco más de 260 mil millones de pesos, como se muestra a continuación:

Entidad Federativa	Total
T O T A L	260,367.6
Aguascalientes	2,751.1
Baja California	8,905.6
Baja California Sur	1,720.6
Campeche	12.8
Coahuila	4,258.6
Colima	1,414.1
Chiapas ^{3-/}	9,192.1
Chihuahua ^{4-/}	11,937.1
Distrito Federal	47,327.1
Durango	3,596.5
Guanajuato	6,274.1
Guerrero	3,049.9
Hidalgo	3,887.8
Jalisco	21,202.0
México	33,354.6
Michoacán ^{5-/}	10,737.4
Morelos	326.0
Nayarit	2,276.8
Nuevo León ^{6-/}	27,028.3
Oaxaca ^{7-/}	4,412.5
Puebla	6,458.9
Querétaro	2,351.0
Quintana Roo	4,450.3
San Luis Potosí	4,591.4
Sinaloa	4,471.8
Sonora	11,190.3
Tabasco	1,947.9
Tamaulipas	9,111.2
Tlaxcala	0.0
Veracruz ^{8-/}	9,580.7
Yucatán	2,023.6
Zacatecas	525.5

La información del Registro que está a disposición para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Hacienda es relevante pero insuficiente, toda vez que no permite conocer, por ejemplo, los pagos por servicio de la deuda, ya sea por concepto de amortización o por costo financiero, o un aspecto mucho más importante como lo es el destino del crédito contratado. Los informes de acceso público que sobre este último punto presenta la mayoría de las entidades federativas únicamente

contienen menciones generales en el sentido de que el financiamiento fue utilizado para proyectos de obra pública productiva.

En Tabasco, por ejemplo, respecto de la deuda que ha contratado el Gobierno del Estado en los últimos años, los informes presentados se limitan en señalar que dicho financiamiento “en su mayor parte fue destinado a salvaguardar la integridad de la población tabasqueña afectada por las inundaciones”, sin aportar más elementos que permitan conocer si realmente esas obligaciones o empréstitos fueron destinados a inversiones públicas productivas, tal y como lo mandata el artículo 117 Constitucional en su fracción VIII, segundo párrafo.

Es cierto que habría, por lo menos, dos formas de conocer dicha información, a través de las leyes transparencia y acceso a la información pública de las entidades federativas o en la cuenta pública que rinden estados y municipios ante el órgano local de fiscalización, sin embargo, en los dos casos son mecanismos que no han logrado operar a plenitud debido al vínculo que mantienen con el Poder Ejecutivo local que en ocasiones los convierte en instrumentos para dañar al adversario político o “tapar” la corruptelas de los personajes que son afines al gobierno.

Por tal razón, necesitamos avanzar en mecanismos de rendición de cuentas ejercidos desde la sociedad, poniendo a su disposición la mayor información posible de interés social, sobre todo la relacionada con el ejercicio de los recursos públicos.

Durante los últimos años ante la caída de los ingresos federales, prácticamente todos los gobiernos de los estados han optado por contratar empréstitos para supuestamente financiar la inversión productiva y social, lo cual ha incrementado drásticamente su endeudamiento. De acuerdo al último dato publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre el cierre del 2006 y marzo de 2010, las obligaciones financieras de las entidades federativas y los municipios se incrementaron en poco más de 100 mil millones de pesos, al pasar de 160 mil 093.5 millones a 260 mil 367.6 millones de pesos.

En este orden, la presente iniciativa propone precisar las disposiciones que existen en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de transparencia de las obligaciones y empréstitos contraídos por las entidades federativas, obligándolas a que con una periodicidad no mayor a tres meses publiquen en sus páginas electrónicas la evolución del monto, características y destino de los créditos contratados, cuando su pago haya sido garantizado con las participaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar ante esta Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, quedando en los siguientes términos:

Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las

Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos.

Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como **poner a disposición para consulta en sus páginas electrónicas de Internet, con periodos de actualización no mayores a tres meses, publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda, incluyendo en forma detallada la evolución del monto, características y destino de los recursos captados, así como de los pagos de capital e intereses por los créditos contratados.**

.....

.....

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 23 días del mes de junio de 2010.

Suscribe

DEL SEN. FRANCISCO HERRERA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA A CARGO DEL SENADOR FRANCISCO HERRERA LEÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. FRANCISCO
HERRERA
LEÓN



El suscrito, **FRANCISCO HERRERA LEÓN** Senador de la República de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno, una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El acceso a la información se sustenta en el derecho a conocer la información de interés público que provenga de los órganos de Estado y de cualquier otra entidad que genere información que afecte el interés general, por lo que resulta un avance el que éste derecho no se restrinja a la información que genere el Ejecutivo, sino que involucra a todos los órganos de Estado, y a quienes hacen el patrimonio público y quienes generen información de interés público.”

Tal fue el razonamiento plasmado en el dictamen del proyecto de decreto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentado el 30 de abril del 2002, y mediante el cual se pretendía resaltar la trascendencia de este acto legislativo.

Sin embargo, en fechas recientes, la Procuraduría General de la República ha iniciado diversos juicios en contra de resoluciones del Instituto Federal del Acceso a la Información Pública, esto con el fin de no proporcionar información pública relacionada con la actividad del Gobierno Federal.

Las demandas han sido presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, órgano que, como se establece en el artículo 1º de su Ley Orgánica, es un tribunal de naturaleza contencioso administrativa.

Si bien es cierto resulta comprensible que las entidades gubernamentales agoten todos los medios de defensa que tengan a su alcance, a fin de proteger los intereses del Estado, la actitud litigiosa de la representación social federal resulta incomprensible por carecer de sustento legal suficiente.

Se afirma lo anterior, toda vez que en el artículo 14 de la Ley Orgánica del referido ente jurisdiccional no se contempla expresamente como una de las facultades del Tribunal la revisión de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; e incluso, el artículo 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece claramente que *“las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación”*.

Empero, resulta menester destacar que el ejemplo de la Procuraduría General de la República ha cundido y ya no es ésta la única dependencia que controvierte resoluciones del instituto, sino que las Secretarías de Desarrollo Social, Gobernación y de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía han presentado juicios de nulidad, los que hacen un total de 23 procedimientos desde la creación del instituto hasta el año 2008.

Lamentablemente, la situación antes descrita vino a agravarse hace unas semanas, cuando el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa decidió admitir una demanda de juicio de nulidad que presentó el Servicio de Administración Tributaria en contra de la resolución del IFAI que ordena al SAT revelar los nombres de los contribuyentes que obtuvieron la cancelación de créditos fiscales en 2007 por un total de 74 mil millones de pesos.

Asimismo, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal declaró la nulidad de la resolución del IFAI sobre la solicitud que un ciudadano realizó a la Procuraduría General de la República. La resolución del IFAI ordenó a la PGR la entrega de las versiones públicas de las averiguaciones previas. Sin embargo, el TFJFA reservó dicha información.

Como consecuencia de lo anterior, el IFAI manifestó su rechazo frente a lo que consideró una decisión ilegal. Las comisionadas Jacqueline Peschard y María Marván Laborde advirtieron que la actuación del Tribunal constituye una clara amenaza al derecho de acceso a la información y a la transparencia, e informaron que el IFAI ya presentó un recurso en contra de esa resolución ante el Poder Judicial de la Federación.

Con la resolución del TFJFA, “queda muerto” el derecho de acceso a la información para la persona que hizo una solicitud a la Procuraduría General de la República (PGR), aseguró la comisionada María Marván Laborde. Por su parte, las integrantes del Pleno del IFAI externaron los riesgos que plantea la decisión del Tribunal –que forma parte del poder Ejecutivo- para el ejercicio de la transparencia y el acceso a la información.

Las dos comisionadas agregaron que el artículo 73 de la Constitución, fracción XXIX-H, señala que el TFJFA carece de facultades para dirimir controversias entre autoridades.

Finalmente, las comisionadas se manifestaron extrañadas por la decisión del TFJFA de admitir y resolver el caso en el que la PGR se niega a abrir averiguaciones previas ya concluidas, cuando el propio Tribunal había desechado previamente otros 30 casos, por considerar que no era competente para conocerlos.

Coincidiendo con lo expresado por las Comisionadas del IFAI, debemos establecer que si la intención del legislador hubiera sido permitir que las autoridades obligadas por la Ley de Transparencia pudieran recurrir las resoluciones del IFAI, así lo habría establecido de manera expresa en la ley de la materia. Sin embargo, y como ya fue relatado con anterioridad, esta posibilidad únicamente fue establecida a favor de los gobernados, por lo que resulta a todas luces inconcebible que el Tribunal, haciendo maniobras de equilibrismo jurídico, arribe a la conclusión de que es competente para conocer de un asunto para el cual carece de facultades.

Como consecuencia de lo anterior es que formulamos la presente propuesta, la cual tiene como objetivo establecer una disposición expresa en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de que dicho órgano deje de conocer de juicios relacionados con resoluciones provenientes de órganos especializados de transparencia.

Consideramos que al ser aprobada la presente iniciativa, habremos dado un paso importantísimo en el fortalecimiento de las instituciones encargadas de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, apuntalando así nuestro régimen democrático y los derechos de los mexicanos.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 14.- ...

“I. ...” a “XV. ...”

“ ...

“ ...

“ ...

“El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no conocerá de los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones provenientes de órganos especializados de transparencia, establecidos en la fracción IV del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SENADOR FRANCISCO HERRERA LEÓN

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 22 de junio de 2010.

DEL DIP. URIEL LÓPEZ PAREDES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 203, 211 Y 213 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

URIEL LÓPEZ PAREDES, DIPUTADO FEDERAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 55, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 203, 211 Y 213 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Exposición de motivos.

El ramo del Seguro de Guarderías para hijos de Aseguradas, incluido en la Ley del Seguro Social (LSS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, inició con el sentido social de que los servicios que otorgara el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la obligación de cumplir con el otorgamiento de los derechos establecidos en la ley, serían prestados por el mismo, precisado esto en los artículos 186 y 187, con la excepción especificada en la misma ley en el artículo 192.

(LSS 12 marzo de 1973) Artículo 186. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas. Serán proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

(LSS 12 marzo de 1973) Artículo 187. Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio del Seguro Social.

(LSS 12 marzo de 1973) Artículo 192. El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.

Como se desprende del texto de los artículos transcritos, los servicios de guardería tendrían que ser proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (artículo 186), y para ello el Instituto tendría que establecer instalaciones especiales (artículo 187), señalándose la posibilidad de celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios sólo con los patrones que tuvieran instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos para la atención de los hijos de sus trabajadoras (artículo 192).

Desde la fecha primeramente citada, 1973, el financiamiento de ese ramo de seguro fue el **uno por ciento** del salario base de cotización, y el IMSS, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, inició un proceso de construcción de guarderías en el país, operadas directamente con personal sindicalizado integrantes del Sindicato de sus trabajadores (artículos 186, 187, 190 y 191, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973 y el 4 de enero de 1989).

(LSS 12 de marzo de 1973) Artículo 190. Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de guardería infantil, independientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio.

(LSS 12 de marzo de 1973) Artículo 191. El monto de la prima para este ramo del Seguro Social será el uno por ciento de la cantidad que por salario paguen a todos sus trabajadores por cuota diaria con un límite superior de diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. El pago se efectuará por bimestres, en los términos establecidos en el Capítulo II de este título, al enterar las cuotas de los demás ramos del seguro.

(Reforma 4 enero de 1989) Artículo 191. El monto de la prima para este ramo del Seguro Social será del uno por ciento sobre el salario base de cotización.

La demanda de servicio nunca ha podido ser satisfecha, como consecuencia de la incorporación cada vez mayor de la fuerza laboral femenina al mercado formal de trabajo (demanda potencial: la mitad de del número de los certificados de maternidad expedidos por el IMSS; población demandante: las solicitudes de servicio registradas en las guarderías del IMSS que no han podido ser atendidas y quedan como lista de espera; la demanda para el servicio de guarderías se establece considerando los certificados de maternidad expedidos a mujeres trabajadoras en el año y los tres años anteriores; de esta cifra, se estima que el 70 % se refiere a población que podría requerir el servicio ya que el restante 30 % no continuará laborando, o bien, procurará los cuidados de su hijo durante la primera infancia a través de familiares; demanda potencial máxima que toma como base el número de certificados iniciales de incapacidad por maternidad expedidos durante los últimos cuatro años para determinar el número de niños que podrían llegar a demandar los servicios de guardería, y demanda manifiesta que suma las solicitudes de inscripción pendientes de atender más las cifras de niños inscritos), y hasta antes de 1997 (*“antes de 1997 una parte importante de los recursos del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, se dedicaban a otros seguros”*; *Informe del IMSS al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión 2000-2001*), esto se reflejó, ante la falta de instalaciones propias en las que se prestara el servicio, en que el financiamiento de este seguro fuera superavitario y sus excedentes se utilizaron, sin ningún compromiso de restitución, principalmente para cubrir parte del déficit del seguro de Enfermedades y Maternidad.

El 21 de diciembre de 1995, se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del Seguro Social, que entra en vigor el 1° de julio de 1997. La correlación de los artículos de la Ley del Seguro Social de 1973 citados en la nueva ley es la siguiente:

Artículo 186 LSS73, artículo 203 LSS95: “Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico”.

Artículo 187 LSS73, artículo 204 LSS95: “Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio”.

Artículo 192 LSS73, artículo 213 LSS95: “El Instituto podrá establecer convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas”.

Artículo 190 LSS73, artículo 212 LSS95: “Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este capítulo, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio”.

Artículo 191 LSS73, artículo 211 LSS95: “El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.”

De enero de 1998 a abril de 2004 se aumentó en forma sustancial la ampliación de la capacidad instalada (de 61,715 a 181,636 lugares representando un aumento de 194%), en violación a la disposición de la Ley del Seguro Social de que los servicios del ramo de guarderías tenían que ser otorgados por el IMSS en instalaciones propias. Este proceso de operación de guarderías subrogadas, se efectuó bajo el subterfugio de crear una asociación civil que actuara como prestadora de servicios de guarderías, a la que el IMSS le pagaba la renta del local, el sueldo del personal y una cantidad por cada niño atendido hijo de asegurados con derecho al servicio; estas guarderías se identificaron como guardería vecinal comunitaria única.

Esto se hizo bajo el amparo de un acuerdo de su Consejo Técnico, contratado servicios de guardería con terceros, a pesar de la disposición legal que establece que es el IMSS el que tiene que prestarlos. El argumento para hacerlo ha sido la necesidad de aumentar el número de espacios disponibles para los hijos de trabajadores con derecho a ellos, con un costo menor al que tendría que pagar si lo hiciera directamente, en sus propias instalaciones y con personal a su servicio.

El número de espacios disponibles a diciembre de 2009 aumentó aún más, reportándose a fines de 2009 un total de 1,568 guarderías con una capacidad instalada de 204,169 espacios, de las cuales 142 con 23,506 lugares son operadas directamente por el IMSS, y 1,426 guarderías con una capacidad de 180,663 lugares, eran operadas indirectamente, bajo contratos de subrogación otorgados por licitación pública y por asignación directa (demanda manifiesta de 242,910 lugares con un porcentaje de cobertura de 74.3 por ciento).

Las razones esgrimidas por el Instituto para llevar la subrogación hasta ese tamaño, fueron las del bajo costo por niño atendido, en comparación con el costo por niño atendido en las guarderías operadas directamente por el IMSS, ahorro siempre basado en la diferencia entre la calidad y seguridad del servicio ofrecido en las guarderías del IMSS directamente y el prestado en las guarderías subrogadas.

La diferencia estaba en primer lugar en las instalaciones en las que se presta el servicio, toda vez que las operadas directamente son construcciones hechas precisamente para el fin al que se dedican, y las subrogadas son casas habitación medio habilitadas para prestar un servicio público.

En segundo lugar, en los gastos de personal que, en las operadas directamente, se trata de personal debidamente capacitado y con estudios profesionales en las categorías superiores (*oficial de puericultura, técnico de puericultura, auxiliar de enfermería, nutricionista dietista, manejador de alimentos, cocinero técnico*), en número suficiente de acuerdo a los estudios de cargas de trabajo, y en las subrogadas se trata de personal que en la mayoría de los casos apenas ha completado sus estudios primarios, y no tiene ninguna experiencia, salvo la familiar, en el cuidado y atención de niños.

En tercer lugar, en las prestaciones laborales al personal, que en el caso de los trabajadores de las guarderías operadas directamente por el IMSS, están especificadas en el Contrato Colectivo de Trabajo entre el IMSS y el Sindicato de sus trabajadores, mientras que en el caso de las subrogadas, tienen un sueldo en promedio cercano a dos salarios mínimos y no gozan de más prestaciones que las mínimas señaladas en la Ley Federal del Trabajo, en el mejor de los casos.

En cuarto lugar, en las prestaciones diferidas, concretamente las relacionadas con el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores a su servicio, que es superior a las prestaciones de la Ley del Seguro Social.

Estas diferencias se reflejan fundamentalmente en las condiciones en las que se presta el servicio de guarderías, y, lógicamente, en la medida en la que se busca un ahorro que permita convertir a las guarderías subrogadas en negocios muy redituables para quienes las operan, en esa misma medida se disminuyen la calidad, oportunidad y resultados de una prestación que incluye, como lo señala la Ley, el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores, hijos, casi en su totalidad, de la mujer trabajadora que tiene derecho a que se le cubra el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia.

Bajo estas premisas, podemos asegurar, en una primera instancia, que el problema de la prestación del servicio de guarderías no debe tener como meta únicamente cubrir una demanda justa que beneficie en forma importante a quienes estando afiliados al IMSS tengan derecho a ella, sino cubrir las expectativas máximas de ese derecho, con la máxima responsabilidad y absoluta seguridad de los niños a los que se otorga el servicio.

El IMSS, no conforme con la violación a la ley al subrogar guarderías con particulares, lo ha hecho en una forma en la que la prestación del servicio se convierte en un hecho secundario; lo que le interesa es

proporcionarlo de tal forma que le cueste menos, aunque esto sea a costa de la calidad, de la seguridad y del cumplimiento cabal de los objetivos que la misma ley señala para el bienestar de los niños que se dejan al cuidado de terceros.

El extremo de lo sucedido en la guardería A,B,C, ubicada en la ciudad de Hermosillo, del Estado de Sonora, ha sido el detonante para dejar al descubierto la serie de irregularidades en el funcionamiento de las guarderías subrogadas, la red de corrupción a la que la subrogación dio lugar con la asignación directa de contratos, en donde aparecieron nombres relacionados familiarmente con funcionarios del mismo Instituto, con políticos estatales y nacionales, y diversos personajes de, cuando menos, dudosa conducta, y un desorden generalizado en el que resalta la falta absoluta de supervisión que garantice la prestación adecuada del servicio que obligatoriamente tiene que proporcionar el IMSS, y sobre todo, que garantice la seguridad de los niños en ellas atendidos.

Después de un informe preliminar en el que la Comisión de Magistrados encargada para investigar los hechos sucedidos en la guardería A, B, C, señala que el funcionamiento de las guarderías subrogadas es completamente ilegal, el ministro de la Suprema Corte de Justicia al que este asunto fue turnado para la elaboración de un dictamen que fuera discutido en el pleno de la Suprema Corte de Justicia, señaló que el esquema de guarderías subrogadas estaba fundamentado en derecho, y contiene el señalamiento de que *“la interpretación legal con base en la cual el Instituto ha asumido competencia para el diseño del esquema y la suscripción de los contratos de subrogación con particulares, es válida a la luz del marco constitucional y legal”*.

Esta interpretación, totalmente fuera de toda lógica, significa, que la disposición de que “los servicios de guardería infantil serán proporcionados por el Instituto”, en “instalaciones especiales establecidas por el mismo Instituto”, puede violentarse de acuerdo a “las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico”. Esta interpretación no tiene otra finalidad que la de proteger a los culpables tanto de la tragedia de la guardería A.B.C. como de la violación a la Ley, incluido el Consejo Técnico del IMSS como órgano de gobierno del Instituto autor de las disposiciones generales que dieron lugar a las guarderías subrogadas.

Bastaría con mencionar el texto del artículo 213 de la Ley del Seguro Social, ya transcrito anteriormente, en el que se señala que “El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas”, texto que deja claro cuando pueden celebrarse convenios de subrogación, situaciones que no son las que han dado lugar a un mecanismo perverso de contratar con terceros o subrogar la prestación del servicio de guarderías.

Igualmente, mencionar, para que quede claro que se entiende por prestación directa de los servicios del IMSS o prestación indirecta de los mismos, el contenido del artículo 89 de la misma Ley del Seguro Social, en relación a la prestación del servicio del Seguro de Enfermedades y Maternidad, que a la letra dice: “**Artículo 89.** *El Instituto prestará los servicios que tiene encomendados, en cualquiera de las siguientes formas: I **Directamente**, a través de su propio personal e instalaciones; II **Indirectamente**, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades y maternidad y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios del ramo de riesgos de trabajo, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto. Los convenios fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos que deban hacerse, la forma de cubrirlos y las causas y procedimientos de terminación, así como las demás condiciones pertinentes.*III. *Asimismo, podrá celebrar convenios con quienes tuvieren establecidos servicios médicos y hospitalarios, pudiendo convenirse, si se tratare de patrones con obligación al seguro, en la reversión de una parte de la cuota patronal y obrera en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios relativos. En dichos convenios se pactará, en su caso, el pago de subsidios mediante un sistema de reembolsos. Estos convenios no podrán celebrarse sin la previa anuencia de los trabajadores o de su organización representativa, y IV. Mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y*

organismos. De igual forma, el Instituto podrá dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo a su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera.”.

Establecer que la subrogación del servicio de guarderías es válida a la luz del marco constitucional y legal, después de analizar el contenido de los dos artículos de la Ley del Seguro Social mencionados, no tiene ningún fundamento.

Pero siendo esto una determinación de un tribunal constitucional que tiene carácter de definitiva, lo que procede es dejar claro en la ley que la subrogación de servicios no puede darse y que la prestación del servicio de guarderías tiene que otorgarse directamente por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus instalaciones, con su propio personal y bajo su más absoluta responsabilidad.

Por ello propongo la reforma al artículo 203 de la Ley del Seguro Social para que clarifique que los servicios de guardería serán prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social directamente, y que no podrán otorgarse ni por terceros ni por intermediarios, ni mucho menos bajo contratos de subrogación.

Para dejar la posibilidad de los convenios de reversión de cuotas y de los convenios de subrogación, mencionados en el artículo 213, se agrega en la propuesta de reforma del artículo 203, la excepción referida en el 213, y se agrega, para también dejarlo claro, que esos convenios de reversión de cuotas o de subrogación serán únicamente con los patrones que tengan establecidos servicios de guardería en sus establecimientos para sus empleados.

Como el seguro de guardería no está en posibilidad de satisfacer la demanda de los trabajadores, debido a que su financiamiento no es suficiente para ello, debe de aumentarse el financiamiento que la misma ley señala para este seguro de guarderías y prestaciones sociales, y ajustarlo a la realidad de los costos y a la satisfacción de la demanda potencial, sin que se afecte la calidad del servicio ni mucho menos la seguridad de los menores que se atiendan.

En relación a este planteamiento, es válido recordar que a partir del año 1999, en cumplimiento de una circular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se estableció para todas las entidades y dependencias del Gobierno Federal, que los gastos relacionados con las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores deberían de considerarse como un pasivo laboral e incorporarse en los ejercicios fiscales anuales el costo de ellos, por lo que todos los gastos de los seguros comprendidos en la Ley del Seguro Social, cambiaron en la forma de cuantificarse, para agregar a ellos, en forma directa, el impacto que en los gastos de personal representa el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de sus trabajadores, con lo que al cambiar el procedimiento, se le han agregado las prestaciones diferidas, jubilaciones y pensiones, que no se tienen que pagar en un ejercicio fiscal determinado, sino en la oportunidad en la que se cumpla con los requisitos necesarios para acceder a ese derecho.

A partir de ese momento, todos los seguros que no eran deficitarios, el de guarderías entre ellos, se convierten en deficitarios por el incremento agregado de un pasivo laboral que tendrá que pagarse en el futuro, por casos individuales y no en el conjunto ni en la misma fecha.

Independientemente de lo anterior, las reformas a los artículos 277-D y 286-K, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2004, y los convenios suscritos por el IMSS y el Sindicato de sus Trabajadores, en los años de 2004 y 2006, han conseguido que los trabajadores de nuevo ingreso al IMSS no gocen de las prerrogativas del Régimen de Jubilaciones y Pensiones establecido en su Contrato Colectivo, y estén sometidos, para efecto de obtener el derecho a la jubilación o pensión, a las disposiciones de la Ley del Seguro Social, con lo cual el costo de las nuevas plazas se abarata en forma importante, ya que una parte sustancial del gasto de personal en general, está en el agregado del costo laboral diferido.

De esta forma, el costo de la atención de un niño en una guardería operada directamente por el IMSS debe estar a la fecha, casi en la misma proporción que el costo en una guardería subrogada, con lo que el argumento del ahorro, a costa de la calidad y seguridad del servicio, deja de tener una importancia fundamental, y se mejoraría la atención y la seguridad de las guarderías al ser operadas directamente por el IMSS.

De cualquier forma, el planteamiento de aumentar la cuota patronal para el financiamiento del seguro de guarderías y prestaciones sociales, tiene el sustento de que la cuota actual, de entre el 0.8 al 1.0 por ciento sobre el salario base de cotización, no permite ir incrementando el número de lugares disponibles para satisfacer la demanda real para la atención de los hijos de trabajadores asegurados, por lo que se propone llevarla al 1.8 por ciento sobre el salario base de cotización, destinando a prestaciones sociales no más del 11.11 de la cuota total.

Considerando prudente que el incremento en la cuota patronal de financiamiento para el Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales se haga distribuyendo el aumento total en tres años, se propone, en las disposiciones transitorias del proyecto de decreto, que se haga a razón de 0.20 por ciento por cada año calendario posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El establecimiento de la prohibición de que se utilice el método de terciarización, o de utilizar intermediarios, o de firmar contratos de subrogación, dará lugar al conflicto de cancelar contratos ya firmados, o esperar hasta su terminación, por lo cual se propone, en las disposiciones transitorias del proyecto de decreto propuesto en esta iniciativa, lo siguiente:

- a) El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá hacerse cargo de la supervisión administrativa de todas las guarderías subrogadas, con contrato vigente a la fecha de entrar en vigor la reforma propuesta, con la finalidad de preservar, fundamentalmente, la seguridad de los niños puestos al cuidado de esas guarderías, y de supervisar tanto el cumplimiento del objetivo de proporcionar el servicio de guardería en las mejores condiciones posibles, y el funcionamiento del personal, así como programar cursos de capacitación que optimicen su capacidad para el trabajo que están desempeñando.
- b) El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá crear, en acuerdo con el Sindicato de sus trabajadores, categorías específicas para el trabajo en las guarderías que sustituyan aquellas bajo contratos de subrogación, procurando que el personal que a la fecha de entrar en vigor la reforma propuesta esté laborando en ellas, pueda ser contratado por el IMSS.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único: Se reforman los artículos 203, 211 y 213 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CAPÍTULO VII

Del Seguro de Guarderías y de las

Prestaciones Sociales

SECCIÓN PRIMERA

Del Ramo de Guarderías

Artículo 203. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados **directamente** por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico, **y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser proporcionados por terceros o intermediarios, ni bajo contratos o convenios de reversión de cuotas o subrogación, excepto los señalados en el artículo 213.**

SECCIÓN TERCERA

Del Régimen Financiero

Artículo 211. El monto de la prima para este seguro será del **uno punto ocho** por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el **once punto once por ciento de dicho monto**".

Artículo 213. El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías **para sus trabajadores** en sus empresas o establecimientos, cuando **estas** reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas".

Artículos transitorios:

Primero: Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, el Instituto Mexicano del Seguro Social no podrá firmar ningún contrato de subrogación de la prestación de servicios de guardería.

Tercero: Las guarderías con las que actualmente el Instituto tiene contrato para otorgar el servicio, continuarán prestándolo, y el Instituto nombrará, para cada una de ellas, un Delegado Administrativo, pagado por éste, el cual fungirá como Supervisor de la guardería, a cuyas instrucciones, relacionadas con el cumplimiento de las normas técnicas y el resultado de inspecciones, deberán sujetarse las guarderías subrogadas. Además tendrá facultades para exigir el cumplimiento de los propósitos del Seguro de Guarderías y de la seguridad de los menores atendidos en las mismas, y podrá exigirles los informes y estadísticas administrativas que se requieran para el cabal ejercicio de su encargo, y, en general, para verificar que éstas acaten lo señalado en la Ley, en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Guarderías y en la normatividad vigente.

Cuarto: El Instituto podrá rescindir el contrato con la guardería subrogada que no acate las disposiciones señaladas en el artículo anterior.

Quinto: En el término de tres años a partir de la fecha de publicación de este Decreto, el Instituto no podrá tener vigente ningún contrato de subrogación y deberá otorgar el servicio de guarderías de manera directa, cubriendo, en dicho plazo, por lo menos la misma cantidad de lugares con que cuenta a la promulgación del presente decreto en todo el sistema de guarderías, más un 10 por ciento.

Sexto: La cuota de financiamiento del ramo de seguro de guardería se incrementará gradualmente a partir del inicio del siguiente bimestre después de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, correspondiendo pagar a los patrones la cuota del 1.20, durante el primer año calendario, el 1.40 durante el segundo año, el 1.60 durante el tercer año y la cuota señalada en el artículo 211 a partir del inicio del cuarto año calendario después de la fecha de su publicación.

A t e n t a m e n t e

DIP. URIEL LÓPEZ PAREDES.

DE LOS DIPUTADOS SILVIO LAGOS GALINDO Y SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE GUARDERÍAS.



DIP. SILVIO
LAGOS GALINDO



DIP. SEBASTIÁN
LERDO DE
TEJADA
COVARRUBIAS



LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS FEDERALES SILVIO LAGOS GALINDO Y SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II Y 73 FRACCIÓN XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 55, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA LEY NACIONAL DE GUARDERÍAS EN BASE A LO SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas propuestas se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, condicionar el ejercicio de los derechos de niños, especialmente el de su propia seguridad personal.

Con fundamento en el ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el garante de esta situación debe ser el Estado. No podemos permitir que un sector tan importante de la sociedad mexicana y del cual depende su futuro continúe con vacíos de leyes secundarias, sin una protección efectiva que no solo defina los tramos de responsabilidad, sino que también sirva de prevención hacia desgracias como las sufridas en la Guardería ABC.

La situación de la educación infantil en México es difícil de estimar cuantitativamente. Nos encontramos con una carencia de información unificada que permita conocer efectivamente el estado de atención y seguridad de los niños.

Por otra parte, el grado de formalización de las instituciones para niños menores de 6 años es muy amplio así como la dependencia oficial de las mismas. Existen programas dependientes de diversas instituciones y secretarías que coexisten con iniciativas privadas, de ONG, organizaciones sociales, entre otros.

Estas acciones de educación y cuidados son ofrecidas a través de:

- a. Instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Formal. Me refiero al denominado “Nivel Inicial”, como primer nivel del sistema educativo constituido por dos ciclos: el Jardín Maternal (45 días a 2 años) y el Jardín de infancia (3 a 5 años).
- b. Instituciones pertenecientes a organismos públicos (IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDESOL, etc.),
- c. Asociaciones civiles sin fines de lucro (sindicatos, ONG...) o iniciativa privada.
- d. Entidades equivalentes de carácter no formal (ej. Servicios de origen comunitario gratuito, con mayor menor grado de institucionalización, programas de asistencia y promoción de la familia y la comunidad, que incluyan actividades de atención directa a los niños, ya sea en espacios públicos o en los hogares de los niños, en zonas rurales, poblaciones indígenas, o que atienden a poblaciones en situación de riesgo y otras.)

Este estado de situación muestra la necesidad de una ley de guarderías que no se ocupe de los ámbitos de atención centrados en el llamado sistema formal (nivel inicial), sino que sea el punto de partida para regular toda la oferta educativa y de cuidados destinada a los niños pequeños.

El derecho a la educación de los niños entre 0 y seis años no es simplemente una respuesta a las necesidades sociales del grupo familiar, sino un derecho firme y concreto de los mismos niños a recibir educación y cuidados de buena calidad. Por ello se propone también reformar el artículo tercero constitucional, ampliando sus alcances.

Todas las acciones destinadas a la primera infancia deberán incluir actividades educativas, a fin de garantizar el derecho a la educación desde el nacimiento. Ahora bien, aún cuando la dependencia de los servicios de Educación Infantil demande la intersectorialidad de las acciones, todos los establecimientos que atiendan y/o reciban niños entre 0 a 6 años deberán estar reguladas por la Secretaría de Educación, quien será la responsable de garantizar la calidad educativa de los servicios.

Se pone especial atención en la necesidad de una intervención más efectiva del Estado – hasta ahora casi ausente - en lo referido a las actividades pedagógicas dirigidas a niños/as menores de 3 años, las que deberán estar a cargo de personal docente responsable.

Pero la responsabilidad del Estado no se agota en lo pedagógico, sino que abarca áreas importantes de seguridad, protección civil y participación ciudadana.

Sostenemos que la “universalización” de la Educación infantil supone la *responsabilidad y compromiso* del Estado (concepto más amplio y vinculante que el de “*garantizar*”) en:

- a. Proveer educación a los niños entre 0 u 6 años.
- b. Normar y vigilar a las diversas instituciones y modalidades respecto a todos los recursos necesarios: materiales, personal titulado y condiciones del servicio.
- c. Dar direccionalidad educativa a las acciones que se realicen. En este sentido se requiere cambiar la idea de “asistencialismo” que implica que la escuela deba hacerse cargo de funciones que competen a otras agencias del Estado, por la de “atención”, en la cual se incluye efectivamente los aspectos pedagógico-educativos junto con atención a necesidades de salud, alimenticia, de identidad, de seguridad y atención a las familias.
- d. Organizar un sistema de estadística que permita conocer el estado de atención a la infancia y unifique las políticas destinadas a este sector.
- e. Hacer seguimientos mediante modalidades de evaluación y control efectivo de estas instituciones y las actividades que en ellas se llevan a cabo.

La intervención de entidades comunitarias, iniciativa privada, ONG, no deberá implicar nunca un abandono por parte del Estado en su carácter de impulsor, sostenedor y evaluador de la calidad de los servicios brindados a nuestros infantes.

Por ello esta Ley es exhaustiva en enumerar las condiciones en que el servicio de guardería debe ser otorgado. Sólo a partir de normas claras y precisas contaremos con un instrumento que permita exigir y establecer responsabilidades a todos los actores involucrados en el desarrollo seguro de la infancia mexicana.

Por lo anteriormente expuesto someto a esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se expide la Ley Nacional de Guarderías

Para quedar de la forma siguiente:

LEY NACIONAL DE GUARDERIAS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general, de observancia en toda la República Mexicana y tienen por objeto regular la operación de las guarderías con el fin de proteger la integridad física, psicológica y afectiva, así como la salud y la educación de los niños. Su observancia será obligatoria para todas las guarderías del país, sea cual fuere el régimen bajo el que se preste el servicio.

Los Estados de la Federación adecuarán en el ámbito de su competencia su normatividad y legislación aplicable para el cumplimiento de los preceptos y disposiciones contenidos en esta ley.

Artículo 2º. Los servicios de guardería infantil otorgados por el estado se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, PEMEX, Fuerzas Armadas, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias que no contravengan a esta Ley General.

Artículo 3º. Las guarderías oficiales proporcionarán cuidados a los hijos en la primera infancia durante la jornada de trabajo de los padres trabajadores o en proceso de obtener trabajo, dando prioridad a las madres y padres solteros.

Artículo 4º. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación, protección de sus derechos, así como la recreación de los menores y serán proporcionados en los términos de las disposiciones dictadas por esta Ley.

Este servicio buscará fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, la estructuración de conocimientos a través de la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación, a adquirir hábitos higiénicos, de sana convivencia y cooperación.

Las autoridades que otorguen la autorización para el funcionamiento de las guarderías serán directamente responsables del cumplimiento estricto de su normatividad, enunciada en esta Ley.

Artículo 5º. Los servicios de guarderías oficiales se proporcionaran a los menores desde la edad de cuarenta y cinco días hasta que cumplan seis años.

Los padres o tutores cuyos hijos estén en edad de asistir a la educación preescolar tomarán las medidas necesarias para que asistan a recibir la educación correspondiente. Pero la asistencia de los niños al preescolar obligatorio no será impedimento para su atención en las guarderías oficiales.

Capítulo II

DE LOS CUIDADOS DE LOS NIÑOS

Artículo 6º. Las actividades que se realicen con los menores se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de la guardería, con excepción de aquéllas que conforme al programa educativo sean necesarias realizar fuera de la unidad, en tal supuesto deberá avisarse previamente al padre o tutor quien podrá, en su caso, autorizar por escrito la salida del menor.

Artículo 7º. El menor que sin aviso no sea recogido dentro de los ciento veinte minutos posteriores al cierre de la guardería, se considerará que ha sido abandonado, por lo que una vez agotadas las instancias de localización del padre, tutor o personas autorizadas, se procederá a presentar al menor ante el Ministerio Público para iniciar el acta correspondiente.

Artículo 8º. En caso de ser detectadas lesiones físicas en el menor, el padre o tutor deberá informar al personal de la guardería las causas que las hayan originado. Dependiendo de la gravedad de las mismas y en caso de que éstas se apreciaran reiteradamente, la dirección de la guardería tomará las medidas médicas, administrativas o legales que correspondan, solicitándose en este último caso el apoyo de las autoridades municipales.

Artículo 9º. Cuando se deba administrar algún medicamento o alimento especial al menor durante su estancia en la guardería, el padre o tutor entregará la receta médica correspondiente al momento de presentar al menor en la guardería, misma que deberá tener fecha de expedición no mayor a siete días anteriores a su presentación, con el nombre, matrícula o número de cédula profesional y firma del médico responsable. La administración del medicamento o alimento especial será siempre a solicitud del trabajador en la forma que señale la receta respectiva y de acuerdo a los horarios establecidos en la guardería.

El padre del menor deberá entregar los medicamentos, en los cuales se hayan anotado claramente y en lugar visible el nombre del niño, la dosis y los horarios de ministración.

La falta de presentación de la receta médica para la administración de medicamentos o alimentos especiales al menor, será causa de su no admisión por ese día y así también cuando la receta prescriba la aplicación de inyecciones, gotas óticas u oftálmicas, las cuales tengan que administrarse al menor durante su estancia en la guardería.

Artículo 10º. Cuando el menor no asista por padecer una enfermedad infectocontagiosa, a su reingreso el padre o tutor deberá presentar la hoja de valoración médica que le será proporcionada por el personal de la guardería, misma que deberá ser llenada por la unidad médica que le corresponda.

En caso de inasistencia del menor no justificada por más de ocho días, se presumirá la enfermedad del mismo, y para su readmisión se deberá seguir igualmente el trámite indicado en el párrafo anterior.

Artículo 11º. Cuando el menor durante su estancia en la guardería requiera de atención médica de urgencia, será trasladado a la unidad médica correspondiente, por el personal de la guardería.

En este caso se informará al padre o tutor dicha situación, quienes tendrán la obligación de presentarse en dicha unidad médica para conocer el estado de salud del menor y permanecer con él.

El personal de la guardería que acompañe al menor a la unidad médica permanecerá con el menor hasta en tanto llegue el padre o tutor, los cuales se deberán identificar plenamente.

Para todas las cuestiones relacionadas con la salud de los infantes, se aplicarán la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la Vigilancia Epidemiológica, la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994 para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Agudas y la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 para la Atención a la Salud del Niño.

Artículo 12º. Las guarderías expedirán de acuerdo a sus registros una credencial a la o las personas autorizadas a recoger a los menores, quienes sólo serán entregados previa exhibición de la misma.

La pérdida de ésta credencial de identificación deberá ser comunicada por escrito en forma inmediata a la guardería para su reposición con un nuevo número de control.

Artículo 13º. Las personas autorizadas se abstendrán de presentarse a recoger al menor a la guardería, bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica que altere su estado de conciencia.

Si se incumple el supuesto anterior, la dirección de la guardería se reserva la facultad de retener al menor hasta antes del cierre de la misma, lapso durante el cual el personal de la guardería agotará las instancias para localizar a otra persona autorizada para recoger al menor y llegado el caso, procederá de acuerdo a lo establecido para el manejo del niño abandonado, mencionado en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 14º. Es obligatorio un seguro contra accidentes para todos los niños bajo el cuidado de las guarderías, que cubrirá a los menores durante el tiempo que permanezcan en la guardería y también sus traslados hacia y desde ella.

Artículo 15º. La persona responsable de la guardería deberá estar presente todo el período de prestación del servicio.

El personal de la guardería deberá vigilar permanentemente que no existan factores de riesgo al alcance de los niños, que puedan afectar su integridad física.

Los infantes deberán ser constantemente vigilados y atendidos por el personal y, por ningún motivo, permanecerán solos, especialmente los menores de 12 meses.

Artículo 16°. La persona responsable de la guardería deberá impedir el acceso a la Guardería, durante el horario de atención, a personas ajenas a la misma.

Las madres de los niños menores de seis meses de edad, tendrán acceso a la sección de lactantes para amamantar a sus hijos, atendiendo a las medidas de seguridad e higiene de la estancia.

Capítulo III

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO

Artículo 17°. El inmueble deberá ser suficientemente amplio para atender a los niños, considerando un promedio de 2 metros cuadrados de espacio por niño, incluyendo en dicho espacio el que ocupará el mobiliario. Este espacio considera las áreas techadas destinadas a la estancia de los niños, sin considerar la cocina, baños, pasillos ni áreas comunes y actividades administrativas. También deberá contar con servicios de teléfono, agua potable, instalaciones sanitarias, drenaje o fosa séptica, y energía eléctrica.

Artículo 18°. Para obtener la autorización de prestación del servicio, se deberá presentar avalúo del inmueble, expedido por autoridad competente, debiendo incluir que el inmueble se encuentra en buen estado; no deberá tener grietas, cuarteaduras, caída parcial o total del techo, desprendimientos de material, inclinación de muros, y demás características que pudieran indicar un daño estructural; contar con cercas, bardas y puertas que impidan la entrada de personas ajenas a la Guardería.

Contar con techos y muros fabricados de material no inflamable, o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material ignífugo.

Artículo 19°. Los inmuebles no podrán ubicarse en:

- Cañadas, barrancas, cañones susceptibles a erosión y asociados a intensas precipitaciones pluviales.
- Sobre o al pie de laderas o colinas propensas a deslizamientos.
- Al margen de ríos, presas, lagunas, canales de agua con peligro de inundación o desbordamiento.

Artículo 20°. No ser colindante con establecimientos que utilicen combustible de manera industrial o comercial u otros que impliquen riesgos a la salud o integridad física de los niños.

Artículo 21°. Los inmuebles que operen como guarderías deberán guardar una distancia mínima con respecto a elementos que representan un riesgo potencial, de acuerdo a criterios internacionales para la prestación del servicio

Las distancias mínimas se definen a continuación:

- 50 metros de transformadores.
- 200 metros de líneas, torres y postes de alta tensión.
- 130 metros de vías de ferrocarril.
- 100 metros de bares, cantinas, expendios de alcohol o centros nocturnos.
- 150 metros de gasolineras, gaseras, bases o paraderos de autobuses o taxis.
- 200 metros de fábricas o bodegas que produzcan, manejen o almacenen productos tóxicos, químicos inflamables o explosivos, o subestaciones eléctricas.

Artículo 22°. Las Guarderías deberán ubicarse en planta baja. Para poder ubicarse en un segundo nivel (un nivel por encima del suelo), deberá contar con escaleras adicionales a las de uso común, y preferentemente se deberá utilizar también la planta baja o primer nivel del inmueble como guardería.

Artículo 23°. En caso de contar con escaleras, éstas deberán ser seguras y tener por lo menos los siguientes dispositivos o características para evitar que los niños puedan lastimarse:

- Reja(s) o puerta(s) que evite(n) el acceso de los niños a las mismas en la parte inferior. En caso de que las escaleras sean utilizadas por los niños, también deberán contar con una reja(s) o puerta(s) que evite(n) el acceso de los niños a las mismas en la parte superior. Estas deberán mantenerse cerradas todo el tiempo.
- Barandales lo suficientemente estrechos, o dispositivos, que impidan que la cabeza de un niño pase a través de ellos.
- Cintas anti-derrapantes en todos los escalones.
- Pasamanos.

Las escaleras no podrán ser del tipo helicoidal o de caracol, o rectas extensibles. De preferencia, se deberán evitar los escalones compensados.

Artículo 24°. Tener al menos dos salidas de emergencia adicionales a la entrada y salida de uso común, con un ancho superior a 100 cm., que esté señalizada y libre de candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos y obstáculos que impidan el paso a través de la misma, durante las horas de operación de la guardería. Asimismo, deberá abrirse en el sentido de la salida y contar con un mecanismo que la cierre y otro que permita abrirla desde adentro, mediante una operación simple de empuje. Deberá ser de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre las distintas áreas de la Guardería.

La segunda salida de emergencia podrá ser una ventana que por su tamaño pueda ser utilizada para evacuación segura en caso de emergencia, tanto por niños como por adultos.

De preferencia, la salida de emergencia deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común.

Artículo 25°. Las ventanas no deberán tener vidrios rotos, ni representar un riesgo para la seguridad de los niños. Deberán estar colocadas a una altura tal o contar con dispositivos que impidan que puedan ser abiertas por los niños. En caso de ventanas que por su tamaño puedan ser utilizadas para evacuación, y que cuenten con protecciones removibles, deberán ser abiertas desde el interior por un adulto, mas no por los niños.

Las puertas transparentes y ventanales al alcance de los niños, deberán incorporar bandas señalizadoras de colores contrastantes.

Artículo 26°. La ruta de evacuación deberá estar debidamente señalizada en el interior de la Guardería, y libre de cualquier obstáculo.

La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.

Se deberá retirar el mobiliario y otros objetos combustibles situados en vías de evacuación de la guardería y se deberá verificar diariamente que las rutas de evacuación se encuentran despejadas de obstáculos que impidan su utilización.

Artículo 27°. Las zonas de paso, patios y áreas de actividades lúdicas no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Deberán estar bien iluminadas, ventiladas y no podrán tener alfombra.

Artículo 28°. El inmueble de la Guardería deberá contar con espacios destinados exclusivamente para el cuidado infantil. No deberá tener población adulta que requiera de atención especial.

Artículo 29°. Deberá existir un baño adecuado y para uso exclusivo de los niños. Deberá existir como mínimo un inodoro y lavabo por cada 15 niños. Las instalaciones deberán estar fijas y resistir cargas o golpes de importancia.

Artículo 30°. El área de cocina deberá estar ventilada, y contar con rejas o puertas que eviten el acceso de los niños a la misma, las cuales deberán permanecer cerradas durante el horario de atención de la Guardería.

Artículo 31°. Las áreas de juego exterior deberán estar libres de vidrios rotos, materiales y herramientas de construcción, hoyos, trincheras u otras oquedades, que no estén protegidas y fuera del alcance de los niños.

Asimismo, deben estar exentas de condiciones que propicien el anidamiento y la reproducción de fauna nociva.

Artículo 32°. No deberá haber vehículos presentes dentro del inmueble que ocupa la guardería, durante el horario de servicio de la misma.

Artículo 33°. La separación entre las diferentes áreas deberá reunir condiciones de aislamiento acústico y visual que permita la privacidad de funciones.

Artículo 34°. El inmueble debe contar además, con suficiente espacio adicional para las actividades administrativas y actividades lúdicas o de recreación, sin riesgos inminentes para los niños, tales como: conexiones descubiertas, sustancias tóxicas, objetos punzocortantes peligrosos o cristales rotos, y cordones o listones con los que los niños se puedan asfixiar.

Artículo 35°. Todos los cables eléctricos deberán estar fuera del alcance de los niños o protegidos mediante el uso de canaletas. Los contactos eléctricos deberán estar protegidos o fuera del alcance de los niños. No deberán utilizarse multi-contactos dentro de la guardería.

No debe existir cableado en mal estado; se deberán evitar instalaciones provisionales; las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y deberán tener protección adecuada por sobre corriente

Artículo 36°. En caso de que existan instalaciones de gas en la Guardería, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y estar alejado del contacto con materiales inflamables. Asimismo, no se permitirá utilizar o almacenar gas combustible en sótanos y semisótanos dentro del inmueble donde se ubique la Guardería.
- El tanque de gas deberá estar fijo y fuera del alcance de los niños.
- La recarga del gas nunca deberá realizarse durante el horario de operación de la Guardería.

Artículo 37°. Las llaves y bombas de agua, así como las coladeras, deberán estar protegidas.

Artículo 38°. Deberá estar fuera del alcance de los niños cualquier líquido con temperatura superior a los 50 grados centígrados, contenido en tuberías, recipientes, utensilios de cocina o similares.

Artículo 39°. En horas de operación de la Guardería no se deberá tener velas o veladoras encendidas.

Artículo 40°. En las áreas en que se brinde atención a los niños no se deberán guardar productos de limpieza, ni sustancias tóxicas o corrosivas. Estos productos deberán guardarse en armarios o muebles de preferencia metálicos, en áreas donde no tengan acceso los niños. Asimismo, deberán tener dispositivos de seguridad para evitar que sean abiertos por los niños y estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables.

Los envases o recipientes que contengan productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas, deberán estar etiquetados según su contenido.

Artículo 41°. La guardería deberá contar en todo momento con espacios, materiales y mobiliario limpios, en buen estado de mantenimiento y suficientes para el número de niños atendidos, recibiendo mantenimiento preventivo de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-167-1997. Los muebles como estantes, anaqueles, libreros, deberán estar anclados a muros, pisos o techos.

Artículo 42°. Los calentadores que tengan elementos de alta temperatura al contacto, abanicos o ventiladores eléctricos, herramientas, herramientas eléctricas, máquinas para hacer ejercicio, dispositivos mecánicos o máquinas que funcionen a base de gasolina, diesel o similares, deberán estar fuera del alcance de los niños.

Artículo 43°. En ningún caso deberán existir armas de fuego o municiones para las mismas, dentro de la guardería.

Artículo 44°. No deberán existir bebidas alcohólicas en la guardería.

Artículo 45°. Cualquier contenedor de líquidos (fuentes, piletas, albercas, tinacos, cisternas, cubetas, etc.), deberá estar cerrado con dispositivos que impidan su apertura por parte de los niños o fuera de su alcance.

Artículo 46°. No deberá haber animales en el inmueble en el que se ubique la guardería.

Artículo 47°. La Guardería deberá contar como mínimo con el siguiente mobiliario y equipamiento:

- Cinco botiquines médicos por nivel que se encuentre fuera del alcance de los niños;
- Tres detectores de humo por nivel, y otro en un área contigua a la de preparación de alimentos, los cuales deben estar operando.
- Dos extinguidores por nivel y otro en el área de preparación de alimentos, los cuales deben encontrarse en buen estado y cargados. Los extinguidores deberán ser de 4.5 kg de capacidad como mínimo y estar fuera del alcance de los niños; las personas Responsables de las Guarderías deberán contar con una bitácora en la que registren mensualmente las condiciones de funcionamiento de detectores de humo y extinguidores.
- Bote de basura con tapa en cada área de la Guardería;
- Banco para que los niños utilicen en el baño;
- Protectores para enchufes de luz o contactos eléctricos.

El mobiliario deberá estar libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño.

Artículo 48°. Los utensilios que se empleen para dar alimentos a los niños deberán ser de material resistente y no tóxico. Los utensilios metálicos serán de acero inoxidable.

Artículo 49°. Contar con un directorio en el que figuren los números telefónicos de emergencia, en un lugar visible ubicado a menos de un metro de distancia de un teléfono.

Artículo 50°. En la Guardería deberá existir un mecanismo de alarma que no dependa de la energía eléctrica. Dicha señal deberá ser perceptible en todo el inmueble.

Artículo 51°. La Guardería deberá contar con la señalización apropiada, incluyendo ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extinguidores y demás señales necesarias. Asimismo, la guardería deberá contar con señalización apta para el entendimiento de los niños.

Los ocupantes de la estancia deberán conocer el significado de las distintas señales, y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.

Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación, deberán identificarse con la señal "SIN SALIDA", colocada en un lugar fácilmente visible próximo a la puerta.

Artículo 52°. El responsable de la guardería deberá disponer de un llavero de emergencia en lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del inmueble y sus respectivos recintos.

Artículo 53°. La guardería deberá observar en todo momento las reglas de higiene y limpieza en las instalaciones de acuerdo a esta ley y a las normas oficiales mexicanas NOM-093-SSA1-1994 y NOM-120-SSA1-1994.

Capítulo IV

DEL PERSONAL DE LAS GUARDERIAS

Artículo 54°. Las guarderías deberán contar con un responsable, así como con el número de asistentes adicionales según el número de niños atendidos de acuerdo al criterio de un asistente por cada 8 infantes, como máximo. En los casos que se atiendan a niños con alguna discapacidad, deberán contar con 1 asistente

por cada 4 niños. Todos los asistentes deberán ser mayores de edad así como tener capacidad física y mental para atender a los menores.

Artículo 55°. La persona Responsable de la Guardería deberá tener estudios de pedagogía, psicología, carrera magisterial o una escolaridad mínima de preparatoria, equivalente y estar certificada en la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) de Cuidado de las niñas y los niños en centros de atención infantil.

Artículo 56°. Las Guarderías deberán contar al menos con una persona capacitada en primeros auxilios, quien deberá estar presente mientras haya niños en la Guardería.

Artículo 57°. Todo el personal de las guarderías deberán mantener limpieza y cuidado personal; usar red para preparar y servir alimentos; evitar uñas largas o usar objetos como pulseras, anillos, collares, y otros objetos que pongan en riesgo la salud o seguridad de los niños.

Artículo 58°. La persona responsable de la guardería deberá estar presente todo el tiempo que ésta opere, junto con el número de asistentes necesarios según la cantidad de niños que haya.

Artículo 59°. El personal de la guardería (responsable y asistentes), deberá llevar a cabo una Rutina Diaria de Actividades acorde a las necesidades y edades de los niños.

Realizar actividades lúdicas y de estimulación que contribuyan al desarrollo de los niños; permitir a los niños un tiempo de sueño o descanso, de acuerdo a sus necesidades y a libre demanda; utilizar en todo momento un lenguaje claro y un tono de voz modulado al momento de dirigirse a los niños; propiciar la participación de los niños tanto en actividades individuales como grupales; enseñar y ayudar a los niños a cambiarse la ropa cuando sea necesario; asistir a los niños en las funciones excretoras, y de lavado de manos y dientes.

Artículo 60°. Evitar cualquier tipo de maltrato a los niños, ya sea verbal, físico o psicológico.

Queda prohibida la aplicación de las siguientes medidas para guiar o corregir el comportamiento de los niños:

- Castigos corporales, u otro tipo de castigos crueles o severos, incluyendo humillación, abuso físico o verbal, baños de agua fría;
- Restringir o forzar las comidas;
- Disciplinar a un niño o niña que no pueda controlar sus funciones excretoras; tampoco se le forzará a permanecer en ropa sucia o mojada.

Artículo 61°. El personal deberá asistir el sueño o descanso de los niños en la guardería, con apego a las medidas de seguridad e higiene establecidas en las presente Ley, observándolos constantemente. Si los niños descansan o duermen en un cuarto con puerta, ésta deberá permanecer abierta.

Artículo 62°. El personal se asegurará que el régimen de alimentación para los niños sea balanceado, nutritivo y suficiente. Dicha alimentación deberá ser adecuada en cantidades, variada y preparada con higiene.

Promoverá entre la población infantil la adquisición de buenos hábitos alimenticios de acuerdo a las características regionales, cuidando su óptimo desarrollo y crecimiento. Se enseñará y ayudará a los niños a tomar los alimentos correctamente, sin forzarlos.

Artículo 63°. Se deberá proporcionar orientación continua a los padres respecto a asuntos relacionados con sus hijos, con ética y confidencialidad.

Sólo el responsable de la guardería estará facultado para comunicar todo hecho relevante relacionado con la alimentación, estado de ánimo, salud o conducta del niño, al padre o persona autorizada que lo recoja.

Artículo 64°. El personal de la guardería tiene prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas dentro de la Guardería, incluyendo las áreas exteriores en que se atiende a los niños.

Artículo 65°. El personal deberá conocer y aplicar el Programa de Protección Civil del Estado, así como el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Capítulo V**DE LA CONTRALORIA SOCIAL**

Artículo 66°. Los Ayuntamientos serán los responsables de vigilar, mediante inspecciones trimestrales, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-167-SSA1-1997 Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores;

NOM-043-SSA2-2005 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia Alimentaria;

NOM-093-SSA1-1994 y NOM-120-SSA1-1994 Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;

NOM-017-SSA2-1994 para la Vigilancia Epidemiológica;

NOM-024-SSA2-1994 para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Agudas;

NOM-031-SSA2-1999 para la Atención a la Salud del Niño;

Así como el cumplimiento del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, las Leyes, Normas y Reglamentos en Protección Civil reguladas por cada Entidad Federativa.

Artículo 67°. La vigilancia del cumplimiento de los programas y demás actividades establecidas en la Ley General de Educación será responsabilidad de las Secretarías de Educación de las Entidades Federativas.

Artículo 68°. La vigilancia del cumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en la Ley General de Salud será responsabilidad de las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas.

Artículo 69°. En todas las guarderías del país se instalarán Comités de Contraloría Social, formados por los padres de los menores. Ellos revisarán periódicamente el cumplimiento de la normatividad establecida en el artículo 68 de esta ley.

La instalación del Comité será requisito indispensable para la continuidad de las guarderías y vigilar su funcionamiento será responsabilidad de los Ayuntamientos y de la autoridad que emita el acto administrativo de autorización para la operación del servicio.

Artículo 70°. Los Comités de Contraloría Social acompañarán a los inspectores municipales en sus visitas de inspección y otorgarán el visto bueno a sus resultados.

Artículo 71°. La capacitación e información a los padres será realizada por los Ayuntamientos, apoyados por las dependencias de Protección Civil de las entidades federativas.

En las capacitaciones se proporcionarán los conocimientos básicos sobre la seguridad de las guarderías, una guía práctica de contraloría social y las herramientas necesarias para realizar tareas de carácter preventivo en el control y vigilancia de las condiciones de los servicios, ejerciendo así su derecho a la información y a la participación democrática.

Artículo 72°. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Ayuntamientos, será responsable de establecer y mantener actualizado un Registro Nacional de Guarderías Oficiales, mediante un Padrón Único de Responsables, Representantes Legales de Guarderías y Beneficiarios.

Las guarderías subrogadas deberán incluirse en este padrón, así como aquellas que no realizan actividades de coordinación con otros órdenes de gobierno y no forman parte de los Acuerdos de Coordinación del Ramo 20 (SEDESOL).

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes a las guarderías oficiales en un plazo no mayor a 60 días contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Gobernación dispondrá de un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para el diseño y puesta en operación del Padrón Único de Responsables, Representantes Legales de Guarderías y Beneficiarios.

Dado en el Salón de Sesiones de Xicotencatl, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el día 23 de junio del 2010.

Dip. Silvio Lagos Galindo

Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias

DE LOS DIPUTADOS LETICIA QUEZADA CONTRERAS, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO EL NOMBRE DE CARLOS MONSIVÁIS ACEVES.



DIP. AGUSTÍN
GUERRERO
CASTILLO



La y los suscritos Diputada y Diputados Federales, **LETICIA QUEZADA CONTRERAS, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71 fracción VIII y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II, 171 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO EL NOMBRE**

DE CARLOS MONSIVÁIS ACEVES; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos Monsiváis, falleció el 19 de junio del presente a los 72 años como consecuencia de una fibrosis pulmonar, mexicano de nacimiento y orgulloso habitante del Distrito Federal. Estudió en la Escuela de Economía y en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional Autónoma de México, posteriormente, trabajó en dicha Universidad como catedrático en diversas materias.

Ha sido uno de los escritores más importantes de México en todos los tiempos y sin duda el más cercano al sentir popular del siglo XX y del actual siglo. Se distinguió entre los escritores de su época por su capacidad crítica, su libertad intelectual y su peculiaridad estilística, que lo convirtieron en una de las voces más reconocidas del panorama cultural hispano.

Colaboró en los diarios más importantes de México, como Novedades, El Día, Excélsior, Uno Más Uno, La Jornada, El Universal, las revistas Proceso, Siempre!, Eros, Personas, Nexos, Letras Libres, Este País, entre otras publicaciones. Además, fue editorialista de varios medios de comunicación. Son recordadas sus participaciones en la Columna “*Por mi madre Bohemios*” en las que realizaba una aguda crítica a la clase política nacional.

Su presencia en múltiples foros, revistas, mesas redondas, programas de radio y televisión, periódicos, coloquios, museos, películas, antologías, prólogos, lo hizo una celebridad y uno de los personajes fundamentales para explicar nuestra identidad.

Su amplia cultura, su curiosidad universal, su eficaz escritura y su capacidad de síntesis, le permitieron desentrañar los aspectos fundamentales de la vida cultural y política mexicana.

Fue cronista y ensayista. Logró una perfecta conjugación de ambos géneros, al grado en que algunos denominan sus textos crónicas-ensayo o croni-ensayos.

Carlos Monsiváis fue distinguido en vida, en varias ocasiones, destacan el Premio Nacional de Periodismo, los títulos de Doctor y Maestro Honoris Causa por las Universidades de Sinaloa, Autónoma Metropolitana (UAM), Puebla, San Marcos (Perú) y del Estado de México, el premio Xavier Villaurrutia, la medalla

Gabriela Mistral del Gobierno de Chile y el Premio Nacional de Ciencias y Artes fueron algunos de los reconocimientos que recibió durante toda su trayectoria.

Escribió más de 50 libros, entre ellos destaca *Días de guardar* (1970) «*Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX*» en *Historia General de México* (1976), *Amor perdido* (1976) *Entrada libre*, *Crónicas de la sociedad que se organiza* (1987), *Escenas de pudor y liviandad* (1988), *El género epistolar. Un homenaje a manera de carta abierta* (1991), *El teatro de los Insurgentes: 1953-1993* (1993), *Las tradiciones de la imagen: Notas sobre poesía mexicana* (2001), *Protestantismo, diversidad y tolerancia* (2002), *Bolero: Clave del corazón* (2004), y todavía el año pasado escribió *Apocalipstick* (2009). Destacó por sus libros críticos y un sin número de ensayos publicados en los medios impresos más importantes del país.

Nos deja un legado de probidad moral, de compromiso con las causas más sentidas de nuestro país, el compromiso de quien se entrega a la vida nacional en todos los ámbitos; intelectual independiente e irreverente, crítico del poder y de quienes lo ejercen, agudo analista de nuestro tiempo, coleccionista, excéntrico, mordaz, cinéfilo, amante de los gatos. Su lucida inteligencia era un faro que iluminaba nuestro acontecer.

Al promover su inscripción con letras de oro en el Muro de Honor de nuestra máxima Tribuna queremos reconocer y que la historia dé cuenta de su inmortal presencia en la vida nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta H. Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

DECRETO

Artículo Único. Inscribáse con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del Honorable Mexicano Carlos Monsiváis Aceves.

TRANSITORIOS

Primero. Facúltase a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para organizar la ceremonia alusiva.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Publíquese y difúndase en 2 diarios de difusión nacional y a través del órgano de difusión de las actividades legislativas que establece el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Recinto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 23 de junio de 2010

A T E N T A M E N T E

**LETICIA QUEZADA CONTRERAS
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO**

DEL SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



SEN. ADOLFO
TOLEDO
INFANZÓN



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

El suscrito, **ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**, Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las relaciones humanas y la convivencia social siempre se han visto afectadas por conflictos cuyo origen, en la mayoría de los casos, se deben a la diferencia de ideas, opiniones, formas de actuar o de pensar.

En este sentido, las relaciones laborales, al ser relaciones humanas, no son la excepción, ya que aunque haya una subordinación, en todo momento el desarrollo y la ideología de la persona dirigirá y develará si la relación laboral será óptima o no. Es decir, que en los conflictos laborales encontramos, pues, causas de carácter ideológico, funciones en la vida social, incertidumbre, etc.

Conscientes de las dificultades inherentes durante los conflictos laborales en nuestro país, sometemos a la consideración de esta Soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley Federal del Trabajo, a efecto de introducir una de las formas más específica, sencilla y actualizada, para solucionar uno de los problemas que más aqueja a las relaciones laborales en la actualidad, partiendo de la premisa de que si el problema es un despido, la solución está en la reinstalación.

En efecto, es habitual ver cómo un gran número de juicios laborales se resuelven o concluyen con la reinstalación del trabajador a su empleo, por lo que en dichos casos, en la figura del ofrecimiento del trabajo podemos ver reflejado el principio de estabilidad en el empleo.

Sin embargo, existe otra arista que, ciertamente, es menos sencilla, se representa de manera gravosa cuando el patrón ofrece el trabajo al obrero, pero que cuando el trabajador vuelve a su empleo se encuentra con un ambiente hostil, o, peor aún, cuando regresando a los pocos minutos se le vuelve a despedir, viéndose en la necesidad de ejercer una nueva acción en contra del patrón. De ahí que en un gran número de juicios laborales en que se demanda la reinstalación o indemnización por despido injustificado, sea común que el patrón niegue el despido y a la vez ofrezca al trabajador que regrese a sus labores.

Cabe destacar que el ofrecimiento del trabajo se considera como una fórmula conciliatoria, y es condición indispensable para que surta la reversión de la carga de la prueba del despido al trabajador que la misma sea de buena fe, lo que implica el examen de la autoridad al momento de dictar el laudo de los términos y condiciones en que fue formulado, así como la calificación de sus circunstancias particulares y conducta procesal de las partes, siempre que esto último no afecte los derechos adquiridos, no contrarie la ley, y que además se trate del mismo trabajador.

Así las cosas, si un trabajador ha sido despedido injustificadamente, la ley le concede dos acciones: la de reinstalación y la indemnización, y a veces se opta por esta última en razón de que el despido puede originar que el trabajador no se sienta ya contento o no esté de acuerdo, precisamente por lo injustificado del despido, en continuar trabajando en la empresa; pero no es posible admitir que un patrón este autorizado para no aceptar el laudo que le ordena reinstalar a un obrero, ya que con esto se contraría el espíritu del derecho de trabajo, pues no puede entenderse que el legislador haya querido garantizar los derechos del obrero y al mismo tiempo haya dejado la posibilidad de que los patronos dejaran de cumplir sus obligaciones correspondientes.

Además, el problema se sigue presentando y de esta manera sigue causando procesos que terminan en ser cíclicos pues, al reinstalar al trabajador y después volverlo a despedir, en el supuesto de que en realidad obre la mala fe del patrón, éste simplemente se encuentra amparado para no pagar la indemnización de ley.

Respecto al ofrecimiento de trabajo, cabe destacar que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el ofrecimiento del trabajo es una institución *sui generis* de creación jurisprudencial, ya que no existe en la Ley Federal del Trabajo disposición alguna que la regule, no obstante de su enorme trascendencia y la gran incidencia de la misma en los conflictos individuales.³

Actualmente en nuestra legislación se establece que, para que el patrón esté obligado a reinstalar o indemnizar a un trabajador que haya sido despedido sin causa justificada, es necesario que éste haya ejercido previamente la acción correspondiente y que la misma prospere, pues en este caso es la existencia del derecho del trabajador a la estabilidad en el empleo, la que origina la obligación del patrón a reinstalarlo o indemnizarlo por haberlo despedido injustificadamente.

En dicho sentido el principio de proteccionismo no se ve reflejado en virtud de que se deja la posibilidad de crear el mismo conflicto entre las partes, al permitir que después de dicho ofrecimiento de trabajo y su aceptación se pueda volver a ejercer una acción por despido injustificado.

Esto último explica por qué la Suprema Corte ha demostrado que varias reinstalaciones demuestran la mala fe por parte del patrón; sin embargo, la tesis tiene fuerza de ley en sentido material, más no en el sentido formal. Por ello, en suma proponemos que se establezca de una manera específica y perfectamente bien regulada la figura del ofrecimiento de trabajo, y por consecuencia la de la reinstalación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona los párrafos tercero y cuarto del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 48.- (...)

(...)

“El ofrecimiento del trabajo deberá hacerse en los mismos o mejores términos y condiciones en que lo venía desempeñando; salvo que el patrón pruebe de manera fehaciente que las condiciones eran diferentes a las señaladas por el actor.

“El ofrecimiento de trabajo, realizado por más de dos veces tratándose del mismo actor y del mismo demandado, hará prueba plena de la mala fe del patrón.”

³ Tesis de jurisprudencia 2a./J. 93/2007, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Segunda Sala, tomo XXV, Mayo de 2007, página 989: “OFRECIMIENTO DE TRABAJO. SU CALIFICACIÓN CUANDO EN EL PROPIO JUICIO SE AFIRMA UN SEGUNDO DESPIDO POSTERIOR A LA REINSTALACIÓN DEL TRABAJADOR.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e,

SENADOR ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Salón de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 23 de junio de 2010

DE LOS DIPUTADOS SILVIO LAGOS GALINDO Y SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DIP. SILVIO
LAGOS GALINDO



DIP. SEBASTIÁN
LERDO DE
TEJADA
COVARRUBIAS



LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS FEDERALES DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SILVIO LAGOS GALINDO Y SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMPARECEN ANTE ESTA SOBERANÍA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO 55 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

La primera infancia es la etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los 6 años. Las experiencias vividas durante estos años influyen significativamente en las posibilidades futuras de los niños.

Estudios provenientes de diferentes disciplinas demuestran que estos años son fundamentales para el desarrollo físico, social y cognitivo pues durante este período los niños adquieren las habilidades para pensar, hablar, aprender, razonar e interactuar con otros.

La educación inicial contribuye además a reducir la pobreza y la desigualdad. Los niños pobres que tienen acceso a una educación inicial de buena calidad ven compensadas varias carencias en el presente y hacia futuro, tienen mayores posibilidades de desarrollar sus competencias, permanecer en el sistema educativo y tener acceso a la educación superior y a trabajos mejor remunerados.

La Declaración Mundial sobre Educación para todos, respaldada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, reafirma la idea de que todos los niños, jóvenes y adultos, por su condición de seres humanos, tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje, desarrollen plenamente las capacidades para vivir y trabajar con dignidad, mejorar la calidad y condiciones de vida, tomar decisiones fundamentales y continuar aprendiendo.

De acuerdo a ello, me permito someter a esta Soberanía la presente iniciativa de

Decreto por el que se adiciona el artículo 3º, Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

El estado adoptará las medidas que aseguren la atención a menores de seis años, garantizando su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de su integridad y sus derechos. Esta atención inicial se centrará en el ser humano y fomentará su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

VI. ...

VII. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el día 23 de junio del 2010.

Dip. Silvio Lagos Galindo

Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias

DEL DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO G) AL NUMERAL XII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA QUE ADICIONA UN INCISO G) AL NUMERAL XII, DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

GERARDO DEL MAZO MORALES, diputado federal de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presenta ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) al numeral XII del artículo 6, de la Ley de Propiedad Industrial, y se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; al tenor de la siguiente.

Exposición de motivos.

El desarrollo tecnológico en el país.

El desarrollo tecnológico en México responde a las estructuras productivas que se establecieron a la par del desarrollo económico. Nuestro país, al optar por el modelo de sustitución de exportaciones en la primera mitad del siglo XX, definió de manera implícita el rumbo que el desarrollo de la ciencia y la tecnología nacional tendría en las próximas generaciones.

Desde entonces, nuestra capacidad tecnológica se catalogó como débil y con visión cortoplacista. Con el tiempo, a este mal se sumó la baja inversión en la ciencia y la tecnología, el descuido de la calidad educativa, el débil o casi inexistente impulso gubernamental hacia los investigadores y jóvenes promesa, y la fuerte orientación de la pequeña esfera de la investigación de primer nivel a resolver problemas de corto plazo y necesidades específicas de la incipiente industria mexicana.

Por algunos años, el desarrollo e investigación funcionaron de manera coyuntural respecto a las necesidades del país. Sin embargo, con la evolución de la industria internacional y la apertura de mercados cada vez más pronunciada, se hizo necesario responder a un nuevo modelo.

Entramos a una etapa en la que el conocimiento y la innovación tecnológica se transformaban a gran velocidad, en la que nos vimos obligados a importar conocimiento y equipo tecnológico de otros países. Entramos a una etapa de total dependencia, pues en nuestro país no había espacios ni en la industria ni en las universidades, ni en los centros de investigación, en los que se pudiera responder a las nuevas demandas.

Sumado a lo anterior, el poco capital intelectual capacitado con el que contaba el país migró hacia otras fronteras en busca de desarrollo profesional y personal, consolidando un fenómeno que hasta hoy día aqueja a la educación superior nacional: la “fuga de cerebros”.

Nuestros estudiantes e investigadores que podían producir y patentar estaban fuera de territorio nacional; y los que se quedaban en él no lograban concretar sus aspiraciones por dos grandes problemas: escasos programas de apoyo a la producción innovadora y las innumerables trabas burocráticas que implica la obtención de financiamiento y registro de aquello que se creó para beneficio de la sociedad.

Hoy día solo podemos ver la fotografía de malas decisiones. De acuerdo al reporte de la OCDE “Principales Indicadores sobre Ciencia, Tecnología e Industria 2009”:

- Invertimos el 0.35 por ciento del PIB en Ciencia y Tecnología, en comparación con naciones como Suecia en la que invierten el 3.6 por ciento. En suma, nos encontramos lejos del límite inferior que debería destinarse como gasto federal en ciencia y tecnología: 1 por ciento del PIB.
- Contamos con un científico por cada mil trabajadores activos. En contraste Finlandia cuenta con 16, Suecia con 12 y Japón con 11.
Desde décadas atrás tenemos un número reducido de investigadores, autores, científicos y egresados de la educación superior. En los ochenta se tenía registro de 18,274 científicos e ingenieros dedicados a la investigación y desarrollo, es decir 23 investigadores por cada 100 habitantes. Sin embargo, para esa misma década, Argentina contaba con 65 y el promedio mundial era de 85 por cada 100.
Si bien es cierto que las estrategias emprendidas por el CONACyT y el SNI han impulsado la generación de científicos e investigadores y que, a su vez, la SEP ha emprendido, sobre todo en los últimos 3 años, una estrategia de ampliación de la cobertura del nivel superior sin precedentes, las cifras aun no son alentadoras.
- De las 48 mil 281 patentes que se registraron en las áreas de tecnologías de la información y comunicación y biotecnología, solamente 10 pertenecen a México. En contraste, Estados Unidos registró 15, 200 patentes, Japón 9,880 y Alemania 6, 089 patentes.
- Somos el último lugar de entre los países de la OCDE en materia de capacidad de inventiva, puesto que registramos el más bajo nivel de patentes de desarrollo científico.

Lo señalado anteriormente nos indica claramente que estamos ante un escenario de políticas sin impacto en el impulso al desarrollo tecnológico de primer nivel.

Los tratados internacionales de transferencia tecnológica

El uso de patentes de invención, así como su producción y registro es uno de los indicadores que mejor refleja el grado de desarrollo de una nación. A mayor número de patentes, las posibilidades de que los tratados internacionales de transferencia tecnológica sean aprovechados por todos los firmantes, se incrementan.

Para 1990 el IMPI reportó un total de 498 solicitudes de patentes de mexicanos, de las cuales concesionó 288. Para 2007 las solicitudes eran 641 y las concesionadas 199.

“Aunque más de 90 por ciento de los científicos del Sistema Nacional de Investigadores trabaja en una universidad o instituto de educación superior, esos centros académicos aportan menos de 0.6 por ciento de las patentes otorgadas en México.... las cifras sobre los ingresos que perciben las universidades por la comercialización de patentes no se pueden distinguir de otros ingresos”⁴

En suma, podemos decir que “México se ha convertido meramente en una oficina receptora de solicitudes de otras naciones para proteger invenciones en el territorio mexicano y no como motor del desarrollo de las empresas mexicanas” y mucho menos como un productor real de nuevo conocimiento.

⁴ ¿De qué sirve inventar si nadie patenta? Campus Milenio. 10 de mayo de 2010

Aún estamos lejos de alcanzar el desarrollo científico y tecnológico que tienen otros países que invierten en ciencia y tecnología e impulsan al interior de sus Instituciones de Educación Superior (IES) el desarrollo de patentes.

Pensar en una sociedad de primer mundo es pensar en que las innovaciones terminan favoreciendo el progreso de los individuos y de la comunidad, por lo cual tanto el gobierno mexicano como la sociedad debemos entender y afrontar los retos y beneficios relacionados con la propiedad industrial.

Hoy día, lejos de ser un país que exporte tecnología a través de licencias, servicios técnicos o de consultoría, somos importadores y receptores desarticulados de todo ese conocimiento.

La propiedad industrial

Muchos especialistas ven en la propiedad industrial un “producto de primera necesidad” solamente para aquellos países con un alto grado de desarrollo tecnológico, tales como Alemania, Reino Unido, Francia, Estados Unidos e Italia. Por otro lado, la ven como un lujo para aquellas naciones emergentes como la nuestra, que tienen la necesidad de invertir en otros sectores considerados prioritarios, tales como salud, vivienda y alimentación⁵.

Ello genera un círculo vicioso que no les permite en ningún momento aspirar al desarrollo, mucho menos si esto se considera como un eje de política inamovible con el paso de las distintas administraciones.

Sin duda son necesarios mayores esfuerzos financieros del gobierno y de los particulares que apoyen la investigación científica y la transferencia tecnológica, para que el número de patentes concedidas a los investigadores mexicanos y que son desarrolladas en las IES y los Centros Públicos de Investigación, aumenten en los próximos años e impulse el desarrollo del país.

Una de las primeras estrategias a emprender, además de buscar mayores recursos para estas tareas, deberá ser el rediseño del marco normativo con que cuentan en su interior, con el fin de incentivar tanto la producción como el registro de pequeños y grandes descubrimientos científicos y procesos innovadores. De igual forma deberá ocurrir con el marco normativo federal.

Los nichos de oportunidad para la producción de conocimiento aplicable.

Las IES son por tradición y excelencia los semilleros de capacitación para y desarrollo de la ciencia y la tecnología nacional. Sin embargo, muchas veces ese conocimiento se queda ahí y no trasciende hacia el espacio público y en los casos en que así ocurre gracias al vínculo educación-empresa, los mecanismos para su preservación, difusión y aplicación para el beneficio nacional, no cuentan con lineamientos ni respaldo gubernamental.

Recientemente, en un suplemento especializado en el análisis educativo, se citó un claro ejemplo de este problema: En 2001 un invento mexicano dio respuesta a un problema urbano de grandes dimensiones, el graffiti. Gracias a la vinculación de una pequeña empresa mexicana y la UNAM, un par de investigadores crearon la primera pintura antigraffiti en el mundo, con un periodo útil de 100 años.

Este invento no fue patentado, pues se aludió al secreto industrial. Años más tarde el invento se cedió a una empresa grande en el ramo de la pintura y el invento quedó sin promoción y sin dar solución al problema que se buscaba atacar con su creación.

⁵ Revista “Nuestra Gente”, Leslie Hendricks y Hugo Alday, abril de 2010.

Sin duda las PyMES, que representan la mayor parte de la industria nacional pese a que lo que en muchas de ellas se produce es de bajo valor agregado, son un nicho potencial para la vinculación con las IES y para la generación de innovaciones con aplicación industrial y científica a favor del desarrollo.

Como ya se mencionó, en ellas persisten amplias necesidades que las llevan a innovar en procesos. Sin embargo, sólo el 24 por ciento cuentan con algún tipo de licencia o patente y, de éstas, únicamente el 39 por ciento se dedican a la manufactura.⁶

Conclusiones

Con la iniciativa que hoy proponemos buscamos legislar parte del trabajo que, de manera incipiente y poco regulada, ya desempeña el IMPI de la mano de las universidades nacionales para “promover el desarrollo tecnológico de las empresas mexicanas, a través de la transferencia de tecnología a favor de todos los mexicanos” mediante la capacitación para emprender estrategias de aprovechamiento óptimo de ésta.

De igual forma, buscamos que las IES provean a sus pares, al sector de investigación, a la industria y a la ciudadanía misma de la información necesaria para el análisis, diseño de cursos de acción y transparencia que requiere el sector de patentes en México.

En el *Grupo Parlamentario de Nueva Alianza*, consideramos que el atraso tecnológico que vivimos, producto de una inadecuada toma de decisiones en la esfera de la innovación en ciencia y tecnología; y que puede ser resarcido si emprendemos inmediatamente medidas de impulso a lo que en estas áreas se produce y puede producirse.

Además, convocamos a evaluar el atraso tecnológico no únicamente como un problema del uso de la tecnología e innovación que se genera en el país; sino adicionarle el análisis de la capacidad que se tiene para emplear, adaptar y asimilar aquellas patentes que llegan desde el exterior.

No olvidemos que transferir tecnología de manera exitosa y llevar a cabo procesos de cooperación en este rubro obliga a contar con legislaciones flexibles que, en primera instancia, permitan contar con vínculos internos sólidos entre quienes genera, divulgan, financian y aplican la tecnología; y en segundo lugar, brinden solidez para que lo que aquí se genera pueda convivir y enriquecerse de lo que en otros países se crea.

Sin duda una parte de la gran tarea que debemos emprender sobre el sector de patentes estará en manos de las IES; por un lado, generando incentivos que impulsen su creación y registro y, por otro, transparentando los recursos que generan por concepto de patentes.

Respecto a este último punto quiero señalar que en el artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se delimita como objetivo el “transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados”, entre los que se encuentran las Universidades e IES.

Sin embargo, lo que “transparentan” no refleja lo que ocurre específicamente con las patentes. Lo ideal sería que al interior de su contabilidad diferenciaron entre ingresos por regalías, venta de servicios técnicos o asesorías, entre otros rubros, a fin de analizar el impacto real que tiene o podría tener el patentar las innovaciones que a su interior se generan.

Avanzar en el proceso de patentado y transferencia tecnológica en el ámbito de las IES es hoy una necesidad, debido a que presentan una marcada brecha con el mercado, a que la colaboración entre estos agentes no ha reflejado ser exitosa para impulsar el avance científico; y a que no hemos logrado desarrollo tecnológico que nos permita dar solución a muchos de los males que aquejan a la nación.

⁶ Principales Resultados del Observatorio PyME en México. CPI. Agosto de 2009.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado de esta LXI legislatura y como integrante del *Grupo Parlamentario Nueva Alianza*, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto.

Primero: Se adiciona un inciso g) al numeral XII del artículo 6 de la Ley de Propiedad Industrial.

Art. 6 El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:

I...XI

XII. Promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la industria y el comercio, e impulsar la transferencia de tecnología mediante:

a) e)

f) La celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación, con los gobiernos de las entidades federativas, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover y fomentar las invenciones y creaciones de aplicación industrial y comercial.

g) Celebrar convenios con las Universidades, Instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación, para promover que sus investigadores patentes sus invenciones; y para que estas instituciones capaciten a las PyMES a efecto de promover el desarrollo y la protección de tecnología, así como las estrategias de aprovechamiento óptimo, derivadas de la transferencia tecnológica nacional e internacional.

XIII...XXII...

Segundo. Se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

En el caso de las Universidades e Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue o no autonomía, deberán además hacer pública la información relacionada con el desarrollo y explotación de las patentes que en su interior se generen, en tanto que en el desarrollo de éstas converjan recursos públicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Senado de la Republica, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 23 días del mes de junio de 2010.

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

SEIS, DE LA PRIMERA COMISIÓN, LOS QUE CONTIENEN PROYECTOS DE DECRETO QUE CONCEDEN PERMISOS PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES QUE OTORGAN GOBIERNOS EXTRANJEROS Y PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnadas para su estudio y dictamen, el 26 de mayo del año en curso, cuatro oficios que contienen las siguientes solicitudes de permiso:

1. Para que la C. **María Teresa Mercado Pérez**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Comendador**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
2. Para que la C. **María de Lourdes Aranda Bezaury**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
3. Para que el C. **Jorge Castro Valle Kuehne**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Gran Oficial**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
4. Para que el C. **Gerardo Ruíz Mateos**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Esta Primera Comisión recibió las solicitudes referidas con los siguientes documentos anexos:

- a) Respecto de la C. **María Teresa Mercado Pérez**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- b) Respecto de la C. **María de Lourdes Aranda Bezaury**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

- c) Respecto del C. **Jorge Castro Valle Kuehne**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- d) Respecto del C. **Gerardo Ruíz Mateos**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

En los cuatro casos, de la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

2.- En este caso, cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinantemente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para los ciudadanos interesados, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.

3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de las Condecoraciones de referencia no implica la sumisión de los peticionarios a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

4.- De lo anterior se desprende que las solicitudes cumplen con los requisitos legales para ser autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la C. **María Teresa Mercado Pérez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la C. **María de Lourdes Aranda Bezaury**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Jorge Castro Valle Kuehne**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al C. **Gerardo Ruíz Mateos**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, al primer día del mes de junio de 2010.

POR LA PRIMERA COMISIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnadas para su estudio y dictamen, el 2 de junio del año en curso, seis oficios que contienen las siguientes solicitudes de permiso:

1. Para que la C. **Patricia Espinosa Cantellano**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
2. Para que el C. **Víctor Javier Marín Gutiérrez**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
3. Para que el C. **Andrés Gerard Cortés**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Legión de Honor, en grado de Comendador**, que le otorga el Gobierno de la **República Francesa**.
4. Para que el C. **Luis Héctor Álvarez Álvarez**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Comendador**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
5. Para que el C. **Francisco Javier Garciadiego Dantán**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Oficial**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.
6. Para que el C. **Jorge Lomónaco Tonda**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz**, que le otorga el Gobierno del **Reino de los Países Bajos**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Esta Primera Comisión recibió las solicitudes referidas con los siguientes documentos anexos:

- a) Respecto de la C. **Patricia Espinosa Cantellano**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- b) Respecto del C. **Víctor Javier Marín Gutiérrez**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

- c) Respecto del C. **Andrés Gerard Cortés**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- d) Respecto del C. **Luis Héctor Álvarez Álvarez**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- e) Respecto del C. **Francisco Javier Garciadiago Dantán**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- f) Respecto del C. **Jorge Lomónaco Tonda**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

En los seis casos, de la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

2.- En este caso, cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinadamente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para los ciudadanos interesados, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.

3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de las Condecoraciones de referencia no implica la sumisión de los peticionarios a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

4.- De lo anterior se desprende que las solicitudes cumplen con los requisitos legales para ser autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la C. **Patricia Espinosa Cantellano**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **Víctor Javier Marín Gutiérrez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Andrés Gerard Cortés**, para aceptar y usar la Condecoración de la Legión de Honor, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al C. **Luis Héctor Álvarez Álvarez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al C. **Francisco Javier Garciadiego Dantán**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al C. **Jorge Lomónaco Tonda**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Caballero Gran Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de junio de 2010.

POR LA PRIMERA COMISIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnados para su estudio y dictamen, el pasado 26 de mayo del año en curso, dos oficios con solicitudes de permisos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- De los expedientes de los solicitantes, mismos que contienen identificaciones, actas de nacimiento y notificación en la que se le comunica el puesto a laborar, entre otros documentos, es posible constatar su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución General.
- 2.- De acuerdo a los puestos que aspiran en los casos descritos en la documentación anexa, es evidente que los servicios a prestar poseen una naturaleza eminentemente administrativo, hacia el interior de la respectiva instancia diplomática, y en ningún caso se trata del ejercicio de la representación política o de la capacidad para comprometer al gobierno en cuya representación diplomática se prestará labor.
- 3.- Así mismo, los trabajos a desarrollar no implican sometimiento o sujeción de los ciudadanos mexicanos a un gobierno extranjero, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación, por lo

que esta dictaminadora considera que se cumplen los requisitos básicos para proceder a la autorización a que se refiere el artículo 37, inciso C), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo procedente expedir los permisos necesarios y, en consecuencia, dejar a salvo los derechos políticos de los solicitantes.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Lucila Serrano Téllez, para prestar servicios como Asistente Administrativa de Programas al Grado FSN-7/1 en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Miguel Romero Mendino, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de los Estados Unidos de América en México

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana Alice Christine Gibbons, para prestar servicios como Asistente de Mercadeo Agrícola en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Carlos Battaglia Brunnetti, para prestar servicios como Chofer y Mensajero en la Embajada de Irlanda en México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Eduardo González Sandate, para prestar servicios como Empleado de Visas en el Departamento de Visas de No Inmigrantes en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Jorge Guerrero Sánchez, para prestar servicios como Chofer/Mensajero en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana Zuguey Iribe Osuna, para prestar servicios como Empleado de Visas Temporal en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de junio de 2010.

POR LA PRIMERA COMISIÓN

Dip. Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen, el pasado 2 de junio del año en curso, oficio con solicitudes de permisos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- De los expedientes de los solicitantes, mismos que contienen identificaciones, actas de nacimiento y notificación en la que se le comunica el puesto a laborar, entre otros documentos, es posible constatar su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución General.

2.- De acuerdo a los puestos que aspiran en los casos descritos en la documentación anexa, es evidente que los servicios a prestar poseen una naturaleza eminentemente administrativa, hacia el interior de la respectiva instancia diplomática, y en ningún caso se trata del ejercicio de la representación política o de la capacidad para comprometer al gobierno en cuya representación diplomática se prestará labor.

3.- Así mismo, los trabajos a desarrollar no implican sometimiento o sujeción de los ciudadanos mexicanos a un gobierno extranjero, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación, por lo que esta dictaminadora considera que se cumplen los requisitos básicos para proceder a la autorización a que se refiere el artículo 37, inciso C), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo procedente expedir los permisos necesarios y, en consecuencia, dejar a salvo los derechos políticos de los solicitantes.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

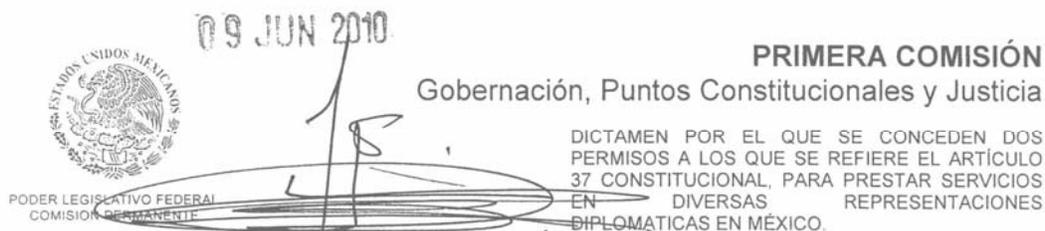
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Leobardo García Treviño, para prestar servicios como Empleado en la Sección de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana María de Lourdes Cruz Terrazas, para prestar servicios como Asistente de Embarques en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de junio de 2010.

POR LA PRIMERA COMISIÓN

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen, el pasado 19 de mayo del año en curso, oficio con solicitudes de permisos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- De los expedientes de los solicitantes, mismos que contienen identificaciones, actas de nacimiento y notificación en la que se le comunica el puesto a laborar entre otros documentos, es posible constatar su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución General.

2.- De acuerdo a los puestos que aspiran en los casos descritos en la documentación anexa, es evidente que los servicios a prestar poseen una naturaleza de carácter eminentemente administrativo, hacia el interior de la respectiva instancia diplomática, y en ningún caso se trata del ejercicio de la representación política o de la capacidad para comprometer al gobierno en cuyas representación diplomática se prestará labor.



PRIMERA COMISIÓN
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN DOS PERMISOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, PARA PRESTAR SERVICIOS EN DIVERSAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS EN MÉXICO.

3.- Así mismo, los trabajos a desarrollar no implican sometimiento o sujeción de los ciudadanos mexicanos a un gobierno extranjero, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación, por lo que esta dictaminadora considera que se cumplen los requisitos básicos para proceder a la autorización a que se refiere el artículo 37, inciso C), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo procedente expedir los permisos necesarios y, en consecuencia, dejar a salvo los derechos políticos de los solicitantes.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Yolanda Guadalupe Medina García, para prestar servicios como Asistente de Visa en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Aldo Molina Mata, para prestar servicios como Examinador de Cuentas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México

Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de junio de 2010.

POR LA PRIMERA COMISIÓN



Dip. Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

2



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN DOS
PERMISOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO
37 CONSTITUCIONAL, PARA PRESTAR SERVICIOS
EN DIVERSAS REPRESENTACIONES
DIPLOMATICAS EN MÉXICO.

Dip. Manuel Cadena Morales
Secretario

Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas
Secretario

Sen. Silvano Aureoles Conejo
Secretario

Sen. Carlos Aceves del Olmo

Sen. Fernando Castro Trenti

Dip. César Augusto Santiago
Ramírez

Dip. Sebastián Lerdo de Tejada
Covarrubias

Dip. Rubén Ignacio Moreira
Valdez

Sen. Rubén Camarillo Ortega

Sen. Alejandro González Alcocer

Sen. María Serrano Serrano

Dip. Javier Corral Jurado

Sen. Arturo Escobar y Vega

Sen. Ricardo Monreal Ávila



DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN TRES PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR LOS DIVERSOS GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE SE INDICAN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnadas para su estudio y dictamen, el 19 de mayo del año en curso, las solicitudes de permiso para que el C. **Mariano Francisco Saynez Mendoza**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de la Legión de Honor, en grado de Oficial**, que le otorga el Gobierno de la **República Francesa**, para que el C. **José Martínez Güitrón**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Dannebrog, en Primer Grado de Caballero**, que le otorga el Gobierno de **Dinamarca** y para que el C. **Federico Terrazas Torres**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda**, que le otorga el Gobierno del **Reino de España**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Esta Primera Comisión recibió las solicitudes referidas con los siguientes documentos anexos:

**PRIMERA COMISIÓN**

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN TRES PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR LOS DIVERSOS GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE SE INDICAN.

- a) Respecto del C. **Mariano Francisco Saynez Mendoza**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- b) Respecto del C. **José Martínez Güitrón**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- c) Respecto del C. **Federico Terrazas Torres**, original de la solicitud del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

En los tres casos, de la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

2.- En este caso, cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinadamente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que

**PRIMERA COMISIÓN**

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN TRES PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR LOS DIVERSOS GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE SE INDICAN.

se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para los ciudadanos interesados, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.

3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de las Condecoraciones de referencia no implica la sumisión de los peticionarios a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

4.- De lo anterior se desprende que las solicitudes cumplen con los requisitos legales para ser autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. **Mariano Francisco Saynez Mendoza**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Legión de Honor, en grado de Oficial, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **José Martínez Güitrón**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Dannebrog, en Primer Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de Dinamarca.



PRIMERA COMISIÓN

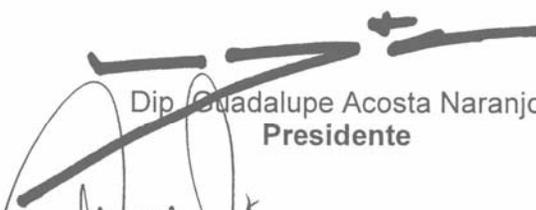
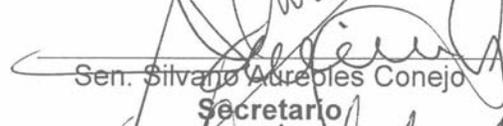
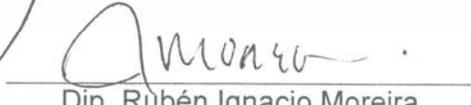
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN TRES PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR LOS DIVERSOS GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Federico Terrazas Torres**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los ocho días del mes de junio de 2010.

POR LA PRIMERA COMISIÓN

	
Dip. Guadalupe Acosta Naranjo Presidente	
	
Dip. Manuel Cadena Morales Secretario	Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas Secretario
	
Sen. Silvano Aureoles Conejo Secretario	Sen. Carlos Aceves del Olmo
	
Sen. Fernando Castro Trenti	Dip. César Augusto Santiago Ramírez
	
Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN TRES PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR LOS DIVERSOS GOBIERNOS EXTRANJEROS QUE SE INDICAN.

Sen. Rubén Camarillo Ortega

Sen. Alejandro González Alcocer

Sen. María Serrano Serrano

Sanctus T. Minich

Dip. Javier Corral Jurado

Sen. Arturo Escobar y Vega

Sen. Ricardo Monreal Ávila

DE LA SEGUNDA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LOS PROGRAMAS DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE PERMITA OTORGAR UN MAYOR NÚMERO DE LAS MISMAS A JÓVENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y QUE POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS LO REQUIERAN.

SEGUNDA COMISIÓN

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública.

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las secretarías del ramo en los Estados, a ampliar los programas de becas en educación media superior y en educación superior

HONORABLE ASAMBLEA:

A la SEGUNDA COMISIÓN, RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA, con fecha 2 de Junio de 2010, fue turnada para su análisis una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las Secretarías de Educación de los Estados, en el ámbito de su competencia amplíen los programa de becas en educación media y educación superior, suscrita por el Diputado Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 2 de Junio de 2010, el Diputado Federal Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las Secretarías de Educación de los Estados en el ámbito de su competencia a ampliar los programa de becas en educación media y educación superior.

II.- La Presidencia de la Comisión Permanente en la misma fecha acordó turnarlo a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta comisión, coincide con el promovente al señalar que la educación es el mecanismo más importante para concretar el proceso de desarrollo de las personas desde el punto de vista individual y en relación con su comunidad.

El desarrollo de México requiere un sistema de educación media y superior con mayor cobertura y mejor calidad, en el que se asegure la equidad en el acceso y en la distribución territorial de las oportunidades educativas. Para incrementar la cobertura con equidad, no sólo es necesario ampliar y diversificar la oferta educativa, sino también acercarla a los grupos sociales con menores posibilidades de acceso, de forma tal que su participación en estos niveles de educación corresponda cada vez más a su presencia en el conjunto de la población, y lograr que los programas educativos sean de buena calidad y con más y mejores mecanismos de acceso tal es el caso de las becas.

SEGUNDA.- En la actualidad, existen diferentes tipos de becas entre las que se encuentran:

BECAS DE RETENCIÓN, APOYO Y EXCELENCIA PARA ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Estas becas pertenecen al Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (No beneficiados por otro programa), al Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior y al Programa Nacional de Becas de Excelencia Académica en Educación Media Superior.

Abarca a los alumnos de:

Subsistemas Centralizados de la SEP: DGETI (CETIS, CBTIS), DGETA (CBTA, CBTF, CIRENA, UNCADER), DGECyTM (CETMAR, CETAC), DGB (CEB, PREFECOS, Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas), y DGCFT (CECATIS).

Subsistemas Desconcentrados de la SEP: IPN.

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: CONALEP, COBACH México y CETI Guadalajara.

Subsistemas Descentralizados de los Estados: CECyTEs, EMSAD, ICAT, COBACH, BIC.

Los sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades autónomas en su entidad y la UNAM.

Subsistemas de los Gobiernos de los Estados: Telebachillerato.

Centros Educativos pertenecientes al INBA, especificados en las reglas de operación y la Escuela Nacional de Ciegos.

Becas para Familias en Pobreza Extrema: El programa orienta sus acciones a apoyar la inscripción, permanencia y asistencia regular a la escuela de las familias beneficiadas, mediante el otorgamiento de becas educativas para la educación básica y la media superior, así como de apoyos monetarios para adquirir útiles escolares o de un paquete de dichos útiles.

FONABEC

Los apoyos económicos se otorgan de preferencia para carreras donde la mayoría de los egresados obtienen trabajo antes de los seis meses.

FONABEC otorga becas y créditos al nivel medio y superior, en las UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS de la Secretaría de Educación Pública.

CONALEP (Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica)

El CONALEP cuenta con un Programa de Becas de Subsidio Federal destinado a los alumnos inscritos en los planteles que integran el Sistema. Este Programa tiene la finalidad de favorecer con mayores oportunidades el acceso, la permanencia y terminación satisfactoria de sus estudios, fomentando con ello la constancia, el esfuerzo y la superación.

Asimismo el CONALEP busca reconocer y estimular el desempeño académico y las cualidades personales de sus alumnos con el fin de que sus egresados alcancen los objetivos de la formación profesional técnica y logren sus expectativas personales.

PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO “OPORTUNIDADES”

Este programa se basa en lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Becas a Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, en el cual se establecen los tipos de becas que se ofrecen y los criterios y procedimientos para su otorgamiento. Con fundamento en dicho ordenamiento, en la página de la SEP se encontrarán las Convocatorias para las Becas CONALEP. Asimismo se podrá obtener los formatos de solicitud que deberán entregar en la oficina de Servicios Escolares del plantel.

Es importante recalcar que la mayoría de los programas de becas están dirigidos a apoyar a personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas de desventaja. En estos casos, si bien se solicita un promedio mínimo en algunos casos, lo que más interesa es el ingreso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo y no necesariamente el excelente aprovechamiento escolar. Programas como “Oportunidades” que atienden a las familias en pobreza extrema no consideran incluso promedios para la asignación de los apoyos. “PRONABES” por su parte, no solicita promedio mínimo para la obtención de una beca cuando se trata de alumnos de nuevo ingreso a la educación superior, pero sí requiere un promedio mínimo de 8.0 para conservar la beca en ciclos escolares posteriores.

TERCERA.- Esta dictaminadora comparte la inquietud del legislador al pretender evitar la deserción escolar por falta de recursos. Si bien el esfuerzo de un estudiante de alto nivel académico es recompensado otorgándole una beca, las mismas deben de ser llevadas a los lugares donde la condición económica de nuestros estudiantes no les permite salir a superarse a una educación superior de mejor nivel, dado que sus propias circunstancias les impide alejarse de su entorno socioeconómico.

De igual manera se pretende fortalecer el desarrollo y participación de las entidades federativas en la consolidación educativa para que se convierta en un verdadero soporte del desarrollo de México.

Por tal razón, es necesario se realice una mejor distribución financiera, para el mayor beneficio de los alumnos, de la escuela, de la infraestructura, de las actividades de investigación e innovación en materia de educación.

De esta manera, los legisladores que integramos esta comisión emitimos el siguiente dictamen en sentido positivo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y a los titulares de los organismos responsables de la Educación en las Entidades Federativas a fortalecer los programas de becas para estudiantes de nivel medio y superior, con la salvedad de que cumplan con los requisitos marcados para cada programa.

Por las disposiciones antes mencionadas esta Comisión Dictaminadora, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

Punto de Acuerdo

UNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública, y a los titulares de los organismos responsables de la Educación en las Entidades Federativas, a fortalecer los programas de becas para estudiantes de nivel medio superior y superior, que permita otorgar un mayor número de las mismas a jóvenes que cumplan con los requisitos y que por sus condiciones socioeconómicas lo requieran, así como a mejorar los mecanismos de entrega y la transparencia del proceso.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio del dos mil diez.

SEGUNDA COMISIÓN

DE LA TERCERA COMISIÓN, LOS QUE CONTIENEN PUNTOS DE ACUERDO:**EN RELACIÓN A LA GRAVE PROBLEMÁTICA QUE PREVALECE EN EL VALLE DE MEXICALI, EN BAJA CALIFORNIA.****DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA GRAVE PROBLEMÁTICA QUE PREVALECE EN EL VALLE DE MEXICALI, EN BAJA CALIFORNIA.****TERCERA COMISION:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.****HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por los Senadores, Fernando Castro Trenti, Heladio Ramírez López, Francisco Alcibiades García Lizardi, Martina Rodríguez García y Margarita Villaescusa Rojo, en relación a la grave problemática que prevalece en el Valle de Mexicali, en Baja California.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 16 de junio de 2010, los Senadores, Fernando Castro Trenti, Heladio Ramírez López, Francisco Alcibiades García Lizardi, Martina Rodríguez García y Margarita Villaescusa Rojo, presentaron un punto de acuerdo en relación a la grave problemática que prevalece en el Valle de Mexicali, en Baja California.
2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
3. Con fecha 22 de junio del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.
4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

“PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que, además de los recursos

provenientes de programas ordinarios de apoyo al sector agrícola, y de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los recursos provenientes de subejercicios del Ejercicio Fiscal del 2009, se reasignen recursos extraordinarios suficientes para revertir los problemas que generó el terremoto del 4 de abril a las tierras destinadas a la producción agropecuaria del Valle de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Director de la Comisión Nacional del Agua a dar respuesta inmediata a las demandas de los agricultores del valle de Mexicali y a que, de manera conjunta, elaboren e implementen un nuevo modelo de desarrollo agropecuario sustentable para el Valle de Mexicali, que permita superar el rezago y explotar las potencialidades de los productores agrícolas y ganaderos de la zona.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Titular de la Secretaría de Energía, Georgina Kessel Martínez y al Director de la Comisión Federal de Electricidad, Alfredo Elías Ayub, a sostener una reunión de trabajo con las comisiones de Desarrollo Rural y Energía del Senado de la República, a fin de que informen ante estas comisiones el daño que está provocando la planta Geotérmica de Cerro Prieto en Mexicali, Baja California, tanto a la flora y fauna local como a las tierras destinadas al cultivo; y las medidas que se pretenden adoptar para revertir sus efectos e indemnizar a los productores que han visto afectadas sus tierras de cultivo.

CUARTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Economía; de Hacienda y Crédito Público; y, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se establezca un fondo compensatorio en apoyo a los productores de trigo del valle de Mexicali, a fin de lograr un precio adecuado por tonelada de trigo, abatir los altos costos de los insumos y elevar los ingresos de los productores.

QUINTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Economía; de Hacienda y Crédito Público; y, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación remita a la Comisión de Desarrollo Rural del Senado de la República un informe sobre las políticas de precios y comercialización a las que ha estado sujeta la actividad agrícola del trigo en Baja California, para que esa Comisión, en las reuniones de trabajo que resulten necesarias, diseñe un nuevo modelo de desarrollo para el valle de Mexicali y para que investigue los factores que han influido para que la SAGARPA, por medio de ASERCA, haya sostenido una política de precios deficitaria de los productos agrícolas producidos en el valle.”

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que los senadores, Fernando Castro Trenti, Heladio Ramírez López, Francisco Alcibíades García Lizardi, Martina Rodríguez García y Margarita Villaescusa Rojo, durante el recorrido que hicieron por el valle de Mexicali, han atestiguado personalmente los daños que el terremoto del pasado 4 abril causó en esta zona de Baja California.

B. Que a raíz de los movimientos sísmicos, tanto los rezagos en la infraestructura hidroagrícola, así como la precaria situación económica de los productores agrícolas y ganaderos de Mexicali, se han hecho cada vez más evidentes.

C. Que los programas ordinarios que actualmente se implementan, no son suficientes para subsanar o revertir todos los estragos que las tierras, los productores y la economía del valle de Mexicali, han sufrido.

D. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en colaboración con la Comisión Nacional del Agua, elaboren e implementen un nuevo modelo de desarrollo, que de una solución pronta a los problemas de los sectores productivos del valle de Mexicali, buscando superar el rezago en la infraestructura hidrológica existente, para así revertir los efectos negativos del terremoto sobre la economía de los productores del valle.

E. Que el terremoto también afectó gravemente la infraestructura hidráulica del Valle de Mexicali, provocando que más de 60 mil hectáreas se vieran afectadas, algunas por inundaciones y otras por falta de suministro del líquido.

CONSIDERANDOS

1. Que el pasado 4 de abril, la región de Mexicali y su Valle fue sacudida por un sismo de 7.2 grados en la escala de Richter. Derivado de este fenómeno natural, el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. José Guadalupe Osuna Millán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Mexicali.
2. Que derivado del acuerdo aprobado por el Pleno del Senado de la República, el pasado 6 de abril en el que se expresa la solidaridad de esta Soberanía al Municipio de Mexicali, el Presidente de la Comisión de Protección Civil del Senado, comunicó al Senador Carlos Navarrete Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva, que una Comisión de legisladores de distintos grupos parlamentarios realizaría el día lunes 12 de abril una visita oficial al Estado de Baja California, para evaluar de manera directa la situación y con base en ello impulsar las acciones legislativas más apropiadas para atender al Estado. Consecuencia de la visita, los senadores presentaron un informe de actividades.
3. Que el Fondo de Desastres Naturales, (FONDEN) tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y Entidades Federales, así como de las entidades Federativas. El FONDEN es, por lo tanto, un complemento de las acciones que debe llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

El 13 de abril de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Emergencia por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en el Municipio de Mexicali del Estado de Baja California, en la que “se declara en emergencia al Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California y por lo tanto podrá acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación, en los términos de los lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.”

4. Que los productores y residentes de esta área, se mantienen intranquilos porque observan con pocas expectativas la recuperación de la actividad económica en el Valle de Mexicali, en razón de los daños, que en diversos ámbitos, ocasiono dicho fenómeno natural. En notas periodísticas se resalta que éste fenómeno ha afectado aún más a los productores agrícolas, 58 mil hectáreas afectadas y la pérdida definitiva de cultivos por 730 millones de pesos. Tal situación ha ocasionado que los productores se muestren desesperados por la lentitud de los trabajos de recuperación y reconstrucción. Asimismo, el informe de actividades de la Comisión de senadores que acudieron en visita de trabajo al Estado de Baja California para evaluar los daños provocados por el sismo del 4 de abril de 2010, reportó que la extensión inundada por el desborde de dos canales alimentadores fue de alrededor de 60,000 hectáreas de cultivos afectados.

5. El Ingeniero Ismael Grijalva Palomino, Director del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la CONAGUA, dio a conocer las afectaciones más importantes de la red hidroagícola en Mexicali, afirmando “que los canales Reforma, Nuevo Delta y Revolución son los lineamientos que registraron más daños, asimismo existe un serio problema en la red menor, o sea los canales que llevan el agua a la parcelas y se suministran de los alimentadores, principalmente en los ubicados en los módulos 10, 11 y 12 en donde las estructuras se encuentran azolvadas, hundidas y fracturadas en sus plantillas de concreto.”

Asimismo, Grijalva Palomino comentó que “como primera etapa se están realizando trabajos para restablecer el servicio de agua potable en los poblados que se abastecen de la red de canales. Que se llevan a cabo acciones de reconstrucción en 14 lugares diferentes en la red de canales del Valle de Mexicali y San Luis Río Colorado.” Además señaló que se trabaja de manera intensa y coordinada con los representantes de los usuarios y el gobierno de Baja California, por lo que se les pide a las personas afectadas su comprensión ante esta contingencia.

6. Cabe mencionar que de acuerdo a un estudio estadístico documental sobre del trigo del Valle de Mexicali, se desprende que “es una zona en donde se cultiva el trigo de más alto rendimiento comercial en el país.” Razón suficiente para que los productores se encuentren en una situación de desesperación, porque existe un daño a la capacidad productiva y patrimonial de los productores de dicha zona.

Ante ello, y en apoyo a los productores del Valle de Mexicali, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diseñó un proyecto estratégico de impacto regional en apoyo a los productores de trigo, alfalfa y algodón de los Municipios de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, que tiene por objeto reincorporarlos en el menor tiempo posible a sus actividades productivas.

7. Esta Comisión Dictaminadora reconoce las acciones emprendidas por el Gobierno Federal, a través de sus diversas dependencias, en apoyo al alivio de las consecuencias del sismo que sacudió al Valle de Mexicali el pasado 4 de abril. Sin embargo, también estima que han sido insuficientes en el abatimiento de los daños ocasionados.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que, además de los recursos provenientes de programas ordinarios de apoyo al sector agrícola, y de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los recursos provenientes de subejercicios del Ejercicio Fiscal del 2009, se reasignen recursos extraordinarios suficientes para revertir los problemas que generó el terremoto del 4 de abril a las tierras destinadas a la producción agropecuaria del Valle de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Director de la Comisión Nacional del Agua a dar respuesta inmediata a las demandas de los agricultores del Valle de Mexicali y a que, de manera conjunta, elaboren e implementen un nuevo programa de desarrollo agropecuario sustentable para el Valle de Mexicali, que permita superar el rezago y explotar las potencialidades de los productores agrícolas y ganaderos de la zona.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Titular de la Secretaría de Energía, Georgina Kessel Martínez, al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Francisco Javier Mayorga Castañeda, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quesada y al Director de la Comisión Federal de Electricidad, Alfredo Elías Ayub, a rendir un informe urgente ante esta Comisión Permanente y ante las comisiones de Desarrollo Rural y de Energía del Senado de la República sobre el daño que esta provocando la planta Geotérmica de Cerro Prieto en Mexicali, Baja California, tanto a la flora y fauna local como a las tierras destinadas al cultivo; e informen a su vez de las posibles medidas a adoptar para revertir sus efectos y, en su caso, determinar si procede indemnizar a los productores que han visto afectadas sus tierras de cultivo.

En relación a las reuniones de trabajo que debieran sostener las comisiones de Desarrollo Rural y de Energía del Senado de la República con los Titulares de las Secretarías de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con el Titular de la Comisión Federal de Electricidad, las comisiones referidas procederán a desahogarlas, si así lo determinan.

CUARTO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Economía; de Hacienda y Crédito Público; y, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se establezca un fondo compensatorio en apoyo a los productores de trigo del Valle de Mexicali, a fin de lograr un precio adecuado por tonelada de trigo, abatir los altos costos de los insumos y elevar los ingresos de los productores.

QUINTO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Economía; de Hacienda y Crédito Público; y, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación remita a la Comisión de Desarrollo Rural del Senado de la República un informe sobre las políticas de precios y comercialización a la que ha estado sujeta la actividad agrícola del trigo en Baja California, para que esa Comisión, en las reuniones de trabajo de que resulten necesarias, diseñe un nuevo modelo de desarrollo para el Valle de Mexicali, y para que investigue los factores que han influido para que la SAGARPA, por medio de ASERCA, haya sostenido una política de precios deficitaria de los productos agrícolas producidos en el valle.

SEXTO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, a fin de incorporar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, recursos especiales destinados a la rehabilitación del Valle de Mexicali y a la aplicación de un nuevo programa de desarrollo agropecuario sustentable que permita superar el rezago y explotar las potencialidades de los productores agrícolas y ganaderos de la zona.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez.

TERCERA COMISIÓN

POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PROMOVER EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE IMPULSEN CRÉDITOS A EMPRESAS INTEGRADAS POR JÓVENES, CON EL FIN DE ENCAMINARLOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA FORMAL.

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE FACILITAR CRÉDITOS A EMPRESAS INTEGRADAS POR JÓVENES, CON LA FINALIDAD DE ENCAMINARLOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA FORMAL.

**TERCERA COMISION:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Ignacio Téllez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, para que analice la posibilidad de facilitar créditos a empresas integradas por jóvenes, con la finalidad de encaminarlos a la actividad económica formal.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 2 de junio de 2010, el Diputado Ignacio Téllez González, presentó un punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, para que analice la posibilidad de facilitar créditos a empresas integradas por jóvenes, con la finalidad de encaminarlos a la actividad económica formal.
2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
3. Con fecha 22 de junio del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.
4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

“Único. Se hace un atento exhorto al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, para que analice la posibilidad de facilitar créditos a empresas integradas por jóvenes, con la finalidad de encaminarlos a la actividad económica formal.”

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que México es una Nación joven con 18 millones de jóvenes que oscilan entre 15 y 29 años.

B. Que los datos proporcionados por el INEGI establecen que de los 12 millones 500 mil empleos informales registrados en el primer trimestre, casi una tercera parte corresponde a personas de entre 14 y 29 años, lo cual significa que poco más de 3 millones 705 mil jóvenes se encuentran insertados en la informalidad.

C. Que actualmente, el desempleo en México es de 5.4% según cifras del INEGI, destacando que entre los jóvenes es de 13%.

D. Que tenemos una gran cantidad de jóvenes en edad productiva para trabajar, y sin embargo muchos de ellos no tienen el apoyo suficiente para explotar su potencial, por lo que sería de gran relevancia que la Secretaría de Economía genere programas financieros para apoyar y estimular a microempresas integradas por jóvenes, y con ello propiciar que su inserción en el mercado formal.

CONSIDERANDOS

1. Se reconoce que la Secretaría de Economía, entre sus atribuciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está la de “promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.” Y su misión es “promover e instrumentar políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores.” En concordancia su visión es “generar empleos de calidad y el crecimiento económico del país, mediante el impulso e implementación de políticas públicas que detonen la competitividad y las inversiones productivas.”

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país al desarrollo humano sustentable. Por ello, y siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía elaboró el Programa Sectorial de Economía para el período 2007-2012, en el que se identifican retos y prioridades en los que la Secretaría enfocará sus esfuerzos, resaltando, por el tema que nos ocupa, contar con un sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

3. Cabe mencionar, que en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, se contempla el apoyo a las MIPYMES a través de la creación de una política de desarrollo empresarial basada en “cinco segmentos empresariales:

- Emprendedores (mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación, desarrollo o consolidación de una empresa);
- Micro;
- Pequeñas y medianas empresas;
- Empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio), y

- Empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas).”

Las anteriores empresas reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: “financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico.” El Programa también establece que se creará un instrumento financiero para agilizar la entrega de los recursos del Fondo PYME.

4. Es de señalarse que existen varios programas de financiamiento dirigidos a diversos sectores de la población, por ejemplo aquellos encaminados a mujeres, mujeres indígenas y rurales, campesinos, entre otros. Por ello, coincidimos con el autor del punto de acuerdo en la conveniencia de que la Secretaría de Economía analice la posibilidad de dirigir programas de financiamiento a empresas compuestas por jóvenes. Tomando en cuenta que, según cifras del INEGI, los jóvenes suman la mayor parte de la población de nuestro país, y por ende serán el futuro económico de México.

5. Además, es evidente la importancia de la economía formal pues se trata de la principal fuente generadora de empleo, a través de la creación de empresas, y del desarrollo económico del país.

6. Esta Comisión Dictaminadora considera viable y oportuno el exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía a fin de que se actúe sobre el supuesto mencionado en el párrafo anterior.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, hace un atento exhorto al Poder Ejecutivo Federal para a través de las áreas responsables a su cargo, promuevan en el sistema de Banca de Desarrollo las acciones necesarias para que se impulsen créditos a empresas integradas por jóvenes, con la finalidad de encaminarlos a la actividad económica formal.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a veintidós días del mes de junio de dos mil diez.

TERCERA COMISIÓN

POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL RAMO Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A EFECTO DE QUE INFORMEN Y EXPLIQUEN LAS MEDIDAS PARA REGULAR LAS OPERACIONES CON DÓLARES EN EFECTIVO EN BANCOS MEXICANOS, ASÍ COMO SOBRE LA AFECTACIÓN QUE TENDRÁN LAS CITADAS MEDIDAS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS, EN ESPECIAL EN EL SECTOR TURISMO Y EN SU ZONA FRONTERIZA.

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE PARA QUE EXPLIQUE LAS MEDIDAS EMITIDAS PARA REGULAR LAS OPERACIONES CON DÓLARES EN EFECTIVO EN LOS BANCOS EN MÉXICO, ASÍ COMO LAS AFECTACIONES DE ESTAS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PAÍS.

**TERCERA COMISION:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
AGRICULTURA Y FOMENTO,**

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por los Senadores Rogelio Humberto Rueda Sánchez y Fernando Castro Trenti y el Diputado Silvio Lagos Galindo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, vía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que remita informe a esta Soberanía sobre la afectación económica que van a tener las medidas para limitar las operaciones realizadas con dólares en efectivo, en la actividad económica en el país.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 16 de junio de 2010, los Senadores Rogelio Humberto Rueda Sánchez y Fernando Castro Trenti, y el Diputado Silvio Lagos Galindo, presentaron un punto de acuerdo por el que se cita a comparecer ante la Tercera Comisión de esta representación soberana al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de explique las recientes medidas emitidas para regular las operaciones con dólares en efectivo en los bancos en México, así como para informar sobre la afectación que van a tener dichas medidas en la actividad económica en el país.

2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

3. Con fecha 22 de junio del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.
4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

“Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remita un informe, a esta soberanía, sobre la afectación que tendrán las medidas para limitar las operaciones realizadas con dólares en efectivo, en la actividad económica del país, en especial en el sector turismo y en la zona fronteriza del país.”

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que el Secretario de Hacienda y Crédito Público anunció “...una serie de medidas con el objetivo de que las actividades económicas, formales y lícitas, que emplean dólares en efectivo para su operación puedan llevar a cabo el intercambio de esta divisa por pesos en el sistema bancario de manera normal, cerrando simultáneamente el paso a recursos ilícitos”.

B. Que estas medidas las justifica el Secretario de Hacienda, Ernesto Cordero, con el fin de reforzar el combate al lavado de dinero y reactivar y normalizar la compra de dólares en efectivo por parte de las instituciones de crédito.

C. Que en el anuncio de referencia se omitió mencionar cómo afectarían estas medidas la actividad en la zona fronteriza del país, donde existe un mayor intercambio comercial y es intensivo el uso del dólar. En cuanto al turismo, no aportó mayores datos que permitan suponer que esta actividad no va a salir perjudicada por la entrada en vigor de dichas medidas. Recordemos que el turismo ha sido fuertemente golpeado desde el año pasado por las contingencias sanitarias y la mala publicidad del país en el exterior.

D. Que existen muchas dudas sobre las razones, potencial eficacia y posibles implicaciones de dichas medidas.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“...El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.”

Asimismo, el artículo 28 señala:

“...El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.”

2. El Gobierno Federal, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, deberá garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho, lo que es necesario para proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas, así como para propiciar un clima de orden y paz para el desarrollo integral de México. Por ello, en materia de crimen organizado, una de las estrategias más efectivas en la lucha contra esta perniciosa actividad es la que se orienta a golpearla en su abastecimiento de recursos económicos, intensificando las acciones específicas en contra del lavado de dinero en México.

3. Por ello, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diseñó una serie de medidas con el objetivo de que “las actividades económicas, formales y lícitas, que emplean dólares en efectivo para su operación puedan llevar a cabo el intercambio de esta divisa por pesos en el sistema bancario de manera normal, cerrando simultáneamente el paso a recursos ilícitos.”

4. Los integrantes de la Comisión, sabedores de las acciones del Gobierno Federal en materia de combate al crimen organizado y en el tema que nos ocupa, el lavado de dinero, consideramos que dichas acciones o medidas no deben afectar las actividades cotidianas de los sectores fundamentales para el desarrollo del país.

5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, señala que “las instituciones bancarias y las autoridades financieras se han comprometido a llevar a cabo adecuaciones a la infraestructura bancaria para facilitar el intercambio de dólares por pesos en efectivo en el país, en particular en las zonas turísticas y en la franja fronteriza norte”. Por ello, compartimos la preocupación de los autores del punto de acuerdo en el sentido de una posible afectación a éstos sectores, por la aplicación de dichas medidas, y más si recordamos que el sector turístico ha sido golpeado desde el año pasado por contingencias sanitarias.

6. La Dictaminadora, estima pertinente señalar específicamente las medidas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010:

RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMAN** el primer párrafo de la disposición 17ª, el primer y penúltimo párrafos de la disposición 18ª, la fracción II de la disposición 51ª, y el primer párrafo de la disposición 59ª; y se **ADICIONAN** un último párrafo a la disposición 17ª, un tercer párrafo a la disposición 18ª, un Capítulo III BIS denominado “OPERACIONES EN EFECTIVO CON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA” con las disposiciones 33ª Bis y 33ª Ter, un Capítulo IV BIS denominado “REPORTES DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA” con la disposición 34 Bis, todas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

17ª.- Cuando un Usuario realice alguna Operación individual en moneda extranjera en efectivo o con cheques de viajero, por un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, la Entidad correspondiente, al momento de realizar dicha Operación, deberá recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la **51ª** de las presentes Disposiciones, los siguientes datos que deberán ser obtenidos, cuando sea el caso, de una identificación oficial de las referidas en la **4ª** de las presentes Disposiciones:

I. y II. ...

...
...
...

Tratándose de las operaciones a que se refiere el primer párrafo de la **33ª Ter** de las presentes Disposiciones, las Entidades se sujetarán únicamente a lo establecido en el penúltimo párrafo de dicha Disposición.

18ª.- Las Entidades deberán establecer mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones en moneda extranjera que, en lo individual, realicen sus Clientes o Usuarios en efectivo o con cheques de viajero, por montos iguales o superiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

...

Las Entidades deberán dar seguimiento y agrupar todas las operaciones que realicen sus Clientes o Usuarios a que hacen referencia la **33ª Bis**, así como la **33ª Ter** de las presentes Disposiciones, con independencia del monto con el que hayan sido efectuadas.

...
...
...
...

Las Entidades deberán establecer mecanismos de escalamiento de aprobación interna cuando reciban en sucursales moneda extranjera en efectivo por montos superiores al equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional por montos superiores a los trescientos mil pesos, para la realización de operaciones individuales de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos con sus Clientes o Usuarios personas físicas. Las Entidades deberán establecer los mismos mecanismos cuando reciban de sus Clientes o Usuarios personas morales o a través de fideicomisos, moneda extranjera en efectivo por montos superiores al equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o moneda nacional, por montos superiores a quinientos mil pesos, para la realización de las operaciones referidas.

...

CAPITULO III BIS OPERACIONES EN EFECTIVO CON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

33ª Bis.- Las Entidades deberán abstenerse de recibir de sus Clientes personas físicas dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para la realización de operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, por un monto en conjunto por Cliente, acumulado en el transcurso de un mes calendario, mayor a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.

Las Entidades deberán abstenerse de recibir de sus Clientes personas morales o a través de fideicomisos, dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para la realización de operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, salvo cuando se trate de:

- I.** Clientes personas morales cuyo domicilio y principal asiento de negocios se encuentren ubicados en municipios que conformen zonas turísticas con alto flujo de turismo extranjero y con alta dependencia de ingresos de dicho turismo en la actividad económica de la zona o en poblaciones localizadas dentro de la franja de veinte kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California o Baja California Sur, en cuyo caso las Entidades únicamente podrán recibir dólares de los Estados Unidos de América en efectivo hasta por un monto en conjunto por Cliente, acumulado en el transcurso de un mes calendario, de siete mil dólares de los Estados Unidos de América.

Las Entidades solamente podrán recibir la divisa a que se refiere la presente fracción en las sucursales que se encuentren ubicadas en las zonas, poblaciones y estados antes mencionados.

La Secretaría dará a conocer mediante publicación, a través de los medios idóneos las zonas que deberán considerarse como turísticas para los efectos de la presente fracción.

II. Clientes que tengan el carácter de representaciones diplomáticas y consulares de gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones análogas a estos, así como instancias gubernamentales encargadas de administrar y disponer de bienes asegurados, decomisados o declarados en abandono o por extinción de dominio bajo los procedimientos legales aplicables, y

III. Otras Entidades cuando actúen por cuenta propia.

Las Entidades solo podrán recibir de sus Clientes dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para efectos de lo dispuesto en la presente Disposición, siempre y cuando cuenten con el expediente de identificación del Cliente respectivo con la totalidad de los datos y documentos señalados en la 4ª de las presentes Disposiciones, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las mismas. En caso contrario, las Entidades deberán apegarse a lo que para Usuarios dispone la 33ª Ter de las presentes Disposiciones.

33ª Ter.- Las Entidades deberán abstenerse de recibir de Usuarios personas físicas dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para la realización de operaciones individuales diarias de compra y recepción del pago de servicios, o transferencias o situación de fondos, por un monto en conjunto por Usuario mayor a trescientos dólares de los Estados Unidos de América.

Se exceptúa del límite diario establecido en el párrafo anterior a las operaciones realizadas por Usuarios personas físicas de nacionalidad extranjera, en cuyo caso la Entidad deberá recabar y conservar copia del pasaporte que acredite su nacionalidad y del documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país.

En todo caso, las Entidades deberán abstenerse de recibir de Usuarios personas físicas dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para la realización de operaciones de compra y recepción del pago de servicios, o transferencias o situación de fondos, por un monto en conjunto por Usuario, acumulado en el transcurso de un mes calendario, mayor a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Las Entidades, al momento de recibir de Usuarios personas físicas dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones, los datos señalados en la fracción I de la 17ª de las presentes Disposiciones, así como recabar:

- I.** Tratándose de Usuarios personas físicas nacionales, copia del pasaporte, credencial para votar o certificado de matrícula consular, y
- II.** Tratándose de Usuarios personas físicas de nacionalidad extranjera, copia del pasaporte que acredite su nacionalidad y del documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país.

Las Entidades deberán observar lo establecido en el párrafo anterior con independencia del monto de dólares de los Estados Unidos de América en efectivo que hayan recibido.

Las Entidades deberán abstenerse de recibir de Usuarios personas morales o a nombre de fideicomisos, dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para la realización de operaciones de compra, recepción del pago de servicios, o transferencias o situación de fondos.

CAPITULO IV BIS

REPORTES DE OPERACIONES EN EFECTIVO

CON DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

34ª Bis.- Las Entidades deberán remitir dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, por conducto de la Comisión, un reporte por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:

- I.** Tratándose de Clientes, por un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y
- II.** Tratándose de Usuarios, por un monto igual o superior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Las Entidades deberán proporcionar la información a que se refiere la presente Disposición a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría.

Las Entidades que no hayan realizado operaciones a que se refiere la presente Disposición durante el trimestre que corresponda, deberán así reportarlo en los términos de la misma, incluyendo únicamente los datos de identificación de la propia Entidad, así como el periodo que corresponda.

Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a que se refiere la presente Disposición, la Comisión, previa solicitud de las Entidades, podrá determinar la secuencia que éstas habrán de seguir, dentro del plazo señalado en esta Disposición.

Respecto de toda aquella operación a que se refiere la presente Disposición, realizada por un monto igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, la Entidad de que se trate no estará obligada a presentar el reporte señalado en la **34ª** de las presentes Disposiciones.

51ª.- ...

I. ...

II. Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la **34ª Bis** de las presentes Disposiciones, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las presentes Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;

III. a X. ...

59ª.- Cada Entidad deberá conservar, por un periodo no menor a diez años contado a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la **34ª Bis** de las presentes Disposiciones, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las presentes Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por la propia Entidad por el mismo periodo. Las constancias de los reportes presentados conforme a las presentes Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Resolución entrará en vigor a los tres días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en el artículo **Segundo** transitorio siguiente.

Segundo.- Las obligaciones a que se refieren las Disposiciones **18ª**, párrafo tercero y **33ª Bis**, párrafos segundo y tercero, respecto de las operaciones que las Entidades realicen con Clientes personas morales o a través de fideicomisos, así como las obligaciones a que se refiere la Disposición **34ª Bis**, entrarán en vigor a los noventa días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con lo anterior, el primer reporte de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América a que se refiere la Disposición **34ª Bis** deberá remitirse en octubre de 2010.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, y hasta en tanto se cumple el plazo a que se refiere el artículo **Segundo** transitorio, las Entidades deberán observar lo siguiente:

Tratándose de Clientes personas morales que realicen operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo por un monto igual o mayor a siete mil dólares de los Estados Unidos de América, las Entidades deberán recabar y conservar los siguientes documentos:

- I.** Descripción de la actividad en virtud de la cual el Cliente haya obtenido los billetes o monedas utilizados en las operaciones que pretenda celebrar con la Entidad, que incluya la fecha de su realización, monto y el tipo de contraparte, y
- II.** Copia de la declaración que el Cliente haya presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, en el supuesto de que el acto que dio origen al pago o entrega de los billetes o monedas a que se refiere la fracción anterior corresponda a cualquiera de los previstos en los artículos 86, fracción XIX, 97, fracción VI, 145, fracción V, y 154 Ter de la Ley del Impuesto sobre la Renta cuando las operaciones en efectivo incluidas en dicha declaración ya hayan sido reportadas a la autoridad fiscal. Para aquellas operaciones en efectivo que el Cliente no haya presentado al Servicio de Administración Tributaria la declaración a que hace referencia el párrafo anterior en virtud de que

aún no concluye el plazo establecido para ello, las Entidades deberán recabar con posterioridad la copia de dicha declaración para su integración al expediente correspondiente.

Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 15 de junio de 2010.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-**
Rúbrica.

7. Esta Comisión estima conveniente contar con la mayor explicación posible toda vez que las medidas en comento pueden tener efectos no siempre benéficos.

En primer término, y tan solo atendiendo al volumen estimado de aquellos dólares que estaban siendo introducidos vía el sistema bancario, una estimación promedio nos hablaría de flujos por 15 mil millones de dólares, es decir poco más de 191 mil millones de pesos. Si vemos las estadísticas sobre agregados monetarios del Banco de México de abril de este año nos podremos dar cuenta que estos representan el 12.7% de la base monetaria conocida como M1.

Más aún, equivalen a 37.5% del agregado compuesto por billetes y monedas en poder del público. Una interpretación de esto podría ser que por cada 100 pesos en billetes y monedas pueden existir 37.50 pesos en forma de dólares. Aún asumiendo que con las nuevas reglas el sistema bancario pueda legalmente absorber el 50% de esta cantidad todavía quedarían fuera de los canales bancarios poco más de 18 pesos por cada 100 que estima el banco central.

La anterior, sin duda, es una cantidad suficiente para constituir mercados irregulares de compra venta de dólares. Pero más importante aún es que tratarán de buscar alguna salida, y a efecto de evitar que concurran a los mercados negros mencionados, con las distorsiones que ello puede significar, la única vía sería el bancarizar obligadamente un monto importante de las transacciones cotidianas, lo cual necesariamente implicaría reformar la ley monetaria y probablemente algunas otras. Esto último, sin duda, supondría la participación del Congreso de la Unión, al cual hasta el día de hoy nada se le ha informado.

8. Dadas los numerosos cuestionamientos que surgen de las medidas transcritas, su potencial eficacia, y sus implicaciones, esta Comisión de Trabajo coincide con los autores del punto de acuerdo en la conveniencia de citar a comparecer ante esta Tercera Comisión de la Permanente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que explique con amplitud a esta representación soberana –lo cual hubiera resultado aconsejable previamente, las medidas emitidas para regular las operaciones con dólares en efectivo realizadas a través del sistema bancario mexicano, así como para informar sobre la afectación que tendrán estas en la actividad económica del país, particularmente en la zona fronteriza y el sector turístico.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión cita a comparecer ante su Tercera Comisión, al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, a la Subsecretaría de Turismo del ramo y al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que informen y expliquen a detalle de las medidas para regular las operaciones con dólares en efectivo en bancos mexicanos, así como sobre la afectación que tendrán las citadas medidas en la actividad económica del país, en especial en el sector turismo y en su zona fronteriza.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que de acuerdo a las Reglas emitidas para regular las operaciones en Dólares en efectivo, rinda

trimestralmente un informe por escrito a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados para conocer la evolución y la efectividad de las medidas adoptadas.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez.

TERCERA COMISIÓN

CONTINÚA TOMO II

